



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA

QUINTA SESION ORDINARIA

AÑO 2023

VOL. LXXI **San Juan, Puerto Rico** **Martes, 16 de mayo de 2023** **Núm. 23**

A la una y tres minutos de la tarde (1:03 p.m.) de este día martes, 16 de mayo de 2023, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hoy martes, 16 de mayo, a las una y tres minutos de la tarde (1:03 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Buenos días, señor Presidente, y antes de comenzar con el Orden de los Asuntos, solicitamos que se autorice a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración; y a la Comisión de Gobierno, para continuar con las vistas públicas que están realizando en estos momentos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, que se autorice.

SR. APONTE DALMAU: Además, solicitamos autorizar a las Comisiones de Gobierno; de Hacienda; y de Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, a que puedan continuar con sus Reuniones Ejecutivas hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) en el Salón de Mujeres Ilustres.

Breve receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para dejar en Asuntos Pendientes la solicitud de la Comisión de Gobierno y de Hacienda.

SR. PRESIDENTE: Así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la misma (la Invocación) estará de acuerdo a llevarse a cabo por el compañero Jan Marcos Escobar, de la Oficina del Sargento de Armas.

INVOCACIÓN

El señor Jan Marcos Escobar, de la Oficina del Sargento de Armas, procederá con la Invocación.

SR. ESCOBAR: Buenas tardes a todos los presentes. Invocamos la presencia del Señor para comenzar los trabajos del día de hoy.

Señor Jesús, te pedimos que tengas presente en esta reunión, no salgas de nuestros corazones para tener la humildad de escuchar; la atención, para comprender; el amor, para aceptarnos mutuamente; contigo entre nosotros, para que haya diálogo y sea fluido y sencillo para que de esta manera nuestras opiniones puedan ser constructora de soluciones, por los que podremos creer en las diferencias que puedan surgir. Todo esto te lo pedimos por Cristo, Nuestro Señor. Amén.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se aprueben las Actas correspondientes a los días 2, 4 y 9 de mayo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el Orden de los Asuntos.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, vamos a tomar los Turnos Iniciales y los dejamos para un Turno Final.

SR. PRESIDENTE: Compañero Vargas Vidot, compañera María de Lourdes Santiago, compañero Portavoz.

Próximo asunto.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, cuatro informes proponiendo la aprobación del P. del S. 507; de la R. C. del S. 176; del P. de la C. 1373; y del Sustitutivo del Senado al P. del S. 628 y al P. de la C. 1013, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 1145, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de lo Jurídico, el primer informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 467.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, un informe proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 352, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, un informe proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 353, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Asuntos de las Mujeres, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 786, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, un informe proponiendo la aprobación del Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1113 y al P. de la C. 1116, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, un informe proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 340, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Asuntos Internos, siete informes proponiendo la aprobación de las R. del S. 97; 119; 175; 362; 471; 597 y 646, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe proponiendo la aprobación de la R. del S. 704, sin enmiendas.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación a la R. C. del S. 289, un informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que le acompaña.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se reciban los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas? Si no hay objeción, que se den por recibidos.

Próximo asunto.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, antes de pasar al próximo asunto, el Comité de Conferencia designado para intervenir con las discrepancias surgidas en relación a la Resolución Conjunta del Senado 289 ha presentado un Informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas, según el entirillado que se acompaña. Solicitamos que dicho Informe de Conferencia sea incluido en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría informa que se ha recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y las siguientes Resoluciones Conjuntas, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 958

Por el representante Pérez Cordero:

“Para disponer que, como requisito para recibir fondos públicos del Gobierno de Puerto Rico, toda federación deportiva legalmente constituida bajo las leyes de Puerto Rico, cuente con un seguro que

cubra cualquier imprevisto o emergencia de algún atleta o funcionario cuando éste se encuentre en funciones oficiales fuera de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(JUVENTUD Y RECREACIÓN Y DEPORTES)

P. de la C. 1677

Por el representante Navarro Suárez:

“Para declarar el 7 de mayo de cada año como el “Día del Diseñador de Moda en Puerto Rico” en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. de la C. 1688

Por el representante Aponte Rosario:

“Para declarar el 5 de febrero de cada año como el “Día de Puerto Rico FBLA”, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 495

Por el representante Rivera Madera:

“Para reasignar al Municipio de Yauco, la cantidad de cincuenta mil quinientos noventa y cuatro dólares con cincuenta y dos centavos (50,594.52), provenientes de los balances disponibles en las siguientes Resoluciones Conjuntas: Resolución Conjunta 110-2014, por la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares; Resolución Conjunta 374-2005 por la cantidad de ciento noventa y cuatro dólares con cincuenta y dos centavos (194.52) y Resolución Conjunta 1425-2004, por la cantidad de cuatrocientos dólares (400) para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Yauco, y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

R. C. de la C. 504

Por los y las representantes Higgins Cuadrado, Hernández Montañez, Méndez Núñez, Varela Fernández, Méndez Silva, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Aponte Rosario, Cardona Quiles, Cortés Ramos, Cruz Burgos, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Fourquet Cordero, Martínez Soto, Ortiz González, Ortiz Lugo, Rivera Madera, Rivera Segarra, Rodríguez Negrón, Sánchez Ayala, Santa Rodríguez, Santiago Nieves, Soto Arroyo, Torres García, Rodríguez Aguiló, González Mercado, Aponte Hernández, Bulerín Ramos, Del Valle Correa, Ramos Rivera, Meléndez Ortiz, Torres Zamora, Charbonier China, Franqui Atilés, Hernández Concepción, Morey Noble, Navarro Suárez, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Lebrón Rodríguez, Morales Díaz, Román López y Peña Ramírez:

“Para extender y autorizar por un periodo de ciento ochenta (180) días adicionales a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta la implementación de los parámetros establecidos al amparo de los incisos (1), (7) y (9) del Artículo 13 de la Ley 68-2020, con el fin de brindar un término adicional para que la Asamblea Legislativa pueda incorporar varios de los procedimientos de emergencia

permitidos durante la pandemia a través de dichos incisos en los estatutos permanentes que regulan dichos procedimientos, como lo son la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como la “Ley de Farmacia” y la Ley 168 - 2018, según enmendada, conocida como la “Ley para el uso de la Telemedicina y la Telesalud en Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”
(SALUD)

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1207

Por los señores Dalmau Santiago, Aponte Dalmau, Ruiz Nieves y Torres Berríos; y las señoras Rosa Vélez, García Montes y Trujillo Plumey:

“Para enmendar la Ley Núm. 108 de 12 de julio de 1985, conocida como “Ley de Descuentos para Personas de Edad Avanzada en Espectáculos y en Servicios de Transportación Pública” a los fines de garantizar que existan garantías para que las personas de edad avanzada puedan adquirir boletos para espectáculos públicos de manera digital; y para otros fines relacionados.”
(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

P. del S. 1208

Por el señor Villafañe Ramos (Por Petición):

“Para enmendar los Artículos 3, 4, 5 y 7 de la Ley 297-2018, según enmendada, mejor conocida como la “Ley Uniforme Sobre Filas de Servicio Expreso y Cesión de Turnos de Prioridad”, a los fines de ampliar el beneficio a los cuidadores de pacientes a tiempo completo que posean una identificación expedida por el Departamento de Salud, para que estos puedan tener prioridad en sus turnos en gestiones en agencias y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico, municipios, Rama Legislativa o en entidades privadas que reciben fondos públicos; y para otros propósitos relacionados.”
(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

P. del S. 1209

Por la señora González Huertas (Por Petición):

“Para añadir un nuevo Artículo 6 y reenumerar los actuales Artículos 6 al 10 de la Ley 146-2013, según enmendada, conocida como la “Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Educación Superior”, a los fines de disponer que la comunidad no vidente se les brinde la oportunidad de tomar el examen del College Board utilizando el sistema de lectura y escritura Braille.”
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 1210

Por la señora González Arroyo:

“Para enmendar el Artículo 5-A de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a fin de aclarar cómo se calculan los términos para que el obrero o empleado solicite su reinstalación, y el término que tiene un patrono para disponer de un empleo una vez transcurren los mismos.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1211

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para enmendar los Artículos 2, 3 y 4 de la ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor” a fin de disponer para la cubierta por daños físicos y/o angustias mentales para las víctimas de accidentes automovilísticos en adición a los ya cubiertos daños a la propiedad y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 416

Por las señoras Riquelme Cabrera y González Arroyo:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de los Puertos y a la Autoridad de Carreteras y Transportación a rendir un informe sobre el estado de las rotulaciones, marcadores y luminarias en las carreteras alrededor de la Base Ramey y ordenarles a presentar a la Asamblea Legislativa un plan de trabajo detallado, a corto y mediano plazo, para atender las deficiencias y necesidades identificadas que incluya los posibles planes de desarrollo de infraestructura; y para otros asuntos relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN OESTE)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 779

Por la señora Riquelme Cabrera y el señor Soto Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva e inmediata sobre la posibilidad de crear una Reserva Estratégica de Medicamentos de Quimioterapias, y otros asuntos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 780

Por la señora Trujillo Plumey:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 580, a la Comisión de Desarrollo de la Región Este del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación para auscultar información actualizada sobre el estado de las antiguas instalaciones de la Autoridad de Transporte Marítimo, ubicadas en el municipio de Fajardo, y sobre los planes del gobierno para, entre otros, ceder, demoler, desarrollar, habilitar o traspasar las mismas.”

R. del S. 781

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos los estudiantes reconocidos por el “Our Community Salutes” (OCS), por su compromiso y el deseo a tan temprana edad de servir a nuestra Nación.”

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Para que se continúe.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes cinco comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los P. de la C. 958; 1677 y 1688; y las R. C. de la C. 495 y 504, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado el P. de la C. 1376; las R. C. de la C. 411 y 485; el Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 4 y 114 y al P. del S. 909; y el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 26, con enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en el P. de la C. 913; y las R. C. de la C. 128; 244 y 280.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que el Presidente del Senado ha modificado la composición de varios Comités de Conferencia designados para dirimir discrepancias con la Cámara de Representantes:

1. Para el P. del S. 419, el Comité de Conferencia estará compuesto por la senadora González Huertas; los senadores Dalmau Santiago, Aponte Dalmau, Ruiz Nieves; las senadoras González Arroyo, Rosa Vélez; los senadores Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
2. Para el P. del S. 519, el Comité de Conferencia estará compuesto por el senador Aponte Dalmau; las senadoras González Huertas, García Montes, Rosa Vélez; los senadores Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
3. Para el P. del S. 637, el Comité de Conferencia estará compuesto por el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora Rosa

- Vélez; los senadores Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
4. Para el P. del S. 717, el Comité de Conferencia estará compuesto por el senador Dalmau Santiago; las senadoras García Montes, González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora Rosa Vélez; los senadores Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
 5. Para el P. del S. 891, el Comité de Conferencia estará compuesto por la senadora Rosa Vélez; el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora García Montes; los senadores Ruiz Nieves, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Santiago Negrón, Rodríguez Veve y Rivera Lassén.
 6. Para la R. C. del S. 2, el Comité de Conferencia estará compuesto por los senadores Aponte Dalmau, Dalmau Santiago; las senadoras González Huertas, Rosa Vélez; los senadores Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
 7. Para la R. C. del S. 115, el Comité de Conferencia estará compuesto por el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora García Montes; los senadores Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
 8. Para la R. C. del S. 210, el Comité de Conferencia estará compuesto por los senadores Vargas Vidot, Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora Rosa Vélez; los senadores Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
 9. Para el P. de la C. 45, el Comité de Conferencia estará compuesto por el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; los senadores Aponte Dalmau, Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez; la senadora Rosa Vélez; los senadores Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
 10. Para el P. de la C. 156, el Comité de Conferencia estará compuesto por el senador Dalmau Santiago; las senadoras Trujillo Plumey, González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora Rosa Vélez; los senadores Ruiz Nieves, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
 11. Para el P. de la C. 755, el Comité de Conferencia estará compuesto por el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora Rosa Vélez; los senadores Ruiz Nieves, Torres Berríos, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Santiago Negrón, Rodríguez Veve y Rivera Lassén.
 12. Para el P. de la C. 856, el Comité de Conferencia estará compuesto por la senadora González Arroyo; el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora Rosa Vélez; los senadores Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
 13. Para el P. de la C. 901, el Comité de Conferencia estará compuesto por el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora Rosa Vélez; los senadores Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
 14. Para el P. de la C. 904, el Comité de Conferencia estará compuesto por el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la

- senadora Rosa Vélez; los senadores Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
15. Para el P. de la C. 909, el Comité de Conferencia estará compuesto por el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora Rosa Vélez; los senadores Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
 16. Para el P. de la C. 934, el Comité de Conferencia estará compuesto por el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; los senadores Aponte Dalmau, Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez; la senadora Trujillo Plumey; los senadores Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
 17. Para el P. de la C. 1062, el Comité de Conferencia estará compuesto por el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora Rosa Vélez; los senadores Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
 18. Para el P. de la C. 1256, el Comité de Conferencia estará compuesto por la senadora Rivera Lassén; el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora Rosa Vélez; los senadores Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
 19. Para el P. de la C. 1342, el Comité de Conferencia estará compuesto por el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora Rosa Vélez; los senadores Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
 20. Para el P. de la C. 1429, el Comité de Conferencia estará compuesto por los senadores Aponte Dalmau, Dalmau Santiago; las senadoras González Huertas, Rosa Vélez; los senadores Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
 21. Para el Sustitutivo del Senado al P. de la C. 626 y al Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 549, P. de la C. 688, P. de la C. 916 y P. del S. 122, el Comité de Conferencia estará compuesto por los senadores Ruiz Nieves, Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; los senadores Aponte Dalmau, Zaragoza Gómez; la senadora Rosa Vélez; los senadores Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
 22. Para el Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 1152 y P. del S. 510, el Comité de Conferencia estará compuesto por el senador Dalmau Santiago; las senadoras Rosa Vélez, González Huertas; los senadores Aponte Dalmau, Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 4 y 114 y al P. del S. 909 y a tales fines solicita conferencia, designando en su representación a los señores y señoras Hernández Montañez, Ortiz Lugo, Matos García, Feliciano Sánchez, Santa Rodríguez, Rivera Ruiz de Porras, Méndez Silva, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Reyes y Márquez Lebrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 1455 y al P. de la C. 1469 y a tales fines solicita conferencia, designando en su

representación a los señores y señoras Torres García, Rivera Madera, Soto Arroyo, Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Méndez Núñez, Márquez Reyes, Burgos Muñiz y Márquez Lebrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones remitiendo el P. de la C. 913; y la R. C. de la C. 128, debidamente firmados por el Presidente de dicho cuerpo legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 913; y la R. C. de la C. 128, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario del Senado, una comunicación al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, remitiendo la certificación del P. del S. 524, debidamente aprobado por la Asamblea Legislativa.

Del licenciado Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar, Secretaría Auxiliar de Asuntos Legislativos y Reglamentos, Oficina del Gobernador, una comunicación informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha aprobado y firmado la siguiente Ley:

Ley 57-2023

Aprobada el 10 de mayo de 2023.-

(P. del S. 537 (Conferencia)) “Para establecer la “Ley para la Prevención del Maltrato, Preservación de la Unidad Familiar y para la Seguridad, Bienestar y Protección de los Menores,” a los fines de garantizar cumplimiento con las partes B y E del Título IV de la Ley del Seguro Social, según enmendada por la *Family First Prevention Services Act*, 42 USC §§621-629m y 42 USC §§670-679c; derogar la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”; y para otros fines relacionados.”

La senadora García Montes ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1069, con la autorización de la senadora Rosa Vélez, autora de la medida.

El senador Aponte Dalmau; la senadora Rosa Vélez; y los senadores Soto Rivera y Torres Berríos han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1193; y el senador Aponte Dalmau ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1194, con la autorización del senador Ruiz Nieves, autor de las medidas.

Las senadoras González Arroyo, Rosa Vélez; los senadores Ruiz Nieves, Torres Berríos; y la senadora Trujillo Plumey han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1197; y el senador Torres Berríos ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1200, con la autorización de la senadora González Huertas, autora de las medidas.

Los senadores Ruiz Nieves y Torres Berríos han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1198, con la autorización del senador Villafañe Ramos, autor de la medida.

Los senadores Ruiz Nieves y Torres Berríos han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1199, con la autorización del senador Zaragoza Gómez, autor de la medida.

El senador Ruiz Nieves ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1201, con la autorización del senador Aponte Dalmau, autor de la medida.

El senador Torres Berríos ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1206, con la autorización del senador Ríos Santiago, autor de la medida.

El senador Bernabe Riefkohl y la senadora Rivera Lassén han presentado el formulario de coautoría para la R. C. del S. 214, con la autorización del senador Vargas Vidot, autor de la medida.

*La senadora Santiago Negrón ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 1069.

**El senador Vargas Vidot ha radicado un voto explicativo en torno a la R. C. del S. 391.

***Nota: El voto explicativo en torno al Proyecto del Senado 1069, sometido por la senadora María de Lourdes Santiago Negrón, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

****El voto explicativo en torno a la Resolución Conjunta del Senado 391, sometido por el senador Vargas Vidot, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se den por recibidos.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido una comunicación de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al Sustitutivo de la Cámara 1455 y al Proyecto de la Cámara 1469 y a tales fines se solicita Conferencia. Proponemos que se nombren los senadores y senadoras que tenga usted a bien designar para conformar el Comité.

SR. PRESIDENTE: La Cámara de Representantes ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas con el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 1455 y al Proyecto de la Cámara 1469. A esos fines, designamos a los siguientes compañeros y compañeras al Comité de Conferencia: senador Ruiz Nieves, Dalmau Santiago, González Huertas, Aponte Dalmau, Zaragoza Gómez, González Arroyo, Rivera Schatz, Vargas Vidot, Rivera Lassén, Rodríguez Veve, Santiago Negrón.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones:

De la senadora Hau una Comunicación:

“9 de mayo de 2023

Hon. José L. Dalmau Santiago

Presidente

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

El Capitolio

PO Box 009

San Juan, Puerto Rico

Estimado presidente:

Recientemente fui certificada por el Partido Popular Democrático (PPD) para ocupar el escaño de nuestro amigo Aníbal Díaz Collazo por el Distrito 29 en la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por lo que, es imperativo mi renuncia de manera irrevocable e inmediata al cargo de Senadora por Distrito de Guayama. La misma será efectiva inmediatamente, una vez sea juramentada en la Cámara de Representantes.

Le agradezco sus atenciones y colaboración durante el tiempo que ocupé el escaño como senadora y las posiciones que tuvo bien a asignarme y que desempeñé con el más alto nivel de decoro, responsabilidad y compromiso. De igual forma, agradezco a todos los constituyentes del Distrito Senatorial de Guayama que me permitieron representarles desde este cuerpo legislativo.

Sepa que donde quiera tenga el privilegio de servir, siempre estaré a sus órdenes.

Muy respetuosamente,
Lcda. Gretchen Marie Hau”

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que conforme al Artículo 3, Sección 13 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su sesión del martes, 9 de mayo de 2023, el Senado acordó solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 9 de mayo de 2023, hasta el martes, 16 de mayo de 2023.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que conforme al Artículo 3, Sección 13 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su sesión del martes, 9 de mayo de 2023, el Senado acordó conceder su consentimiento para que dicho cuerpo legislativo pueda recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 9 de mayo de 2023, hasta el lunes, 15 de mayo de 2023.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del lunes, 15 de mayo de 2023, dicho cuerpo legislativo acordó conceder su consentimiento para que el Senado pueda recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 9 de mayo de 2023, hasta el martes, 16 de mayo de 2023.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del lunes, 15 de mayo de 2023, dicho cuerpo legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el lunes, 15 de mayo de 2023, hasta el martes, 23 de mayo de 2023.

Del Presidente del Senado, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 13 al 15 de mayo de 2023 por estar fuera de Puerto Rico en gestiones personales y notificando que la Vicepresidenta, senadora Marially González Huertas ejercerá como Presidenta en Funciones de conformidad con lo establecido en las Secciones 6.2 (b) y 7.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

De la señora Ada Ríos Diaz, Asistente Administrativa, Oficina de la senadora Migdalia Padilla Alvelo, una comunicación notificando que la senadora Padilla Alvelo no asistirá a la sesión legislativa del martes, 16 de mayo de 2023, por razones personales.

Del Presidente del Senado una comunicación notificando la modificación de los integrantes de la Comisión de Ética del Senado:

“16 de mayo de 2023
Sr. Yamil Rivera Vélez
Secretario
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
Estimado señor Secretario:

En virtud de los poderes enumerados en la Sección 6.1 del Reglamento del Senado y las disposiciones de la Resolución del Senado Número 42, le comunico la modificación de la composición de la Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico. A partir de hoy sus integrantes son:

1. Hon. Marially González Huertas, Presidenta
2. Hon. Ramón Ruiz Nieves, Vicepresidente
3. Hon. Rubén Soto Rivera, Secretario
4. Hon. Elizabeth Rosa Vélez
5. Hon. Migdalia I. González Arroyo
6. Hon. Ada I. García Montes
7. Hon. Juan C. Zaragoza Gómez
8. Hon. Rosamar Trujillo Plumey
9. Hon. Wanda Soto Tolentino, Portavoz, Partido Nuevo Progresista
10. Hon. Juan Oscar Morales
11. Hon. Ana Irma Rivera Lassén, Portavoz, Movimiento Victoria Ciudadana
12. Hon. María de Lourdes Santiago Negrón, Portavoz, Partido Independentista Puertorriqueño
13. Hon. Joanne Rodríguez Veve, Portavoz, Proyecto Dignidad
14. Hon. José A. Vargas Vidot

Notifique inmediatamente a los compañeros senadores y senadoras.

Cordialmente,

{firmado}

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente”

Del Presidente del Senado una comunicación notificando la modificación de los integrantes de la Comisión de lo Jurídico del Senado:

“16 de mayo de 2023

Sr. Yamil Rivera Vélez

Secretario

Senado de Puerto Rico

El Capitolio

Estimado señor Secretario:

En virtud de los poderes enumerados en la Sección 6.1 del Reglamento del Senado y las disposiciones de la Resolución del Senado Número 42, le comunico la modificación de la composición de la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico. A partir de hoy sus integrantes son:

Integrantes en Propiedad:

1. Hon. José Luis Dalmau Santiago, Presidente
2. Hon. Ada I. García Montes, Vicepresidenta
3. Hon. Albert Torres Berríos, Secretario
4. Hon. Ramón Ruiz Nieves
5. Hon. Elizabeth Rosa Vélez
6. Hon. Rosamar Trujillo Plumey
7. Hon. Migdalia I. González Arroyo
8. Hon. Juan C. Zaragoza Gómez
9. Hon. Juan Oscar Morales, Portavoz, Partido Nuevo Progresista
10. Hon. Carmelo L. Ríos Santiago
11. Hon. Ana Irma Rivera Lassén, Portavoz, Movimiento Victoria Ciudadana
12. Hon. María de Lourdes Santiago Negrón, Portavoz, Partido Independentista Puertorriqueño

13. Hon. Joanne Rodríguez Veve, Portavoz, Proyecto Dignidad

14. Hon. José A. Vargas Vidot

Integrantes *Ex Officio*:

1. Hon. Marially González Huertas, Vicepresidenta del Senado

2. Hon. Javier A. Aponte Dalmau, Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario

3. Hon. Thomas Rivera Schatz, Pasado Presidente

Notifique inmediatamente a los compañeros senadores y senadoras.

Cordialmente,

{firmado}

Hon. José Luis Dalmau Santiago

Presidente”

Del Presidente del Senado, una comunicación notificando la modificación de varios Comités de Conferencia:

“16 de mayo de 2023

Sr. Yamil Rivera Vélez

Secretario

Senado de Puerto Rico

El Capitolio

San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Secretario:

La senadora Gretchen M. Hau ha presentado su renuncia, por lo que es necesario modificar la composición por parte del Senado en varios Comités de Conferencia que se han creado para dirimir diferencias con la Cámara de Representantes:

- Para el P. del S. 419, el Comité de Conferencia estará compuesto por la senadora González Huertas; los senadores Dalmau Santiago, Aponte Dalmau, Ruiz Nieves; las senadoras González Arroyo, Rosa Vélez; los senadores Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
- Para el P. del S. 519, el Comité de Conferencia estará compuesto por el senador Aponte Dalmau; las senadoras González Huertas, García Montes, Rosa Vélez; los senadores Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
- Para el P. del S. 637, el Comité de Conferencia estará compuesto por el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora Rosa Vélez; los senadores Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
- Para el P. del S. 717, el Comité de Conferencia estará compuesto por el senador Dalmau Santiago; las senadoras García Montes, González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora Rosa Vélez; los senadores Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
- Para el P. del S. 891, el Comité de Conferencia estará compuesto por la senadora Rosa Vélez; el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora García Montes; los senadores Ruiz Nieves, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Santiago Negrón, Rodríguez Veve y Rivera Lassén.
- Para la R. C. del S. 2, el Comité de Conferencia estará compuesto por los senadores Aponte Dalmau, Dalmau Santiago; las senadoras González Huertas, Rosa Vélez; los

senadores Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

- Para la R. C. del S. 115, el Comité de Conferencia estará compuesto por el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora García Montes; los senadores Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
- Para la R. C. del S. 210, el Comité de Conferencia estará compuesto por los senadores Vargas Vidot, Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora Rosa Vélez; los senadores Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
- Para el P. de la C. 45, el Comité de Conferencia estará compuesto por el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; los senadores Aponte Dalmau, Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez; la senadora Rosa Vélez; los senadores Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
- Para el P. de la C. 156, el Comité de Conferencia estará compuesto por el senador Dalmau Santiago; las senadoras Trujillo Plumey, González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora Rosa Vélez; los senadores Ruiz Nieves, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
- Para el P. de la C. 755, el Comité de Conferencia estará compuesto por el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora Rosa Vélez; los senadores Ruiz Nieves, Torres Berríos, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Santiago Negrón, Rodríguez Veve y Rivera Lassén.
- Para el P. de la C. 856, el Comité de Conferencia estará compuesto por la senadora González Arroyo; el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora Rosa Vélez; los senadores Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
- Para el P. de la C. 901, el Comité de Conferencia estará compuesto por el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora Rosa Vélez; los senadores Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
- Para el P. de la C. 904, el Comité de Conferencia estará compuesto por el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora Rosa Vélez; los senadores Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
- Para el P. de la C. 909, el Comité de Conferencia estará compuesto por el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora Rosa Vélez; los senadores Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
- Para el P. de la C. 934, el Comité de Conferencia estará compuesto por el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; los senadores Aponte Dalmau, Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez; la senadora Trujillo Plumey; los senadores Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
- Para el P. de la C. 1062, el Comité de Conferencia estará compuesto por el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la

- senadora Rosa Vélez; los senadores Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
- Para el P. de la C. 1256, el Comité de Conferencia estará compuesto por la senadora Rivera Lassén; el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora Rosa Vélez; los senadores Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
 - Para el P. de la C. 1342, el Comité de Conferencia estará compuesto por el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora Rosa Vélez; los senadores Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
 - Para el P. de la C. 1429, el Comité de Conferencia estará compuesto por los senadores Aponte Dalmau, Dalmau Santiago; las senadoras González Huertas, Rosa Vélez; los senadores Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
 - Para el Sustitutivo del Senado al P. de la C. 626 y al Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 549, P. de la C. 688, P. de la C. 916 y P. del S. 122, el Comité de Conferencia estará compuesto por los senadores Ruiz Nieves, Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; los senadores Aponte Dalmau, Zaragoza Gómez; la senadora Rosa Vélez; los senadores Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
 - Para el Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 1152 y P. del S. 510, el Comité de Conferencia estará compuesto por el senador Dalmau Santiago; las senadoras Rosa Vélez, González Huertas; los senadores Aponte Dalmau, Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Notifíquelo.

Cordialmente,

{firmado}

José Luis Dalmau Santiago”

La senadora Rosa Vélez ha radicado la Petición de Información 2023-0114:

“El pasado 15 de marzo de 2022, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado (en adelante, Comisión) realizó una vista ocular para auscultar la condición en que se encontraba la carretera PR-129 que discurre desde Arecibo, hasta Lares. Específicamente en el kilómetro 10.9 de esta vía, hubo un desprendimiento de una montaña, cerca del año 2015. El área se encontraba con una limitación del uso de los carriles y por años parece no haber habido obra para contener la montaña de posibles derrumbes o deslizamientos adicionales. A dicha vista compareció personal del municipio de Hatillo, del Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, DTOP) y de la Autoridad de Carreteras y Transportación (en adelante, ACT). Durante la vista los senadores, personal de la Comisión e invitados pudieron observar y dialogar sobre la condición de la vía y de ese tracto particular.

La ACT y DTOP se comprometieron en acondicionar el pavimento, pues habían (sic) unos hoyos peligrosos justo en ese kilómetro; a instalar luminarias o reflectores y demás encintado y notificación sobre la condición de la vía. Por otra parte, la ACT certificó que habían comenzado a atender el asunto en noviembre de 2021, con un estudio de suelo y que al momento se encontraban en

etapa de diseño de un proyecto de contención, para cuya construcción deben identificarse los fondos y debía comenzar el proceso de subasta en el año 2022.

Posteriormente, la Comisión llevó a cabo una vista pública el 12 de septiembre de 2022 con el propósito dar seguimiento a tres asuntos medulares de infraestructura: (1) la propuesta de extensión de la autopista PR-22, entre Hatillo y Aguadilla; (2) el derrumbe ocurrido en la PR-129 en dirección de Hatillo a Lares; y (3) la propuesta de conector entre las carreteras PR-681 y PR-2, entre Arecibo y Barceloneta. A dicha vista pública compareció personal de la ACT. En su comparecencia, la ACT tuvo la oportunidad de presentar una actualización de las gestiones realizadas en cada uno de los puntos antes esbozados. En cuanto a la PR-129, indicaron que estarán trabajando en la señalización de la vía y en un plan de manejo de tráfico. Están todavía en el proceso de estudios de suelo.

En aras de fiscalizar el trabajo de las agencias gubernamentales y poder informar a la ciudadanía sobre el estado actual de la carretera PR-129, la Senadora que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Ing. Eileen M. Vélez Vega, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, ING. EILEEN M. VÉLEZ VEGA:

- Un informe o narrativo que desglose las gestiones, si alguna para cumplir con la pavimentación de la carretera PR-129, así como de la instalación de luminarias y encintado.
- Un informe o narrativo del estatus actual de la carretera PR-129, específicamente en el kilómetro 10.9 de la vía.
- Un narrativo donde se indique el estatus del estudio de suelo informado en la vista ocular del 15 de marzo de 2022.
- Un narrativo donde se indique si ya culminó la etapa de diseño del proyecto de contención. De contestar en la afirmativa, favor indicar cual fue el resultado incluyendo la identificación de fondos y el proceso de subasta. De contestar en la negativa, favor indicar las razones para la demora.
- Cualquier otro documento, lista, detalle o narrativo pertinente que permita entender el estado en que se encuentra esta propuesta.

Se solicita que se le remita copia de esta petición a la Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Ing. Eileen M. Vélez Vega, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

Del honorable Eliezer Ramos Parés, Secretario, Departamento de Educación, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0079 presentada por el senador Aponte Dalmau, y aprobada por el Senado el 6 de marzo de 2023.

De la honorable Eileen M. Vélez Vega, P.E., Secretaria, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0107 presentada por la senadora Rosa Vélez, y aprobada por el Senado el 27 de abril de 2023.

Del licenciado Yamil J. Ayala Cruz, Director Ejecutivo, Autoridad de Edificios Públicos, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0109 presentada por el senador Zaragoza Gómez, y aprobada por el Senado el 27 de abril de 2023.

Del licenciado Alejandro E. Salgado Colón, Administrador, Administración de Vivienda Pública, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0111 presentada por la senadora González Arroyo, y aprobada por el Senado el 2 de mayo de 2023.

Del ingeniero Josué A. Colón Ortiz, Director Ejecutivo, Autoridad de Energía Eléctrica, una comunicación remitiendo el Plan Operacional de Emergencias 2023, según requerido por la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”.

Del señor Luis López Rojas, Director de Seguridad e Higiene y del licenciado Ildefonso Vargas Feliciano, Director Ejecutivo, Manatí Medical Center, una comunicación remitiendo el Plan de Manejo de Emergencias y Continuidad de Operaciones para el 2023, correspondiente a dicho hospital, según requerido por la Ley 152-2020, según enmendada, conocida como “Ley para la Presentación Anual del Plan de Contingencia de los Hospitales”.

Del honorable Francisco Parés Alicea, Secretario del Departamento de Hacienda, una comunicación, sometiendo copia de la Carta Circular 1300-16-23 sobre creación del Comité de Inversiones del Gobierno Central y Nombramiento de sus Miembros.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, dos comunicaciones remitiendo:

1. el Informe de Auditoría DA-23-18 de la Administración de Servicios Generales; y
2. la Carta Circular OC-23-30 sobre las Guías Generales de Contratación del Gobierno de Puerto Rico.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se den por recibidas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido comunicación de la Cámara de Representantes, notificando que en su sesión del pasado lunes, 15 de mayo, dicho Cuerpo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos, desde el pasado lunes, 15 de mayo, hasta el próximo 23 de mayo. Para que se consienta con dicha petición.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, que se conceda el término solicitado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se solicita la excusa suya de los trabajos legislativos del 13 al 15 de mayo, por estar fuera de Puerto Rico en gestiones personales.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para solicitar un receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico por más de tres (3) días consecutivos, desde hoy, 16 de mayo, hasta el próximo jueves, 25 de mayo.

SR. PRESIDENTE: Se está solicitando consentimiento del Cuerpo Hermano de la Cámara de Representantes para recesar por más de tres (3) días, desde el 16 de mayo al 25 de mayo. Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha solicitado comunicación de la Asistente Administrativo de la Oficina de la senadora Migdalia Padilla, solicitando que se le excuse a la senadora de la sesión de hoy, 16 de mayo, por razones personales.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, debidamente excusada la compañera Migdalia Padilla Alvelo.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, había hecho una petición solicitando que se excuse a usted de los trabajos legislativos del pasado 13 de mayo al 15 de mayo, por estar fuera por gestiones profesionales, no se había aprobado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la compañera Rosa Vélez ha presentado Petición de Información 2023-114, solicitando al Secretario de Transportación y Obras Públicas que someta información requerida en un término no mayor de diez (10) días laborables. Para que se apruebe dicha petición y se conceda hasta el próximo 31 de mayo para contestar la misma.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2023-0541

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia a la familia de Brunilda Rodríguez Recio, por su fallecimiento.

Moción 2023-0636

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Daisy Rivera Santiago, Anthony L. Rodríguez Vázquez, Antonio Cedeño Aponte, Arsenio Vélez Pérez, Dixon Cintrón Otero, Domingo Soto Ortiz, Edictor Ortiz Marín, Edwin Luciano Plaza, Frances M. Pérez Hernández, Gilberto R. Fernández Roldán, Gloria Sánchez, Javier Acosta Plaza, Jorge Soto Matos, José Montalvo González, Josué Torres Rosado, Leonel Caraballo Crespo, Leonel Méndez Pagán, Luis A. De Jesús Bonilla, Luis H. Vargas Pérez, Luis M. Cortes Oquendo, Mario Hernández Bianchi, Mirna I. Guzmán Meléndez, Omara Rosa Nieves, Orlando Reyes González, Radamés Torres Montalvo, Ramón A. Cuevas Cuevas y a William Alvarado Torres quienes fueron seleccionados como Valores del Año de la Policía Municipal de Adjuntas, Guánica, Jayuya y Utuado.

Moción 2023-0637

Por la senadora García Montes:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Mariellys Martínez González por su nominación al Salón de la Fama Internacional de las Artes Marciales como Peleadora del año de Puerto Rico.

Moción 2023-0638

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Armando J. Castro Collazo y Jairo J. Martínez González, Excelencias Académicas; Yamilies Cáceres Vázquez, Natalia Carrasquillo León, Yamireliz García Rosario, Yadiel A. Giusti Ramos, Nyreliz N. Narváez Marrero, Kayra C. Rivera Pérez, Tanairy Vargas Ocasio, Daniel G. Vélez González, Ilanys N. Delgado Alicea y Kelvin J. Berríos Torres, Altos Honores; y Mircheska O. Berríos Betancourt, Jerelys M. Colón Betancourt, Yahirieliz D. Cruz Marrero, Stevan Guzmán Cabrera, Tatyana M. Medina Torres, Joshua Pantoja Rodríguez, Nashalee Ruiz Santiago, Nayelly N. Andrades Soto y a Joseph A. Villanueva Rivera, Honores; por su dedicación y esfuerzo en ocasión de la celebración de los Actos de su graduación de Cuarto Año de la Escuela Adolfina Irizarry de Puig.

Moción 2023-0639

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Gustavo Rivera García, Erika Martínez Torres, Edwin Cortés González, Javier Soto Soto, Miguel Ávila Molina y a Isamarie Aponte Cortés, por su reconocimiento como Valores del Año de la Policía Municipal de Arecibo.

Moción 2023-0640

Por las senadoras Trujillo Plumey y Rosa Vélez; y los senadores Ruiz Nieves y Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a María de la Cruz Cruz Sánchez, con motivo de sus 104 años de vida.

Moción 2023-0641

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Eleider A. Santiago Galiana, Jenxel A. Resto Resto, Jorge Escóbales Rivera, José Rodríguez Ramos, Joshualy Grau Sánchez, Liz M. Vilella Morales, Marta. J Torres Grau, Wilfredo De León Padilla, Elvin Lugo Cortés, José L. García García, Rosa I. Méndez Crespo, Adalina Vargas Ramos, Agustín Santiago Rivera, Alberto Badea Arce, Alberto L. Vélez Vélez, Alberto Lugo Ocasio, Alex de Jesús Torres, Alex Flores De Jesús Torres, Alfredo J. Mora Muñoz, Ana I. Rodríguez, Ana M. González Rodríguez, Andrés López Morales, Ángel Cuevas Vélez, Ángel D. Matos Pacheco, Ángel G. Medina Diaz, Ángel L. Feliciano Sánchez, Ángel L. Pérez Merle, Ángel L. Rodríguez Caraballo, Ángel Matos Ramos, Ángel Montalvo Rodríguez, Ángel Torres Rodríguez, Ángel. L Archeval Quintana, Antonio F. Irizarry Torres, Aracelis Delgado Santana, Beatriz Correa Caraballo, Benjamín Negrón Rodríguez, Brendali Montalvo Pérez,

Bryan Marrero Padilla, Bryan S. Rentas Roche, Carlos A. Gautier López, Carlos A. Pratdesaba Cruz, Carlos Arenas Quirós, Carlos J. Vázquez Soler, Carlos Plaza Velázquez, Carlos Vélez Rodríguez, Carmen M. Arroyo Matías, César N. Flores Morales, César N. Morales, Charlie Pérez Feliciano, Cristina Rodríguez Escóbales, Dalia I. Rivera Chevalier, Darlinne Jorge Torres, Dayaneyris Medina Ruiz, Diego Lucena Montalvo, Dimas Vázquez Rodríguez, Edilberto Santiago Negrón, Edison Rodríguez Meléndez, Eduard Feliciano Vélez, Eduardo Pabón Cruz, Edwin J. Muriel Ramos, Edwin Torres González, Eliazar Feliciano Cedeño, Eliezer Quiles García, Emmanuel Ortiz Flores, Emmanuel Quiñones Torres, Enrique Padilla Oliveras, Erick O. Román González, Felipe Molinari Vázquez, Francisco Caraballo Santiago, Francisco Vélez Suarez, Gabriel Rodríguez Cruz, Galo Hernández Román, Gerardo M. Rodríguez León, Gerardo Pérez Rivera, Gerardo Rivera de Jesús, Giovanni Olivera González, Givan Cintrón Martínez, Glorivee Ruiz Conde, Glory Ann Caraballo Martínez, Guillermo Cummings Torres, Hebimelec Morales Almodóvar, Héctor L. Lucre Rodríguez, Héctor L. Vega Rivera, Héctor Vázquez Torres, Hillary Santiago Medina, Hipólito Quiñones Feliciano, Idalissa E. Maldonado De Jesús, Isamaris Quintero Suliveres, Iska S. Antonetti Rosado, Ivette J. Mori Torres, Ivonne Rosa Miranda, Jackeline Berríos Lugo, Jackeline Martínez Santos, Jaime Rivera Ortiz, Jaime Ruiz Esteva, James Retamar Robledo, Jan J. Montalvo Ramírez, JanC. José Rodríguez Cartagena, Janet Crespo Ruiz, Jean C. Vélez Román, Jessica Rodríguez Ruiz, Jessica Santos Nazario, Jodalys Meléndez Rodríguez, Jonaisa J. Morales Alicea, Jonathan Maldonado Paneto, José A. Green Merced, José Guzmán Natal, José L. Santiago Rodríguez, José M. Asencio Galarza, José M. Colón Rodríguez, José M. Cruz Cruz, José M. Muñiz Costas, José Rivera Bauza, José Rivera Dides, José V. García Rivera, Joshua Rivera Rodríguez, Josué Esteva Ortiz, Juan León Vélez, Juana Vélez Flores, Julio A. Mendoza, Julio A. Ortiz Matos, Julio C. Collazo Barbosa, Karely González Reyes, Karla M. Alvarado González, Keishla Hernández Vargas, Kenny J. Mercado Morales, Kenny Santiago Santiago, Keven Y. Rivera Rios, Kimberly Rivera Malavé, Kindia Rodríguez Saunders, Lorraine Vázquez Maldonado, Loyda K. Montañez Vázquez, Luis A. Bermúdez Torres, Luis A. Caraballo Ruiz, Luis A. Maldonado Colón, Luis A. Morales Bonilla, Luis A. Ortiz Rodríguez, Luis A. Tirado Santiago, Luis A. Vargas Caraballo, Luis Collazo Reyes, Luis D. Cruz Lugo, Luis E. Pérez Vélez, Luis F. Reyes Marrero, Luis Figueroa Rosado, Luis Rodríguez Ríos, Luz Y. González Rivera, Lydia A. Batista Rivera, Lydia Ortiz Nieves, Manley Velázquez García, Manlio D. Figueroa Pérez, Manuel González Avilés, Margarita Feliciano Irizarry, María E. Pérez Cordero, María del M. Ortiz Santiago, Maribel Caraballo Quiñones, Marilys Pérez Sepúlveda, Marisol Acosta Torres, Maritza I. Román Paneto, Marylee González Cancel, Mayra M. Vázquez Colón, Melvin García Estrada, Melvin Rosario Velázquez, Miguel A. Alicea Toro, Milva L. Rodríguez Rodríguez, Moisés Caraballo Rodríguez, Morayma García Ramos, Myra I. González Ríos, Natasha Vargas Montalvo, Natashia Angleró Rosado, Nereida Rodríguez Ramos, Nilsa M. Beauchamp Méndez, Nilsa Torres Molina, Ninette Torres Báez, Norma Alvarado Rodríguez, Orlando Méndez Vázquez, Orlando Santiago González, Osvaldo Martínez Pacheco, Paola M. Bonilla Rullán, Pedro A. Vázquez Quiñones, Pedro J. Cerda Plaza, Ramón A. Quirindongo Orellana, Ramsés Aranda Dávila, Raúl O. Torres Oliveras, Raymond Meléndez Torres, Riquelmer Morciglio Vega, Roberto Negrón Cruz, Rodrigo J. Rodríguez Pérez, Rodrigo Rodríguez Montalvo, Rogelio Samot González, Rubén Colón Soto, Rudersindo Cruz Feliciano, Santos Acosta Orengo, Shakira Figueroa Irizarry, Sheila Vélez Negrón, Santos A. Candelario Vargas, Steven Brebán Maldonado, Tatiana Zayas Castro, Tomás Rodríguez Báez, Victor A. Medina Saez, Wendell G. López Ramos, Wilfredo Cruz Velásquez, William B. Barrera Valentín, Wilmari Torres Ortiz, Xiomara Cruz Ramos, Yamaris Vega Vázquez, Yamil Camacho Rivera, Yansi Acevedo Pérez, Ysalla M. Muñoz Rosado quienes componen el cuerpo de la oficina municipal de Adjuntas, Guánica, Guayanilla, Jayuya, Juana Díaz, Maricao, Ponce, Utuado y Yauco en la Semana del Cuerpo de Manejo de Emergencias Municipal.

Moción 2023-0642

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Zorimar Betancourt Ramírez, por su participación en la Asociación de Madres Puertorriqueñas.

Moción 2023-0643

Por el senador Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Vilma Lourdes Rivera Fontánez, por su destacada participación en la Asociación de Madres Puertorriqueñas.

Moción 2023-0644

Por el senador Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Raquel Quiñones de Ferrer, por su destacada participación en la Asociación de Madres Puertorriqueñas.

Moción 2023-0645

Por el senador Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Johanna Berenice Irizarry Nazario, por su destacada participación en la Asociación de Madres Puertorriqueñas.

Moción 2023-0646

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Amanda Sophia Cabrera Rodríguez, Alejandra María Aponte Irizarry, Alenys Borrás Otero, Alexandra Sophia Arocho Pantoja, Alondra Kamila Polanco Rodríguez, Alondra López Mercado, Ana Camila González Vélez, André Gyan Córdova Cajigas, Andrea Joeliz Jaca Feliciano, Andrea Sofía Rivera Blanco, Brizna Zoelis Cordero Ortiz, Claudia Vittoria Cubero Román, Daniela Mía Rivera Martínez, Dariana Paola Valencia Medina, Elyzabeth Jahzeely Vega Arroyo, Ian Xavier Carrasco Rivera, Ilanis Mariana Silva Barbosa, Jeylian Martínez Martínez, Justin Louis Torres Román, Kamila Andrea Santiago Cruz, Karolina Thaís Rodríguez Méndez, Krystal Jiménez Medina, Leia Teresa Wilson Borde, Leilany Serrano Cortés, Lorielys Ruiz Ruiz, Lucía Margarita Cruz Toledo, María del Mar Méndez Marengo, Marisabella Xochitl Díaz Amador, Merari Santiago Ramos, Mesac Yadied Rivera Santos, Mia Lolott Franqui Torres, Mía Lorel Ramos Medina, Paula Sofía Fortuño Bravo, Roque Ishmael Molina Román, Sebastián Alcides Márquez Soto, Tomás Emilio Cortiñas Santana, Xavier Oscar Jiménez Rosa y a Yaselis Marie Morales Correa, graduandos del Colegio Evangélico Capitán Correa, por recibir la distinción de Excelencia Académica.

Moción 2023-0647

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Bryan Landrau Merced, Honor, por su dedicación y esfuerzo en ocasión de la celebración de los Actos de su graduación de Cuarto Año de la Escuela Josefina Barceló; Christopher A. De León Rebollo, Premios Maso-Excelencia Académica, por su dedicación y esfuerzo en ocasión de la celebración de los Actos de su graduación de Cuarto Año de la Escuela Tomás "Maso" Rivera; y a Camila Gutiérrez Matos por su dedicación y esfuerzo en ocasión de la celebración de los Actos de su graduación de Cuarto Año de la Nueva Escuela Juan Ponce De León.

Moción 2023-0648

Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Samuel D. Ocasio Sanabria a quien se le dedica la ceremonia de los Valores del Año de la Policía Municipal de Humacao, en ocasión de la celebración de la Semana del Policía Municipal.

Moción 2023-0649

Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a los profesionales y el personal administrativo que laboran en la Oficina Municipal de Manejo de Emergencias de Caguas, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y de Yabucoa en la Semana del Cuerpo de Manejo de Emergencias.

Moción 2023-0650

Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Casilda Delgado Román, en ocasión de su reconocimiento como "Madre del Año de Humacao", como parte de la celebración del Día de la Madres.

Moción 2023-0651

Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Daniel Pérez Bermúdez, Denisha Díaz Ramírez, Elkin Lugo Jaime, Francis Rivera Cintrón, José M. Fuentes Vargas, José M. Rodríguez Díaz, Julio Collazo López, Lillian López Félix, Marisely Ortiz Lebrón, Michael Ortiz De la Rosa, Milagros A. Trinidad Ramírez, Nepthalí Morales Pintor, Néstor Martínez Vellón, Tania López Geigel, Jason Lebrón Padilla, Joel Serrano Hernández, Mildred Betancourt Nieves, Adam P. Astacio Santana y a Víctor Ramos Sanes, por su reconocimiento como Valores del Año de la Policía Municipal de Humacao.

Moción 2023-0652

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a José A. Delgado Díaz, Yaileen Ocasio Velázquez, Juan C. Salgado Rivera y a Miguel A. Ortiz Rivera, por su reconocimiento como Valores del Año de la Policía Municipal de San Lorenzo.

Moción 2023-0653

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Christopher Quiñones Rivera, en la actividad de la Comisión de Educación y Cultura de la Legislatura del Municipio de Bayamón en la Semana de la Educación.

Moción 2023-0654

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Juan Roberto González Gutiérrez, en la actividad de la Comisión de Educación y Cultura de la Legislatura del Municipio de Bayamón en la Semana de la Educación.

Moción 2023-0655

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Rosa Blanca López Mercado, en la actividad de la Comisión de Educación y Cultura de la Legislatura del Municipio de Bayamón en la Semana de la Educación.

Moción 2023-0656

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Isbel Jeannette Lozada Maldonado, Janet Cintrón, Magdalis C. Ríos Vázquez, María de los Ángeles González Barrios, Mary Ann Flores Guzmán, Melquisedec González Dávila y Tomás Borges, por haber culminado los requisitos académicos requeridos para el grado de Maestría en Capellanía Neuro Teológica Cristiana; a Adrián Pérez Medina, Fredeswinda Pérez Pérez, Gelsy Colón-Quiñones, Inés del P. Lugo Rosado, Tatiana Rivera y Julissa Candelaria, por haber culminado los requisitos académicos requeridos para el grado de Doctorado en Capellanía Neuro Teológica Cristiana; y a Omayra Ríos Muñoz, por haber culminado los requisitos académicos requeridos para el grado de Bachillerato en Teología Ministerial, de la Universidad Teológica Vida Abundante.

Moción 2023-0658

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Marcos R. López, quien es primer hispano en convertirse en *Sheriff* del Condado de Osceola y de cualquier condado del estado de la Florida.

Moción 2023-0659

Por la senadora García Montes:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Jan Waters Rosas, Ariel Santos Capella, Milo Soto Pérez, Dylan Colón Chaparro, Anelis Mounier Lorenzo, Josephine Marie Vargas Álvarez, Ethan Nieves Fuentes, José Vélez Nieves, Alexis Chaparro Resto, Jan Carlos Ramírez Rivera, Jean Paul Rivera Santana, Allison Avilés Cardoza, Jared Eliam Morales Torres, Isai Nazario Santiago, Gabriel Andrés Moris Pagán, Patricia Rivera Ruiz, Philip Ríos Soto, Alexis Cruz Guzmán, Adianys López Vargas, Alanis Torres González, Lynnette Malavé Febus, Gabriela Castillo Rodríguez, Jeshua Olivencia Acosta, Joshuem Medina Ríos, Justin Rivera Muñiz, Andrea Toledo Malavé, Gerardo José Ruiz Barreto, Anthony Joseph García Oquendo, Génesis Báez Escribano, Yeimiliz Lugo Talavera, Francisco Martínez Maldonado, Jade Luciano Vega, Génesis Ortiz Pagán, Jenily Méndez López, Axel Rosa Vargas, Pedro Pérez Ramos, Isabel Acevedo Pérez, Diego Pérez Sánchez y a Gylenis Lamberty Pérez estudiantes del sistema de educación pública en Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros, Isabela, Las Marías, Mayagüez, Moca, Rincón, San Germán y San Sebastián por obtener una de las mejores puntuaciones en las disciplinas tanto del razonamiento verbal y matemático así como en la materia de inglés.

Moción 2023-0660

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Sheila Panell Díaz, Eduardo Pizarro Monticett, Lourdes Rodríguez Velázquez, Carmen I. Rosado Rivera y a Vanessa Vélez Hernández por el reconocimiento que le hace el Cuerpo Policiaco Municipal de Trujillo Alto, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2023-0661

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Ventura Núñez, dueño del ejemplar Oculito de la Serranía mejor conocido como “El Caballo del Pueblo” por ser homenajeado en la Copa Oculito de la Serranía.

Moción 2023-0662

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Eric Morales Maldonado, Karla Carrión Pérez, Wilfredo Román Nieves, Brenda S. Berríos López, Francisco Díaz González, Grace A. Faria Maldonado, Ángel M. Hernández Alemán y a Ángel Martínez Mercado por su selección como Valores

del Año de los Cuerpos Policiacos Municipales de Canóvanas, Trujillo Alto y Vieques por motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2023-0663

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Luis A. Rosado y a Jesús M. Díaz Morales por el reconocimiento que le hace el Cuerpo Policiaco Municipal de Trujillo Alto en agradecimiento a su trabajo voluntario, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2023-0664

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Francis L. Algarín Erazo, Krystal D. Archilla Pérez, Iverilis Huertas Rivera, Karina Oyola Rivera, Joannellyss Rivera Jiménez y a Yhoalibeth Serrano Pagán, Excelencias Académicas; a Ariana M. Cordero Álvarez, Kiandrangeliza J. Diaz Bauzá, Jesús D. Figueroa Cruz, Camila N. García Torres, Ellianie D. Medina Germán, Kelly E. Mojica Del Valle, Kellynes D. Pérez Reyes, Fernando Rijos Amador, Jennybeth Rios González, Killian Y. Rivera González, Ainohwa G. Serrano Acevedo y a Kiara I. Solino Alvarado, Altos Honres; y a Daivette Crespo López, Chamelis P. González Ortega, Ángel D. Morales Torres y a Alanis Vázquez Rullán, Honores; por su dedicación y esfuerzo en ocasión de la celebración de los Actos de su graduación de Cuarto Año de la Escuela Francisco Gaztambide Vega.

Moción 2023-0665

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al cuerpo de la Policía Municipal de los municipios de Arecibo, Barceloneta, Camuy, Ciales, Dorado, Florida, Hatillo, Manatí, Morovis, Quebradillas, Vega Alta y Vega Baja con motivo de la celebración del Día de la Policía Municipal.

Moción 2023-0666

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al cuerpo de la Policía Municipal de los municipios de Arecibo, Barceloneta, Camuy, Ciales, Dorado, Florida, Hatillo, Manatí, Morovis, Quebradillas, Vega Alta y Vega Baja con motivo de la celebración de la Semana de los Servicios y Sistema de Emergencia Médicas.

Moción 2023-0667

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Victoria Pereira, jugadora del equipo de fútbol femenino de la escuela Dorado Academy del Municipio de Dorado, por ser las primeras campeonas de la Copa Buzzer Beater.

Moción 2023-0668

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Maribel Padilla Cruz, Virni Ortiz Ortiz, Yelines Rivera Correa, Keshya Rivera Maldonado, Olga Z. Rivera Sánchez, Zuleika Cruz Báez, Elba Andino Freytes y a Petrisha Rosado Candelario en la celebración del Día del Maestro.

Moción 2023-0669

Por la senadora García Montes:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca la contribución de Raymond Torres Santos al patrimonio musical local e internacional.

Moción 2023-0670

Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Adriel Yael Díaz Cuba, Alexandra Thais Cordero Reílló, Amanda Krystal Franqui Acevedo, Amanda Sofía Quintana Román, Amílcar González Román, Ariana Sai Díaz Vélez, Arianys Marie Avilés Romero, Ayeisha Darlyann Lorenzo Soto, Caleb Cordero Reyes, Caroline N. Vega Vargas, Christian Josuel Alequín Morales, Christopher A. Ruperto Román, Daniela Santiago Orama, Diego Cruz Horst, Dylan F. Ramos Román, Elienai Omar Ramos Vargas, Emanuel Jeriel Robles Márquez, Eriangeliz Nieves Méndez, Félix Rafael Román Domenech, Gabriela Martínez Rodríguez, Glorialys Román Mora, Indira Nahir Burgos Reílló, Isys Jiménez Méndez, Jedrick Gabriel Cáceres, Jenilka Mari Martínez Rodríguez, Jexlyann Pérez Cuevas, Joan Sofía Romero Santiago, Joanelis Desireé Maldonado González, Johaidelys Hernández Cruz, Joharelyz Ramos Vargas, Jomar José Arbelo Amador, Jouniel Omar González Pabón, Junharys Romero Lugo, Kaidy Nahir Candelaria Quijano, Kamila Michelle Hernández Vega, Kerry Lawrence Cruz Vales, Kimberly N. Vázquez Román, Laurnelys Gabriela García Ayende, Leilani Acevedo González, Mayrin Nicole Mercado López, Miguelángel Martínez Pérez, Narelyn Nieves Colón, Nathan Cruz Hernández, Ninoshka Marie Serrano Rosado, Ryan Andrés Ortiz Morell, Susette Marie Hernández Crespo, Urayoan Mercado Crespo, Victoria Angélica Vélez Torres, Wilyamil Mendoza González, Yadiel Rodríguez Vega, Yairelis Nair Méndez Aldiva, Yareliz Michelle Pagán Portalatín, Yeray M. Rodríguez Crespo y a Zayris Tosado Arce por destacarse en el cuadro de honor del décimo grado de la Escuela Luis F. Crespo de Camuy.

Moción 2023-0671

Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Adelle Marie Vázquez Colón, Adiaris Cristina Martínez Santiago, Adnaloy Shanina Vargas Menéndez, Alejandro Quirindongo Delgado, Aletdiel Hernández Soto, Andrea Lugo Jiménez, Anthony Yadiel Martínez Rivera, Bianca Anahis Matías Saavedra, Carlos Daniel Rivera Mercado, Carolina Nieves Chaparro, Chantal M. Taulet Cordero, Derek John Román Muñiz, Derek Méndez Monroig, Desirée N. Franqui Hermina, Diego J. López Rodríguez, Edmarie Nicol Ramos Arbelo, Ezequiel Rivera Rodríguez, Gabriela Cruz Soto, Jatzel Ediel Serrano Martínez, Javier Jesús Méndez Pérez, Jaydanelle Jotsuel Morales Hernández, Jayro Adiel Echevarría

Rosario, Jeratziel Mercado Méndez, Jeremy X. Candelaria Quijano, Joadelise Ramos Orriola, Jolianys Y. Acevedo Rivera, Joseph Jaciel Candelaria Chacón, Jounelis Zoé Matozzo Román, Juleisy Dengelys Tejera Feliciano, Kamila Andrea Aguilar López, Keniel Miranda Pérez, Kenniel Rivera Rivera, Keven M. Torres Hernández, Laura Loren Méndez Soto, Leniris Valeria Guzmán Caparrós, Marelys Rivera Feliciano, Mishel Marie Morell Sonera, Nahara Idalys Hernández Bermúdez, Nataniel Santiago Rosa, Nayelis De Jesús Sánchez, Prisilla Shayr Moreno Rosario, Ricardo Andrés Román Rivera, Ricardo Antonio Pagán Bruno, Roberto Dariel López Lamboy, Rosse Jolie Alcántara Mejías, Shalom Shaddai Ruíz Jiménez, Shanisbeth Rodríguez Rodríguez, Sophia Victoria Ramos Vega, Tanayrí Serrano Feliciano, Venus Maldonado Hernández, Wilneyshka Mercado Torres, Yachnaya Daymeth Rosa Martínez, Yadiel José Soto Acevedo, Yahir Jadiel Cruz Clemente, Yatziel Elian Méndez Soto, Yediel Radames López Rivera, Yedriel Antonio Rosado De Jesús, Yenziel S. Toledo Cajigas, Yolanda Ramos Román y a Zaimarys Rodríguez Soto por destacarse en el cuadro de honor del noveno grado de la Escuela Luis F. Crespo de Camuy.

Moción 2023-0672

Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Abigail Feliciano Vales, Adamary Pérez Ríos, Alán Joel Pabón Vargas, Alejandro José Pérez Chico, Alexandra Jennix Narváez Zamot, Alondra Cepero de León, Alondra Concepción Rodríguez, Amanda Sofía Cordero Rodríguez, Angélica Hernández Betancourt, Angélica Josmarie Rodríguez Valencia, Ariana Nicole Reyes Monrouzeau, Ashanti Mercado Crespo, Bethzangelis Alanys Rodríguez Jiménez, Brittany Soto Lugo, Bryan Sadrac Soler Aguilar, Camila Marie Barreto Marcial, Coralys Nicole Hernández López, Daniel Yadiel Pérez Ramos, Deborah Linnette Candelaria Chacón, Dereck Caleb Méndez Vélez, Diego Alejandro Galeano Rivera, Diomarys Centeno Soberal, Eliezer Omar Cordero Mercado, Emanuel Andrés Torres Velázquez, Emanuel Enrique Méndez Román, Exequiel Alexander Jiménez Rodríguez, Jean Carlos Tosado Feliciano, Jexiel Yunott Muñiz Jiménez, Joannette Marie Marcial Acevedo, Joelianys Vélez Cuevas, Joseph Vidal Nieves Rodríguez, Juan Pablo Cruz Cardona, Julimar Marie Rivera Irizarry, Justin Gadiel Hernández Ortiz, Khiara Loandra Ríos Rivera, Lizmar Nieves Méndez, Milena Zoé Cruz Olivo, Naboiris Nahir Torres Carmona, Nathaniel Josué Delgado Feliciano, Rafael Antonio Acevedo Ramos, Raydiel Acevedo Guzmán, Rebecca Marie Medina Echevarría, Rosemarie Soto Rivera, Sharline Nicole Camacho Cruz, Soelys Jiménez Méndez, Suleimarie Gutiérrez Barreto, Valeria Desirée Claudio Hernández, Vanielys Alejandra González Arbelo, Vianed Rubí Morales Vargas, Wesley Jesús Colón Torres, Yadiel Eliezer Rosa Hermina, Yaelíz Michelle Méndez Soler, Yamilex Denise Vargas, Yaniel Antonio Cruz Román, Yanitza Rivera Guzmán, Yeudiel Jiménez Galán y a Yovanka Tiaret Cruz Ocasio por destacarse en el cuadro de honor del duodécimo grado de la Escuela Luis F. Crespo de Camuy.

Moción 2023-0673

Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Adrielys Yaris Quiñones Cruz, Alanis Dahir Castro González, Alannis Fabiola Jiménez Galán, Alfredo Andrés Vázquez Hernández, Alison Nicole Acuña Jiménez, Alysha N. González Rodríguez, Amanda Marie Miranda Santiago, Anaira Del Mar Rodríguez Jiménez, Andrea Nicole Acevedo Aquino, Andrea Paola Suárez Morales, Ariana López Ruíz, Ariana Monroig Vera, Arnelis Serrano Jiménez, Bryan Manuel Castillo Rosado, Camila Leonor

Martínez Concepción, Christian Meléndez López, Dalyanis Méndez González, Dinorah Eloise Torres Figueroa, Dylan James Rivera Velázquez, Eidhan Andrés Barreto Rosado, Elian José Pérez Jiménez, Esnidel Robles Santiago, Gabriela Marie Bonilla Ocasio, Ieamyz Zilimay Mendoza González, Iris Vionet Moreno Rodríguez, Isis Zahir Arce López, Jadniel José Cruz Rodríguez, Jamileishka Ruíz Morales, Janeirys Rodríguez López, Janyshka Michelle Toro Gutiérrez, Jazirah Lee Orriola Duprey, Jekaterina Cruz Vales, Jeremy Abdiel González Colón, Jeriana Rubi Valle Rivera, Jessiel Emanuel Vázquez Román, Joanelis Berenice Tosado Méndez, Joannies Rodríguez Caquías, Josiellys González Torres, Josué Armando Rodríguez Soto, Josué Gabriel Gómez Orama, Kemuel Nayip Méndez López, Kenneth Gabriel Ramos Vera, Keymi Ivette Caraballo Torres, Khris Alexander Algarín Rosa, Kiara Valeska Jiménez Otero, Marielys Soto Alers, Melvin Jenay Pérez Nieves, Natalia Fernández Crespo, Nayelis Angélica Nieves Rivera, Omaris Aldiva Morales, Paola Nicole Herrera Nieves, Paris Julianne Molina Vázquez, Samuel Torres Alzate, Sebastián José Acevedo Rivera, Tairys Kamila Rodríguez Castillo, Tiffany Pérez Cortés, Yalianis Namir Estrella Rivera, Yazmar D. Pérez Cedeño, Yelismar Rivera Gerena, Yolianni Zoé Asencio Rivera, Yuan Jerryel Cruz Clemente y a Zarahí Vargas Soler por destacarse en el cuadro de honor del undécimo grado de la Escuela Luis F. Crespo de Camuy.

Moción 2023-0674

Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Abigail Feliciano Vales, Abimael Rodríguez Martínez, Adamary Pérez Ríos, Alan Joel Pabón Vargas, Alejandro Bonilla Rivera, Alejandro José Pérez Chico, Alexander Escobar Cintrón, Alexander Ezekiel Bermúdez Medina, Alexandra Jennix Narváez Zamot, Alondra Cepero De León, Alondra Concepción Rodríguez, Alondra Marie Cancel Rosario, Alondra Nichole López Serrano, Amanda Sofía Cordero Rodríguez, Ángel Correa Ostolaza, Ángel Gabriel González García, Angélica Josmarie Rodríguez Valencia, Angélica Nicole Hernández Betancourt, Angelina Hernández Hernández, Angelis Marie Mora Ocasio, Arelys Franqui Soto, Ariana Nicole Reyes Monrouzeau, Asaris Itzel Santiago Cardona, Ashanti Mercado Crespo, Betzangelis Alanis Rodríguez Jiménez, Brian Joel Marcial Cabrera, Brittany Soto Lugo, Bryan Alex López Miranda, Bryan Eliezer Sosa Delgado, Bryan Obed Cuevas Hernández, Bryan Sadrac Soler Aguilar, Camila Marie Barreto Marcial, Coralys Nicole Hernández López, Dairon Joel Dorta Tosado, Danelys Sofía Quiñones Pérez, Daniel Cruz Jimenez, Daniel Yadiel Pérez Ramos, Dayanne Yari López Feliciano, Dayris Michelle Vega Feliciano, Deborah Linnette Candelaria Chacón, Dereck Caleb Méndez Vélez, Derek Manuel Hernández Jiménez, Diego Alejandro Galeano Rivera, Diomarys Centeno Soberal, Ediel Yahir Lugo Padín, Ediel Yamid Pérez Quijano, Eliezer Omar Cordero Mercado, Emanuel Andres Torres Velázquez, Emanuel Enrique Méndez Román, Emmanuel Yadiel Morales González, Erick Yankiel De Jesús Rodríguez, Evangelyz Ivette Valentín Vargas, Ezequiel Alexander Jimenez Rodriguez, Fernando Javier Toledo Rosario, Gabriela Marie Guzmán Caparros, Gabriela Rosario Román, Giovanni Jiménez Romero, Harry Kenneth Vázquez Colón, Héctor J. Malavé Acevedo, Hiram Joel Padín Paulino, Ian Xavier Moreno Rodríguez, Ileanis Arroyo Torres, Ineabelle Mateo Rosado, Isaac Yoniel Hernández Cruz, Iván David Soto Torres, Jadiel Morales Pérez, Jan Carlos Vélez Mórales, Jancarlos Gabriel Pérez Cuevas, Janiushka Nicole Camuy Bonilla, Jean Carlos Tosado Feliciano, Jesed Yaniel Mejias Mora, Jesmar Vega Lozano, Jexiel Yunott Muñiz Jiménez, Joadmel Rosario Serrano, Joannette Marie Marcial Acevedo, Joaniel Hernández Rivera, Joelianys Vélez Cuevas, Jomar Antonio Feliciano Rosario, Jomari Aaliyah Román Hermina, Jomary Angelys Sierra Nieves, Jonayshka Tais Nieves Liciaga, José Angel Bermúdez Medina, José Daniel García Díaz, José Miguel Troche Cruz, Josean Oneill Class Jaca, Joseph Vidal Nieves Rodríguez, Juan Pablo Cruz Cardona,

Juleysie Daliz González Correa, Julian Emanuel Delgado Muñiz, Juliana Sofía Guzmán Feliciano, Julimar Marie Rivera Irizarry, Justin Gadiel Hernández Ortíz, Karlamarie Decós Olavarría, Kenneth Janiel Vera Del Pilar, Kenneth Joel Silvera González, Kevin Alejandro Rivera De Jesús, Khiara Loandra Ríos Rivera, Leidy Liz Villanueva Román, Leilani Desireé Acevedo, Lizmar Nieves Méndez, Michael Joanel López Medina, Milena Zoé Cruz Olivo, Misael A. Moreno Roman, Naboiris Nahir Torres Carmona, Natacha Nicole Rosa Rosa, Natalia Rosario Román, Nathaniel Josué Delgado Feliciano, Naydeleen Vargas Butler, Nayeli Imar Tirado Valentín, Neider Duvai Arbelo López, Odalys Nassari Pagán Serrano, Omarielys Morales Padilla, Pamela Joane Pérez Taváres, Rafael Antonio Acevedo Ramos, Ray Yadiel Santos González, Raydiel Acevedo Guzmán, Raziel Anakin Andreu Hernández, Rebecca Marie Medina Echevarría, Reinaldo José Sierra Orama, Ricardo Anibal Rosado López, Rosemarie Soto Rivera, Ryan Gabriel Vizcarrondo Martínez, Sarah Michelle Román Román, Saymelis Méndez Cruz, Sharline Nicole Camacho Cruz, Soelys Jiménez Méndez, Suleimarie Gutiérrez Barreto, Sulimar Duprey Rosado, Tiffany N. Cajigas Cajigas, Valeria Desireé Claudio Hernández, Vanielys Alejandra González Arbelo, Vianed Rubí Morales Vargas, Wesley Jesús Colón Torres, Wilniel Serrano Mendoza, Yadiel Eliezer Rosa Hermina, Yaelis Michelle Méndez Soler, Yahir Emmanuel Medina Serrano, Yairelys Hernández Cajigas, Yamilex Denise Vargas, Yaniel Antonio Cruz Román, Yaniel Manuel Concepción Suarez, Yanitza Rivera Guzmán, Yaricelys Anuby Martínez Cardona, Yarieliz Marie Falcón Santiago, Yaritza Enid Rosario Vázquez, Yazlane Martínez Mercado, Yeidaliz Rodríguez Riquelme, Yeriel Ortiz López, Yeshua René Rodríguez Lugo, Yeudiel Jiménez Galán, Yomar Matos Hernández, Yomary Liz Menchaca Centeno y a Yovanka Tiaret Cruz Ocasio por graduación de cuarto año de la Escuela Luis F. Crespo de Camuy.

Moción 2023-0675

Por el senador Aponte Dalmau:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a William Herrera Vega, Olvin Feliciano Rosa, Héctor G. Robles Rodríguez, Edwin Colón González, Nathanael Montes Martínez, César L. Rivera Dávila, Cinthia W. Buitrago Collazo, Kevin Garcia Corchado, Manuel Raíces Colón, Samuel Aguirre Vargas, Grisselle Camacho Rivera y Samuel O. Rodríguez Rivera con motivo de la celebración de los Valores del Año, durante la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2023-0676

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Mildred Vázquez y a Rosita Bauza MSBT de la Congregación de las Siervas Misioneras de la Santísima Trinidad en la dedicatoria de la Carrera en Honor a las Madres, Maratón 5k de la Playa de Ponce.

Moción 2023-0677

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Abdriel Cortés Fernández, Abimelee N. Ambert Molina, Adamaris Concepción Santiago, Adriana E. Pizarro González, Adriana M. Echevarría Avilés, Adriana P. Rodríguez García, Alanys Lorenzana Cruz, Alexandra C. Cabrera Galarza, Alianys Vázquez Maldonado, Alondra C. Jiménez Medina, Alondra M. Hernández Maldonado, Alondra M. Quiles Robles, Amarilys Vélez Rodríguez, Andrea Hernández Rodríguez, Andrews Y. Molina Matos,

Ángel D. Rivera Meléndez, Ángel E. Hernández Padró, Ben A. Andújar Morales, Camila Muñiz Hernández, Camila Z. Maysonet Vargas, Carlos E. Meléndez Del Valle, Cristian Y. Mejías Orengo, Derick Tapia Rosario, Edra Liz Cruz Pagán, Eilianis V. Rodríguez Rodríguez, Elisabet Noemi Millán Rodríguez, Gadiel E. Burgos Quinde, Gelson J. Quiñonez Santos, Giovanny A. Otero Otero, Harison R. Ramírez Rodríguez, Ian Jiménez Maldonado, Idalis R. Hernández Padró, Jadeilys T. Maisonet Maisonet, Jamielee Suárez Acevedo, Janiel A. Guzmán García, Janiel A. Morales Rosario, Jared Dávila Rivera, Jarielys Ramos Medina, Jeandel I. Rosado Vega, Jeremy J. Morales Sánchez, Jeriel L. Alicea Rolón, Jeysa C. Morales Hernández, José K. Franco Caraballo, Juan Nevárez Hernández, Jurielys Ramos Medina, Justine O. Rivera Vallespi, Keniel Rivera Sevilla, Kevin Y. Rivera Sevilla, Kevin. Y. Nieves Oquendo, Keylamarie Falcón Oliveras, Keylieric N. Ríos González, Koralys Del Mar Menéndez Robles, Kriss A. Vázquez Córdova, Krysthianeth Meléndez Nazario, Leisha Figueroa Bruno, Leisly I. Rivera Vargas, Marializ Cruz Concepción, Melianys Vázquez Maldonado, Melody A. Serpa Rivera, Michael G. Ambert Rodríguez, Miguel A. Rivera Franco, Millybeth J. Castro Mejías, Nataichali Sánchez Vallespi, Nayelie E. Valentín Menéndez, Paola A. Sierra Rodríguez, Rebeca E. Ramos Jiménez, Sarai Millán Rodríguez, Saribel G. Reyes Reyes, Sebastián A. Beltrán Reyes, Sebastián Lourido Corretjer, Sheylamarie Falcón Oliveras, Sulimar Torres Rodríguez, Yadianis A. Álvarez Agosto, Yahir Vargas González, Yairianyeliz González Martínez, Yamuel J. Oliveras González, Yandres R. Meléndez Fuentes, Yanieliz Escobar, Yarelis J. Vázquez Torres, Yarianyeliz González Martínez, Yaseth G. Meléndez González, Yeilanys Oliveras Fonseca y a Yerilitza M. Morales Sánchez por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela Superior Fernando Callejo de Manatí.

Moción 2023-0678

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Alexis Maldonado Hernández, Ashley Rivera Salgado, Asunción Santana Santana, Azarel Rosario Jiménez, Bryan González Pérez, Carmen Lorenzana Córdova, Carmen Ruiz López, Diana Pagán Rosario, Elvis Chaparro Crespo, Erica López Luciano, Gadiel Pacheco Rosario, Genoveva Manzano Colón, Greysa Yusef De Jesús, Hilda Pellet Burgos, Juana Torres Soto, Liliana Lisojo González, Lourdes Tirado Bello, Madeline Santa Grau, María Marrero Pérez, María Robles Rosario, Maribel Vélez Mélenendez, Mariela Tellado Rivera, Miosotys Repollet Mercado, Nitza Guzmán Rivera, Norma Román Jiménez, Norma Vargas Pérez, Rebeca Rodríguez Rivera, Rosana Díaz Marrero, Rosnelly González Padilla, Wanda Arroyo Marrero, Wanda García Martínez, Yolanda Vargas Cruz y a Zareim Reyes Mercado por motivo del Día Mundial de la Enfermería.

Moción 2023-0679

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Ángel Molina, director atlético del equipo de baloncesto masculino de “The Kingdom Christian Academy” de Dorado, por ser los campeones de la Copa Buzzer Beater.

Moción 2023-0680

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Víctor Reyes, asistente del equipo del equipo de baloncesto masculino de “The Kingdom Christian Academy” de Dorado, por ser los campeones de la Copa Buzzer Beater.

Moción 2023-0681

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Leslie Zeno Santiago, con motivo de la celebración del Día de la Policía Municipal.

Moción 2023-0682

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Ana Luz Meléndez, por ser reconocida en la celebración de los 185 Años de Fundación del Municipio de Ceiba.

Moción 2023-0683

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Eusebio Carrasco Delgado, por ser reconocido en la celebración de los 185 Años de Fundación del Municipio de Ceiba.

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

R. del S. 781

Por la senadora Riquelme Cabrera:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos los estudiantes reconocidos por el “Our Community Salutes” [~~(OCS)~~], por su compromiso y el deseo a tan temprana edad de servir a [~~nuestra Nación~~] los Estados Unidos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las decisiones más importantes que nuestros jóvenes estudiantes deben tomar es seleccionar el camino a seguir una vez obtienen su diploma de cuarto año. Esta transición al futuro en ocasiones se torna un poco incierta cuando estos jóvenes no logran identificar metas afines con sus intereses. No obstante, decenas de jóvenes próximos a graduarse de cuarto año de escuela superior han elegido convertirse en personas productivas a la sociedad y a su nación enlistándose en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.

La “Our Community Salutes” (OCS) es una organización sin fines de lucro a nivel nacional, fundada en Nueva Jersey, en el año 2009 por el Dr. Kenneth E. Hartman. La misma tiene como propósito honrar y reconocer a estudiantes graduados de escuela superior que han decidido servir en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.

Con el propósito de enaltecer a estos valientes jóvenes, que a pesar de su corta edad han decidido servir a [~~su Nación~~] los Estados Unidos, la OCS estará reconociendo a aproximadamente cien (100) estudiantes puertorriqueños que entrarán próximamente al servicio militar, una vez finalicen sus estudios secundarios. En momentos que Puerto Rico atraviesa por una crisis, tanto fiscal como social, la convicción, disciplina y valor que estos jóvenes demuestran a tan corta edad son dignos de reconocer.

Por todo lo antes expuesto, es menester expresar la más sincera felicitación y reconocimiento de este Alto Cuerpo a estos jóvenes puertorriqueños que han tomado la decisión de servir a [~~su Nación~~] los Estados Unidos a través de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos los estudiantes reconocidos por el “Our Community Salutes” [~~(OCS)~~] por su compromiso y el deseo a tan temprana edad de servir a [~~nuestra Nación~~] los Estados Unidos.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los jóvenes homenajeados en la actividad de reconocimiento.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter
Informes Parciales o Finales sobre Investigaciones Ordenadas Previamente
mediante una Resolución aprobada por el Senado:

Anejo C

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales sobre Investigaciones Ordenadas Previamente mediante una Resolución aprobada por el Senado:

R. del S. 780

Por la senadora Trujillo Plumey:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 580, a la Comisión de Desarrollo de la Región Este del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación para auscultar información actualizada sobre el estado de las antiguas instalaciones de la Autoridad de Transporte Marítimo, ubicadas en el municipio de Fajardo, y sobre los planes del [~~gobierno~~] Gobierno para, entre otros, ceder, demoler, desarrollar, habilitar o traspasar las mismas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Se enmienda~~] Enmendar la Sección 3 de la R. del S. 580 para que lea como sigue:

“Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe que incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, [~~dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de~~”

aprobación de esta Resolución] en o antes de finalizar la Sexta Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa.”

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Rosa Vélez ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura solicita, muy respetuosamente, a este Alto Cuerpo, que le conceda un término de ciento veinte (120) días adicionales a partir de la fecha de notificación de la presente moción, para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 12 y 105.”

La senadora Trujillo Plumey ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La senadora que suscribe respetuosamente solicita a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado, se le conceda a la Comisión de Desarrollo del Este hasta en o antes del martes 20 de junio de 2023, como término adicional para completar el trámite legislativo necesario con relación a los siguientes: los R. C. del S. 390.”

La senadora Hau ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe respetuosamente solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 522, radicado el 16 de agosto de 2021.”

La senadora Hau ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe respetuosamente solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 1072, radicado el 1 de noviembre de 2022.”

La senadora Hau ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe respetuosamente solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 1148, radicado el 7 de marzo de 2023.”

El senador Ríos Santiago ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite el Proyecto del Senado 1195, radicado por este servidor.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben los Anejos A, B y C.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobados.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se deje sin efecto la Moción para relevar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales del Proyecto del Senado 1197, el cual fue aprobado durante la pasada sesión del martes, 9 de mayo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la compañera Rosa Vélez ha presentado una Moción, solicitando una prórroga de ciento veinte (120) días adicionales para que la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones pueda terminar el trámite necesario para rendir el Informe en torno

a las Resoluciones Conjuntas del Senado 12 y 105 de la Cámara. Para que se apruebe dicha Moción y se le conceda hasta el próximo 20 de junio para rendir su correspondiente Informe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la compañera Trujillo Plumey ha presentado una Moción, solicitando una prórroga hasta el 20 de junio, para que la Comisión de Desarrollo del Este pueda terminar su trámite necesario para rendir en Informe en torno a la Resolución Conjunta del Senado 390. Para que se apruebe dicha Moción y se conceda el término solicitado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se aprueben tres (3) Mociones presentadas por la compañera Hau, solicitando que se retiren de todo trámite legislativo los Proyectos del Senado de su autoría: 522, 1072 y 1148.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se apruebe dicha Moción y se retiren los mencionados proyectos de todo trámite legislativo.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el compañero Ríos Santiago ha presentado una Moción, solicitando que se retire también de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 1195, de su autoría.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, que se apruebe la Moción y se retire de todo trámite legislativo el mencionado proyecto.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para unirlo a las Mociones del Anejo A.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el Orden de los Asuntos.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en su estado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 877, P. del S. 983, R. C. del S. 97, R. C. del S. 398, P. de la C. 1053 (Reconsiderado), R. C. de la C. 186, R. C. de la C. 197).

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se dé lectura al Calendario de Órdenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1018, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 25 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”; enmendar los Artículos 15.01, 15.03 y 23.13 de la Ley 164-2009, según enmendada, conocida como “Ley General de Corporaciones”; ~~enmendar el apartado (f) de la Sección 1061.16 y el apartado (h) de la Sección 1061.17 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”;~~ enmendar los Artículos ~~7.137, 7.207 y 7.208~~ de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código de Municipal de Puerto Rico”, a los fines de armonizar las fechas de vencimiento de las planillas y pagos de las distintas agencias y municipios con la fecha de vencimiento determinada por el Secretario de Hacienda ante una posposición de vencimiento por amenaza inminente de un fenómeno atmosférico o ante un desastre declarado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Departamento de Hacienda; ~~facultar al Secretario de Hacienda a extender las fechas y pagos establecidas en la Ley mediante pronunciamiento administrativo, por un término adicional no mayor de tres (3) meses; y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El propósito de esta Ley es armonizar las fechas de vencimiento de las planillas y pagos a las agencias gubernamentales y los municipios con las fechas de vencimiento y pagos al Departamento de Hacienda (en adelante, “Departamento”), en los casos que ante una posposición de fecha por parte del Secretario de Hacienda en respuesta de amenaza inminente de un fenómeno atmosférico o ante un desastre declarado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dado que estas agencias necesitan, en la mayoría de los casos, la información de la planilla de contribución sobre ingresos para cumplir con sus respectivos requerimientos legales. La coordinación de las fechas de vencimiento facilitaría que, en casos de alguna emergencia declarada por el gobernador de Puerto Rico o por el presidente de los Estados Unidos de América, todas las radicaciones estén debidamente sincronizadas, facilitando así el cumplimiento de las obligaciones contributivas por parte de la ciudadanía.

En Puerto Rico, las diversas agencias fiscales y los municipios cuentan con requisitos de radicación de planillas con distintas fechas de vencimiento. No obstante lo anterior, la mayoría de las agencias dependen de la Planilla de Contribución sobre Ingresos que se debe rendir ante el Departamento de Hacienda para viabilizar la radicación de las demás planillas. En tiempos recientes los contribuyentes han sufrido la incertidumbre del vencimiento de las planillas debido a los diversos acontecimientos que ha enfrentado Puerto Rico, como el Huracán María, los terremotos del área sur y el más reciente, el COVID-19. Con el fin primordial de mantener coherencia, y que no todas las planillas venzan el mismo día o que pueda ocurrir un desfase entre periodos de vencimiento, se promulga esta Ley para que las fechas de vencimiento de las demás agencias estén sincronizadas con la fecha declarada por el Secretario del Departamento de Hacienda.

Como regla general, en Puerto Rico se depende de cada director(a), secretario(a) o administrador(a) de agencia para la ~~posposición~~ extensión de la radicación de las planillas y pago, esto independientemente de si el Departamento de Hacienda ~~pospuso~~ extendió su respectivo periodo de vencimiento. Esto provoca que el gobierno tenga que emitir cientos de extensiones de fechas límites y pagos por separado, produciendo desorden, posible crisis administrativa y les genera complicaciones a los contribuyentes para cumplir con su responsabilidad fiscal. Esta situación provoca, además, incertidumbre en las empresas, debido a que tienen que esperar por la determinación de cada agencia,

sobre si extienden o no la fecha de radicación y pago de contribución, para entonces cumplir con sus responsabilidades fiscales.

Con esta medida, la Asamblea Legislativa simplifica y armoniza el proceso para las extensiones de las fechas de radicación y pagos ante las agencias o municipios, atando las mismas a la fecha extendida por el Secretario de Hacienda mediante Determinación Administrativa.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 25 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 25. – Relación Anual de Trabajadores del Patrono

Será deber de todo patrono el presentar al Administrador, no más tarde del **[20 de julio]** 15 de agosto de cada año, un estado expresando el número de trabajadores empleados por dicho patrono, la clase de ocupación o industria de dichos trabajadores y la cantidad total de jornales pagados a tales trabajadores o industrias durante el año económico anterior; Disponiéndose, que a solicitud del patrono y por causa justificada, el Administrador podrá extender dicho término por un período no mayor de quince (15) días. Sobre la suma total de jornales declarados en ese estado será computada la cuota dispuesta en los Artículos 23 y 24 de esta ley [(11 L.P.R.A. § 26 y 27)]; Disponiéndose, que todo patrono que empleare trabajadores de los comprendidos en esta Ley por cualquier término o parte de un semestre, deberá presentar el estado antes mencionado, consignando el número de obreros o empleados ocupados, la clase de ocupación y los jornales calculados que serán satisfechos a dichos obreros o empleados y sobre esa suma se computará la cuota a pagar por el patrono, debiendo al terminar el trabajo de estos obreros o empleados, presentar el patrono, un estado igual al anterior con el importe total de los jornales pagados, sobre cuya suma se hará la liquidación correspondiente, y si esta nómina es mayor que la anterior, el Administrador tasará, impondrá y recaudará tal y como se dispone en esta Ley, sobre la diferencia, cuotas adicionales en forma igual a la que anteriormente se dispone.

...”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 15.01 de la Ley 164-2009, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 15.01. – Corporaciones domésticas; informes anuales; libros y otros documentos en Puerto Rico.

A. Toda corporación organizada al amparo de las leyes del Estado Libre Asociado deberá radicar anualmente en las oficinas del Departamento de Estado o por Internet no más tarde del día quince (15) de abril, un informe certificado, bajo pena de perjurio, conforme al Artículo 1.03 (A) y (B), por un oficial autorizado, un director o el incorporador. *Para años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2021 a partir del 1 de enero de 2022, si el Secretario de Hacienda emite una Determinación Administrativa conforme a lo dispuesto en la Sección 6080.12(e) o 6051.111 de los Artículos 1061.16 y 1061.17 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, el Secretario de Estado vendrá obligado a posponer ~~extender~~ la fecha de radicación y pago del informe anual. La posposición ~~extensión~~ para la radicación del informe anual deberá ser por el mismo tiempo de la posposición ~~extensión~~ de la planilla de contribución sobre ingresos establecida por el Secretario de Hacienda, dicha fecha pospuesta ~~extendida~~ mediante Determinación Administrativa será considerada la fecha de radicación y pago original para todos los propósitos de esta Ley.*

El informe deberá contener: ...”

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 15.03 de la Ley 164-2009, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 15.03. – Corporaciones foráneas; informes anuales.

Toda corporación foránea, con fines lucrativos o sin fines lucrativos, autorizada a hacer negocios en Puerto Rico, deberá radicar anualmente en las oficinas del Departamento de Estado o por Internet, cuando el servicio esté disponible, no más tarde del 15 de abril, un informe certificado, bajo pena de perjurio, conforme al Artículo 1.03 (B) de esta Ley. *Para años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2021 a partir del 1 de enero de 2022, si el Secretario de Hacienda emite una Determinación Administrativa conforme a lo dispuesto en las Secciones 6080.12(e) o 6151.11 los Artículos 1061.16 y 1061.17 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, el secretario de Estado vendrá obligado a ~~posponer~~ ~~extender~~ la fecha de radicación y pago del informe anual. La ~~posposición~~ ~~extensión~~ para la radicación del informe anual deberá ser por el mismo tiempo de la ~~posposición~~ ~~extensión~~ de la planilla de contribución sobre ingresos establecida por el Secretario de Hacienda, dicha fecha ~~pospuesta~~ ~~extendida~~ mediante Determinación Administrativa será considerada la fecha de radicación y pago original para todos los propósitos de esta Ley.*

El informe deberá contener: ...”

Sección 4.- Se enmienda el Artículo 23.13 de la Ley 164-2009, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 23.13. – Transparencia: Informe Anuales; Informe Anual de Beneficio.

A. Toda Corporación de Beneficio Social organizada al amparo de este Capítulo deberá radicar anualmente en las oficinas del Departamento de Estado, no más tarde del día quince (15) de abril, un informe certificado, conforme al Artículo 1.03 (A) y (B), por un oficial autorizado, un director o el incorporador, según lo establecido en los Artículos 15.01 o 15.03 de esta Ley, según aplique, para todas las corporaciones incorporadas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. *Para años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2021 a partir del 1 de enero de 2022, si el Secretario de Hacienda emite una Determinación Administrativa conforme a lo dispuesto en las Secciones 6080.12(e) o 6151.11 los Artículos 1061.16 y 1061.17 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, el Secretario de Estado vendrá obligado a ~~posponer~~ ~~extender~~ la fecha de radicación del informe anual. La ~~posposición~~ ~~extensión~~ para la radicación del informe anual deberá ser por el mismo tiempo de la ~~posposición~~ ~~extensión~~ de la planilla de contribución sobre ingresos establecida por el Secretario de Hacienda, dicha fecha ~~pospuesta~~ ~~extendida~~ mediante Determinación Administrativa será considerada la fecha de radicación y pago original para todos los propósitos de esta Ley.*

B. ...”

Sección 5.- Se enmienda el apartado (f) de la Sección 1061.16 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1061.16. Fecha y Sitio para Rendir Planillas

(a) ...

...

(f) ~~Se faculta al Secretario de Hacienda a establecer [la nueva fecha límite para la radicación de planillas relacionadas al año contributivo 2020, cuyos vencimientos según este Código, sean en o antes del 15 de abril de 2021. Disponiéndose, que dicha fecha no podrá extenderse más allá del 15 de junio de 2021.] en circunstancias extraordinarias, declaraciones de emergencia declaradas por el Gobernador de Puerto Rico o declaraciones de emergencia declaradas por el Presidente de los Estados Unidos de América, una nueva fecha límite para la~~

radicación de planillas, cuyo vencimiento sea posterior a la fecha límite establecida en el apartado (a) de esta Sección. Disponiéndose, que dicha fecha no podrá extenderse más allá de tres (3) meses de la fecha de vencimiento establecida en el apartado (a) de esta Sección. De ejercer esta facultad, la fecha límite establecida en el apartado (a) de esta Sección y en las demás secciones del Subcapítulo A, del Capítulo 6, del Subtítulo A de este Código, será sustituida por la fecha que determine el Secretario mediante la publicación de una Determinación Administrativa y dicha fecha será considerada la fecha de radicación original para todos los propósitos de este Código.”

Sección 6. Se enmienda el apartado (h) de la Sección 1061.17 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1061.17. Pago de la Contribución.

(a) — ...

...

(h) — **Se faculta al Secretario de Hacienda a establecer [la nueva fecha límite para el pago de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2020, cuyos vencimientos según este Código, sean en o antes del 15 de abril de 2021. Disponiéndose, que dicha fecha no podrá extenderse más allá del 15 de junio de 2021.] en circunstancias extraordinarias, declaraciones de emergencia declaradas por el Gobernador de Puerto Rico o declaraciones de emergencia declaradas por el Presidente de los Estados Unidos de América, una nueva fecha límite para el pago de contribución sobre ingresos, cuyo vencimiento sea posterior a la fecha límite establecida en el apartado (a) de esta Sección. Disponiéndose, que dicha fecha no podrá extenderse más allá de tres (3) meses de la fecha de vencimiento establecida en el apartado (a) de esta Sección. De ejercer esta facultad, la fecha límite establecida en el apartado (a) de esta Sección y en las demás secciones del Subcapítulo A, del Capítulo 6, del Subtítulo A de este Código, será sustituida por la fecha que determine el Secretario mediante la publicación de una Determinación Administrativa y dicha fecha será considerada la fecha de radicación original para todos los propósitos de este Código.”**

Sección 7. Se enmienda el Artículo 7.137 de la Ley 107-2020, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.137 — Fecha para Rendir Planilla y para el Pago de Contribuciones; Pagos en Exceso; Planilla de Oficio

(a) — Fecha para rendir la planilla o la prórroga y para el pago de contribuciones — La planilla o la prórroga de contribución sobre la propiedad mueble deberá rendirse al CRIM en o antes del 15 de mayo de cada año. La misma será presentada por métodos electrónicos. Los contribuyentes tendrán derecho a un cinco por ciento (5%) de descuento de la contribución autodeterminada cuando cumplan con la obligación de pagar la contribución estimada del año corriente. *Para años contributivos comenzados a partir del 1 de enero de 2022, si el Secretario de Hacienda emite una Determinación Administrativa conforme a lo dispuesto en los Artículos 1061.16 y 1061.17 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, el director ejecutivo del CRIM vendrá obligado a extender la fecha de radicación y pago de la planilla sobre la propiedad mueble. La extensión para la radicación y pago de la planilla sobre la propiedad mueble deberá ser por el mismo tiempo de la extensión de la planilla de contribución sobre ingresos*

~~establecida por el Secretario de Hacienda, dicha fecha extendida mediante Determinación Administrativa será considerada la fecha de radicación y pago original para todos los propósitos de este Código.~~

~~(b) ...”~~

Sección 58.- Se enmienda el Artículo 7.207 de la Ley 107-2020, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.207 – Radiación de Declaración

(a) Fecha para la declaración —

(1) Regla general — Toda persona sujeta al pago de patente o su agente autorizado estará obligada a rendir una declaración de volumen de negocio, según se dispone en este Código, en o antes de los cinco (5) días laborables siguientes al 15 de abril de cada año contributivo. ~~Para años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2021 a partir del 1 de enero de 2022, si el Secretario de Hacienda emite una Determinación Administrativa conforme a lo dispuesto en la Secciones 6080.12(e) o 6051.11 los Artículos 1061.16 y 1061.17 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, cada municipio vendrá obligado a posponer~~~~extender~~ la fecha de radicación de Declaración. La ~~posposición~~~~extensión~~ para la radicación de la Declaración deberá ser por el mismo tiempo de la ~~posposición~~~~extensión~~ de la planilla de contribución sobre ingresos establecida por el Secretario de Hacienda, dicha fecha ~~pospuesta~~~~extendida~~ mediante Determinación Administrativa será considerada la fecha de radicación original para todos los propósitos de este Código.

(2) ...

(b) ...

...”

Sección 69.- Se enmienda el Artículo 7.208 de la Ley 107-2020, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.208 – Pago de la Patente

Toda persona sujeta al pago de patente que impone este Código pagará a los recaudadores oficiales de los municipios en que radiquen sus negocios o industrias la patente que autoriza imponer dichas secciones. Dicha patente se pagará por anticipado dentro de los primeros quince (15) días de cada semestre del año económico, tomando como base el volumen de negocios efectuado durante el año inmediatamente anterior, según se dispone en la Artículo 7.204 (Cómputo de la patente) de este Capítulo, excepto en casos de nuevas industrias o negocios que se pagará, según lo dispuesto en este Capítulo en su Artículo 7.210 (Comienzo de industrias o negocios sujetos a patente).

Cuando el pago total se efectúe al momento de radicar la planilla, según se dispone en este Capítulo, se concederá un descuento de cinco por ciento (5%) sobre el monto total de la patente a pagar. No se cobrará patente alguna a negocio o industria en los semestres subsiguientes a aquél en que cesare de operar. Las patentes vencerán en plazos semestrales el primero (1ro) de julio y el 2 de enero de cada año.

~~Para años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2021 a partir del 1 de enero de 2022, si el Secretario de Hacienda emite una Determinación Administrativa conforme a lo dispuesto en las Secciones 6080.12(e) o 6051.11 los Artículos 1061.16 y 1061.17 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, cada municipio vendrá obligado a posponer~~~~extender~~ la fecha de pago de patente. La ~~posposición~~~~extensión~~ para el pago de patente deberá ser por el mismo tiempo de la ~~posposición~~~~extensión~~ de la planilla de contribución sobre ingresos establecida por el Secretario de

Hacienda, dicha fecha ~~pospuesta~~ extendida mediante Determinación Administrativa será considerada la fecha de pago original para todos los propósitos de este Código.”

Sección ~~740~~- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación con enmiendas del P. del S. 1018.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1018 (en adelante, “P. del S. 1018”), según radicado, dispone enmendar el Artículo 25 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”; enmendar los Artículos 15.01, 15.03 y 23.13 de la Ley 164-2009, según enmendada, conocida como “Ley General de Corporaciones”; enmendar el apartado (f) de la Sección 1061.16 y el apartado (h) de la Sección 1061.17 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”; enmendar los Artículos 7.137, 7.207 y 7.208 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código de Municipal de Puerto Rico”, a los fines de armonizar las fechas de vencimiento de las planillas y pagos de las distintas agencias y municipios con la fecha de vencimiento al Departamento de Hacienda; facultar al Secretario de Hacienda a extender las fechas y pagos establecidas en la Ley mediante pronunciamiento administrativo, por un término adicional no mayor de tres (3) meses; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

Según la exposición de motivos del P. del S. 1018, el propósito de esta Ley es armonizar las fechas de vencimiento de las planillas y pagos a las agencias gubernamentales y los municipios con las fechas de vencimiento y pagos al Departamento de Hacienda (en adelante, “Departamento”), dado que estas agencias necesitan, en la mayoría de los casos, la información de la planilla de contribución sobre ingresos para cumplir con sus respectivos requerimientos legales. La coordinación de las fechas de vencimiento facilitaría que, en casos de alguna emergencia declarada por el gobernador de Puerto Rico o por el presidente de los Estados Unidos de América, todas las radicaciones estén debidamente sincronizadas, facilitando así el cumplimiento de las obligaciones contributivas por parte de la ciudadanía.

En Puerto Rico, las diversas agencias fiscales y los municipios cuentan con requisitos de radicación de planillas con distintas fechas de vencimiento. No obstante, lo anterior, la mayoría de las agencias dependen de la Planilla de Contribución sobre Ingresos que se debe rendir ante el Departamento de Hacienda para viabilizar la radicación de las demás planillas. En tiempos recientes los contribuyentes han sufrido la incertidumbre del vencimiento de las planillas debido a los diversos acontecimientos que ha enfrentado Puerto Rico, como el Huracán María, los terremotos del área sur y el más reciente, el COVID-19. Con el fin primordial de mantener coherencia, y que no todas las planillas venzan el mismo día o que pueda ocurrir un desfase entre periodos de vencimiento, se promulga esta Ley para que las fechas de vencimiento de las demás agencias estén sincronizadas con la fecha declarada por el Secretario del Departamento de Hacienda.

Como regla general, en Puerto Rico se depende de cada director(a), secretario(a) o administrador(a) de agencia para la extensión de la radicación de las planillas y pago, esto independientemente de si el Departamento de Hacienda extendió su respectivo periodo de vencimiento. Esto provoca que el gobierno tenga que emitir cientos de extensiones de fechas límites y pagos por separado, produciendo desorden, posible crisis administrativa y les genera complicaciones a los contribuyentes para cumplir con su responsabilidad fiscal. Esta situación provoca, además, incertidumbre en las empresas, debido a que tienen que esperar por la determinación de cada agencia, sobre si extienden o no la fecha de radicación y pago de contribución, para entonces cumplir con sus responsabilidades fiscales.

Con esta medida, la Asamblea Legislativa simplifica y armoniza el proceso para las extensiones de las fechas de radicación y pagos ante las agencias o municipios, atando las mismas a la fecha extendida por el Secretario de Hacienda mediante Determinación Administrativa.

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal (“Comisión de Hacienda”) del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. del S. 1018, solicitó memoriales explicativos al Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (en adelante, “Colegio de CPA”), al Departamento de Hacienda (en adelante, “DH”), al Departamento del Estado (en adelante, “DE”), al Departamento del Trabajo (en adelante, “DT”), a la Federación de Alcaldes (en adelante, “FA”), a la Asociación de Alcaldes (en adelante, “AA”), a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (en adelante, “AAFAF”), a la Asociación Profesional de Contadores (en adelante, “APC”), a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (en adelante, “FSE) y al Centro de Recaudaciones de Impuestos Municipales (en adelante, “CRIM”). Al momento de la redacción de este informe, no se habían recibido los memoriales de; el DE, el FSE, la APC, el DT y la AAFAF.

Gabriel Hernández Rodríguez **Federación de Alcaldes de Puerto Rico**

El señor Hernández, Presidente de la FA, según manifestó, mediante memorial explicativo remitido a esta Comisión, que la FA no tiene objeción en que se extienda la fecha de la radicación de la Declaración sobre Volumen de Negocios que establece el Artículo 7.207 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada y la fecha de pago de la Patente Municipal que establece el Artículo 7.208 de la referida Ley Núm. 107. Además, expresó que estos requisitos contributivos deben estar uniforme con la fecha de extensión de la planilla de contribución sobre ingresos que sea establecida por el Secretario de Hacienda mediante una Determinación Administrativa, en casos de declaraciones de emergencia.

Por otra parte, el señor Hernández destacó que debido a que la información contenida en la planilla de contribución sobre ingresos es considerada para la preparación de la Declaración sobre Volumen de Negocios, resulta conveniente para los contribuyentes que las fechas de vencimientos y de pago de ambas planillas estén uniformadas. Del mismo modo, opinó que esto debe ocurrir, únicamente, en circunstancias extraordinarias, como declaraciones de emergencia declaradas por el Gobernador de Puerto Rico o declaraciones de emergencia declaradas por el Presidente de los Estados Unidos.

Con respecto a las planillas o prórrogas de contribución sobre la propiedad mueble, otorgó deferencia al CRIM.

Finalmente, expresó que la medida propuesta sería una herramienta favorable para los contribuyentes, ya que no se le complicaría la fecha límite para cumplir con su responsabilidad contributiva. Por lo tanto, todas las radicaciones de planillas y pagos estarán sincronizadas, simplificando así la carga administrativa de cumplimiento en beneficio de los contribuyentes.

Aixa González Reyes**Colegio de Contables Públicos Autorizados**

La señora González, Presidenta del Colegio CPA, recomendó, mediante memorial explicativo remitido a esta Comisión, varias enmiendas a la medida. Destacó que la medida es justa para la ciudadanía y los comerciantes. Aunque otorgó deferencia a los comentarios del DH, recomendó varias enmiendas para facilitar la aplicación de los cambios propuestos.

Por ejemplo, sustituir el término “extensión” por “posposición” cuando se refiere de forma general al acto de posponer algún término y se distinga del término “prórroga”, el cual, para evitar confusiones, se debe reservar para las solicitudes de prórroga rendidas por los contribuyentes para rendir en fecha posterior alguna planilla o declaración.

En cuanto a la referencia en la medida a los “Artículos” 1061.16 y 1061.17 de la Ley Núm. 1-2011, señora González indicó que la nomenclatura correcta de la primera división del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 (en adelante, “Código”) es “Sección” en lugar de “Artículo”.

Además, recomendó que el texto de la medida se enmiende para que sea conforme con la Sección 6080.12. La Presidenta del Colegio CPA argumentó que la mencionada sección provee la autoridad para eximir del pago de arbitrios, del pago de impuestos sobre ventas y usos, así como extender las fechas límites para realizar ciertas acciones contributivas por razón de desastres declarados por el gobernador o gobernadora de Puerto Rico.

Debido a que la medida limita su aplicación a las secciones 1061.16 y 1061.17 se quedan fuera de la facultad del Secretario de Hacienda varias planillas, declaraciones y formularios que, según la señora González, deben ser incluidas. A su vez, recomendó extender la facultad del Secretario para autorizar una posposición ante un eventual mal funcionamiento del sistema eléctrico.

También recomendó evaluar la sección 6080.12 para otorgarle al Secretario la facultad para posponer la fecha de radicación de las declaraciones de pagos y arbitrios, así como las declaraciones, planillas y pago del impuesto sobre ventas y uso. Del mismo modo, que se le permita al Secretario posponer la fecha de las planillas trimestrales de servicios profesionales, salarios y declaraciones informativas, como las de seguro por desempleo e incapacidad y el seguro choferil del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Finalmente, puntualizó que la posposición de fechas debe aplicar al impuesto sobre ventas y uso municipal, de la misma forma que aplica al estatal. Para esto, sugirió atemperar las disposiciones de la Sección 6080.14 del Código.

En el caso de las enmiendas a la Ley General de Corporaciones se debe otorgar el mismo beneficio en el caso del cargo anual de las compañías de responsabilidad limitada, en ocasión de que la posposición se conceda antes de 15 de abril. En el caso de las enmiendas al Código Municipal y el Código de Incentivos, recomendamos, para propósitos de la Planilla de Propiedad Mueble, incluir en la posposición en torno a los requisitos la presentación de Estados Financieros Auditados, así como los Informes Anuales para negocios exentos.

Sobre el código municipal, la Presidenta del Colegio CPA puntualizó como importante aclarar que la fecha pospuesta debe ser considerada la fecha de radicación y pago original, o la fecha de vencimiento de la prórroga si la posposición se otorga luego de 15 de mayo. De igual modo, estimó meritorio precisar que la fecha de vencimiento del pago de patente sea pospuesta por un término adicional de 5 días laborables, una vez termine el término de posposición establecido por el Secretario de Hacienda.

En último lugar, trajo a la consideración de la Comisión el posibilitar a través de esta o posterior medida, el atraso de las fechas de vencimiento, en general, por la complejidad del sistema de cumplimiento. Según la señora González, el corto tiempo entre la preparación de las declaraciones

informativas y presentación de planillas y los posibles atrasos en programación de los sistemas de Hacienda les impone una carga adicional a nuestros comerciantes y al propio Departamento de Hacienda, provocando así situaciones de incumplimiento.

Equipo de Legislación-Oficina de Asuntos Legales

Departamento De Hacienda

El Departamento de Hacienda se expresó a través de correo electrónico entendiéndose que las Secciones 6080.12(e) y 6051.11 del Código de Rentas Internas provee alternativas para hacer cumplir con la intención legislativa de la medida. Expresan que, limitar la autoridad que ya provee el Código puede afectar la ejecución de dichas disposiciones oportunamente. Para ellos, en cualquier circunstancia extraordinaria que amerite extender las fechas de radicación y pago, como regla general, deberían estar atadas a una declaración de emergencia declarada por el Gobernador.

Verónica Rodríguez Irizarry

Asociación de Alcaldes

Por su parte, la señora Rodríguez, Directora Ejecutiva de la AA, expresó mediante memorial explicativo que, aunque el proyecto pudiera ser loable, tienen reservas con el mismo debido a la situación crítica que atraviesan los municipios. Expresa que los municipios dependen de las programaciones de ingresos, cobros y remesas que hacen los contribuyentes en las fechas determinadas y que, en el área presupuestaria, los gastos y las obligaciones dependen de estas.

No obstante, debido a que las enmiendas propuestas al Código Municipal de; requerir del CRIM que extienda la fecha para rendir la planilla; extender la fecha de la Declaración; y extender las fechas del pago de patentes, los hace no estar de acuerdo con el Proyecto según redactado.

Reinaldo J. Paniagua Látimer

Director Ejecutivo

El señor Paniagua, Director Ejecutivo del CRIM, comienza su ponencia haciendo un resumen de las medidas propuestas en el P. del S. 1080 el cual, entre otras, busca enmendar la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” a los fines de armonizar las fechas de vencimiento de las planillas y pagos de las distintas agencias y municipios con la fecha de vencimiento del Departamento de Hacienda, entre otros. Continúa el Sr. Paniagua haciendo referencia a las disposiciones establecidas en el Artículo 7.019 de la Ley 107-2020, el cual dispone que:

“El Secretario de Hacienda transferirá al Fiduciario Designado no más tarde del décimo (10mo.) día de cada mes, una doceava (1/12) parte del estimado de los ingresos a recibirse en el año fiscal de que se trate por el concepto indicado en el Inciso (b) del Artículo 7.016 de este Capítulo. No más tarde del décimo quinto (15to.) día de cada mes, el Fiduciario Designado remesará a cada municipio las cantidades que más adelante se indican, conforme a lo dispuesto en este Capítulo, en el contrato de fideicomiso y en el documento de distribución preliminar preparado por el CRIM. En esa distribución se especificará la cantidad a ser retenida para cubrir deudas estatutarias o contraídas por los municipios con agencias públicas o con otros municipios.”

Entiende el Sr. Paniagua que, en lo concerniente al CRIM, la nueva disposición afecta negativamente la liquidez de los municipios. Indica que, en situaciones similares a las establecidas en este proyecto, el CRIM ha buscado mediar entre el tiempo adicional que puede concederle al contribuyente sin que afecte el flujo de efectivo para poder continuar con los pagos de las remesas a

los municipios. Añade el Sr. Paniagua que estas situaciones se dan en periodos de emergencia, lo que provocaría que se limitara los recursos a los municipios para atender la situación de emergencia. Entiende el Sr. Paniagua que el proyecto propuesto trastocaría la responsabilidad delegada al CRIM ya que el Artículo 7.019 de la Ley 107-2020, según enmendada, le delega al CRIM la responsabilidad de notificar a cada municipio una certificación preliminar para el 30 de septiembre de cada año y una liquidación final no más tarde del 31 de diciembre de cada año.

Culmina estableciendo el Sr. Paniagua que, como regla general, la planilla de contribución sobre la propiedad mueble depende de la información presentada en los estados financieros del contribuyente y no de la planilla de contribución sobre ingresos. Por lo antes expuesto, el Sr. Paniagua indica que el CRIM no endosa la medida propuesta, ya que el CRIM, como entidad municipal autónoma, tiene que evaluar dicha situación y proceder de manera ponderada.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, esta Comisión estima que, el P. del S. 1018 no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

La medida propuesta no exime a los contribuyentes de su responsabilidad, más bien les hace justicia a estos para que en amenaza inminente de eventos atmosféricos o ante un desastre declarado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se posponga la fecha de vencimiento de acuerdo con lo determinado por el Secretario de Hacienda.

CONCLUSIÓN

En los últimos años, Puerto Rico ha sufrido grandes catástrofes como, por ejemplo: el paso de los Huracanes Irma y María, terremotos, pandemia causada por el COVID-19 y el Huracán Fiona que, entre otras cosas, imposibilitaron que los ciudadanos pudieran cumplir con sus responsabilidades contributivas. En algunas ocasiones la misma catástrofe hacía que el contribuyente no pudiera efectuar la gestión con la agencia o municipio y en otras ocasiones fue el mismo Gobierno central el que impidió la acción por ausencia de preparación o problemas en sus sistemas.

La Comisión de Hacienda reconoce la importancia de cumplir con las responsabilidades contributivas. No obstante, el que no exista uniformidad entre las extensiones o posposiciones de fecha de radicación entre el Departamento de Hacienda y otras agencias y municipios, tales como el Departamento de Estado, Declaraciones de Volumen de Negocio para los Municipios (Patente Municipal), Corporación del Fondo del Seguro del Estado, entre otros, afecta que el contribuyente pueda cumplir cabalmente con su responsabilidad. En muchas ocasiones se solicita que al momento de radicar se incluya alguna otra evidencia que por no tener uniformidad en la fecha de vencimiento de radicación imposibilita que se cumpla. Por ejemplo: la fecha de vencimiento de la Patente Municipal es a los cinco (5) días laborables siguientes al 15 de abril de cada año contributivo ya que se necesita información de la Planilla de Contribución sobre Ingresos. Si el Secretario de Hacienda pospone la fecha de radicación a una posterior a los cinco (5) siguientes al 15 de abril, el contribuyente no necesariamente podría cumplir con la fecha de radicación de la Patente Municipal.

Consientes en que esta medida no promueve el incumplimiento ni pretende eximir de responsabilidades contributivas, la Comisión considera como responsable el que, en amenazas inminentes de eventos atmosféricos o en casos de declaraciones de emergencia, se posponga las fechas de vencimiento de acuerdo con las medidas contributivas tomadas por el Secretario de Hacienda,

siempre y cuando estas afecten el cabal cumplimiento de las responsabilidades con otras agencias o municipios.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 1018, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Juan Zaragoza Gómez
Presidente
Comisión de Hacienda, Asuntos Federales
y Junta de Supervisión Fiscal”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1059, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

LEY

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación a ~~enmendar~~ que considere mantener todo el lenguaje concerniente al tema de ciclistas, peatones, conductores y sus responsabilidades compartidas en la carreteras, en el nuevo plan Plan Estratégico de Seguridad Vial, SHSP 2024-2029, ~~el Plan Estratégico de Seguridad Vial, SHSP 2019-2023~~ para que cumpla con lo dispuesto en la Ley 201-2010, según enmendada, conocida como la “Ley para Declarar la Política Pública sobre la Adopción del Concepto de Calles Completas o *Complete Streets*”; integrar en dicho plan el desarrollo de ciclovías nuevas y la expansión de ciclovías existentes conforme al Plan Integral Ciclista y Peatonal para Puerto Rico; ~~y añadir en las áreas de énfasis del plan “Ciclistas, peatones, conductores y sus responsabilidades recíprocas en las Carreteras”;~~ entre otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Estratégico de Seguridad ~~vial~~ Vial (SHSP, por sus siglas en inglés) fue desarrollado mediante un esfuerzo interagencial estatal y federal ~~de~~ entre la Autoridad de Carreteras y Transportación, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Salud, la Administración Federal de Carreteras, la Administración Federal de Vehículos de Transporte ~~y~~ la Administración Nacional de Seguridad en el Tránsito en las Carreteras, entre otros. Siendo un plan participativo y colaborativo, su propósito es identificar diferentes iniciativas que propendan a la reducción de accidentes de tránsito y su severidad, promoviendo esfuerzos coordinados para atajar la problemática efectiva e integralmente.

En Puerto Rico, el Plan Estratégico de Seguridad Vial se desarrolló e implementó en dos (2) fases: el SHSP 2014-2018 y el SHSP 2019-2023. Este plan es un de cinco (5) años, que tiene como propósito identificar y analizar los principales problemas de seguridad vial ~~y las oportunidades para cumplir con disposiciones de seguridad vial federal,~~ e integrar otros planes de transportación existentes.

El primer ciclo del SHSP tuvo un período de vigencia de un año (año fiscal 2013). Este plan interino, desarrollado por un equipo técnico ~~entre~~ compuesto por la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Departamento de Transportación y Obras Públicas, fue sometido a la Administración Federal de Carreteras el 18 de abril de 2013. El mismo hizo énfasis en cuatro áreas: (1) sistema de información y registro de choques de tránsito; (2) consecuencias de salirse de la carretera; (3) ciclistas y peatones y (4) comportamiento del conductor.

El segundo ciclo, SHSP 2014-2018, se desarrolló en el mes de julio de 2014 con la firma de un Memorando de Entendimiento interagencial entre el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras y Transportación, la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, el Departamento de Salud y el Negociado de la Policía de Puerto Rico. Además, ~~las agencias federales~~ la Administración Federal de Carreteras, la Administración Federal de Vehículos de Transporte y la Administración Nacional de Seguridad en el Tránsito en las Carreteras, firmaron el Memorando como muestra de apoyo y compromiso con Puerto Rico. El SHSP 2014-2018, promovió que las iniciativas para reducir los ~~choques~~ accidentes de tránsito fueran coordinadas entre los delegados de seguridad vial, fomentando así el un proceso participativo y colaborativo. A esos efectos, en el 2016 se presentó formalmente la unión del tercer sector ~~como~~ representados por ALIANZA, compuesta un grupo compuesto por AARP, MAVI, Sociedad Puertorriqueña de Planificación, ITE y Fundación MAPFRE, con el propósito de promover ~~desde el tercer sector,~~ política pública y el diseño de campañas educativas para dirigida a mejorar la movilidad, accesibilidad y seguridad en las carreteras de Puerto Rico.

En este segundo ciclo, el SHSP 2014-2018 ~~se~~ enfaticó en nueve áreas: (1) base de datos de tránsito y sistemas de información; (2) consecuencias de salirse de las carreteras; (3) usuarios vulnerables; (4) conducir agresivamente; (5) conducir en estado de ~~embriaguez~~ embriaguez; (6) conductores jóvenes; (7) intersecciones; (8) respuesta de emergencias médicas y (9) protección de ocupantes.

Actualmente está activo el SHSP 2019-2023. En este ciclo se busca asegurar la continuidad a los trabajos realizados por los últimos cinco (5) años y continuar en cumplimiento con la regulación federal antes mencionada. Se busca, además, mayor agilidad en la implementación del plan mediante una reducción en las áreas de énfasis, de forma que se maximicen los recursos y se trabajen las estrategias y acciones más enfocadas y dirigidas a lograr las metas establecidas. Las siete áreas de énfasis para este ciclo son: (1) sistemas de datos de tránsito; (2) consecuencias de salirse salir del carril; (3) personas caminando; (4) conducir agresivamente; (5) influencia de alcohol y otras sustancias; (6) respuestas de emergencias médicas y (7) equipos de protección. Sin embargo, entendemos meritorio enmendar el plan actual para que se incluya en las áreas de énfasis: “ciclistas, peatones, conductores y sus responsabilidades recíprocas en las carreteras”.

Debemos considerar, además, que mediante la aprobación de la Ley 201-2010 se declaró política pública del Gobierno de Puerto Rico la adopción del concepto de ~~Calles Completas~~ calles completas o “Complete Streets” como parte de la planificación, el diseño, la nueva construcción, reconstrucción, remodelación y mantenimiento de las vías públicas de Puerto Rico. Del mismo modo, es ~~necesarios~~ necesario considerar que el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación adoptaron unas metas y objetivos para planificar y desarrollar un sistema de transporte para mejorar las condiciones de movilidad y acceso, crear un ambiente urbano más habitable y un sistema de transporte más eficiente, que incluya el uso de modos no motorizados. Este Plan Integral Ciclista y Peatonal para Puerto Rico, aprobado el 26 de octubre de 2018, fue desarrollado como el documento de política pública para guiar los esfuerzos estatales y

locales para mejorar las condiciones de acceso y movilidad; y desarrollar nuevas instalaciones peatonales y ciclistas para mejorar la calidad de vida de nuestras comunidades.

El Plan Integral Ciclista y Peatonal para Puerto Rico tiene cinco objetivos principales:

- (1) Promover y aumentar el uso de la bicicleta y el caminar como modos alternativos de transporte;
- (2) Habilitar la integración física de los centros urbanos a través de una red ciclista y peatonal que mejoren la accesibilidad a los diferentes usos del suelo;
- (3) Incorporar el desarrollo de proyectos y de instalaciones para ciclistas y peatones en los Planes de Transportación Estatales y Municipales;
- (4) Proporcionar infraestructura ciclista y peatonal para mejorar la movilidad, accesibilidad y seguridad de todos los usuarios de nuestras vías públicas; y
- (5) Desarrollar programas educativos para que todos los usuarios compartan las vías de manera segura.

El plan SHSP 2024-2029 se encuentra en desarrollo, por lo que resulta apremiante considerar los antes planteado al momento del análisis respecto a las futuras ediciones de dicho plan. Por lo tanto, en aras de cumplir con el estado de derecho vigente, la política pública del Gobierno de Puerto Rico y la integración de ésta al Plan Estratégico de Seguridad Vial, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico considera imperativo que, ~~tanto el plan SHSP 2019-2023 como 2024-2029~~ y los planes subsiguientes, incluyan la política pública esbozada en la Ley 201-2010 e integren el desarrollo de ciclovías nuevas, así como la expansión de ciclovías existentes, conforme al Plan Integral Ciclista y Peatonal para Puerto Rico de 2018; haciendo salvedad de que la implementación de esto debe ir a la par con los requerimientos federales.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación ~~enmendar el “Plan Estratégico de Seguridad Vial”, SHSP 2019-2023,~~ a que considere mantener todo el lenguaje concerniente al tema de ciclistas, peatones, conductores y sus responsabilidades compartidas en la carreteras, en el nuevo plan SHSP 2024-2029 para que cumpla con lo dispuesto en los Artículos 2, 3 y 4 de la presente ley.

Artículo 2. – El Plan Estratégico de Seguridad Vial, SHSP ~~2019-2023~~ 2024-2029, y planes posteriores, deberán incluir la política pública esbozada en la Ley 201-2010, según enmendada, a los fines de adoptar el concepto de Calles Completas o “Complete Streets”, como parte de la planificación, el diseño, la nueva construcción, reconstrucción, remodelación y mantenimiento de las vías públicas de Puerto Rico.

Artículo 3. – El Plan Estratégico de Seguridad Vial, SHSP ~~2019-2023,~~ 2024-2029, y planes posteriores, deberán integrar el desarrollo de ciclovías nuevas y la expansión de las ciclovías existentes, como parte de los planes para velar por la seguridad de los ciclistas y prevenir accidentes en nuestras vías de rodaje, en cumplimiento con el Plan Integral Ciclista y Peatonal para Puerto Rico de 2018.

Artículo 4. – ~~Se enmendarán las “Áreas de Énfasis” del Plan Estratégico de Seguridad Vial, SHSP 2019-2023, para incluir “Ciclistas, peatones, conductores y sus responsabilidades recíprocas en las carreteras”, a los fines de crear campañas educativas sobre los derechos de cada población mencionada y sus responsabilidades recíprocas para con aquellos con quienes comparten las vías públicas.~~

Artículo ~~5~~ 4. - Vigencia

Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 1059**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 1059** (en adelante, “**P. del S. 1059**”), ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación a enmendar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, SHSP 2019-2023, para que cumpla con lo dispuesto en la Ley 201-2010, según enmendada, conocida como la “Ley para Declarar la Política Pública sobre la Adopción del Concepto de Calles Completas o *Complete Streets*”; integrar en dicho plan el desarrollo de ciclovías nuevas y la expansión de ciclovías existentes conforme al Plan Integral Ciclista y Peatonal para Puerto Rico; y añadir en las áreas de énfasis del plan “Ciclistas, peatones, conductores y sus responsabilidades recíprocas en las Carreteras”; entre otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

El Plan Estratégico de Seguridad Vial (SHSP, por sus siglas en inglés) es un esfuerzo entre el gobierno federal y estatal para implementar una política pública dirigida a la identificar diversas iniciativas que propendan a la reducción de accidentes de tránsito. Dicho plan ha sido desarrollado de forma holística, promoviendo esfuerzos coordinados de forma inteligencia para buscar posibles soluciones que sean coordinadas y eficaces. En Puerto Rico, este plan fue desarrollado en dos fases de cinco años cada una, la primera fue de 2014 a 2018. Mientras que la segunda, aun vigente, cubre los años de 2019 a 2023. Dentro de cada plan hay ciertas áreas de énfasis o subtemas, que sirven para trabajar las estrategias de forma más enfocadas a producir resultados.

Por otro lado, la aprobación de la Ley 201-2010, declaró como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la adopción del concepto de Calles Completas como parte de la planificación, el diseño y mantenimiento de las vías públicas del País. Adicional, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) ha desarrollado una serie de planes integrales donde trazan la ruta de los esfuerzos del gobierno para implementar una serie de iniciativas estatales a fines de mejorar las condiciones de acceso y coexistencia entre quienes utilizan las vías de rodajes, específicamente entre aquellos que operan vehículos de motor y los ciclistas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Tanto el Plan Estratégico de Seguridad Vial (SHSP), como los planes estratégicos desarrollados por las agencias estatales, tienen como fin establecer un marco de política pública que vele por la seguridad y la convivencia de todos lo que transitan por las vías de rodaje. La medida bajo análisis de esta Comisión tiene como fin que, tanto el plan SHSP 2019-2023, como los planes subsiguientes, incluyan la política pública esbozada en la Ley 201-2010 e integren el desarrollo de ciclovías nuevas, así como la expansión de ciclovías existentes, conforme al Plan Integral Ciclista y Peatonal para Puerto Rico de 2018.

La medida fue referida a esta Comisión el 24 de octubre de 2022 y se le solicitó comentarios al Departamento de Transportación y Obras Públicas, al Departamento de Seguridad Pública y al

Departamento de Salud. A pesar, de haberle solicitado comentarios a la Federación de Ciclismo en dos ocasiones, esta Comisión no recibió respuesta por parte de dicha entidad. A continuación, se expone un resumen de los memoriales recibidos.

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

La Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Ing. Eileen M. Vélez Vega, sometió un memorial explicativo sobre la P. del S. 1059. Según se desprende del documento, el DTOP entiende que la aprobación de la medida es académica, ya que la problemática que se plantea en la medida está contemplada en el plan que esta pieza legislativa pretende enmendar.

El memorial explicativo que fue sometido a esta Comisión expone que el Plan Estratégico de Seguridad Vial fue formulado en el año 2013 y se dividió en dos ciclos de cinco años cada uno. Actualmente, el segundo ciclo (2019-2023) está en su último año de vigencia, por lo que la Autoridad de Carreteras de Puerto Rico, se encuentra desarrollando el plan que se implementará en el próximo ciclo (2024-2029). El DTOP plantea que el Plan Estratégico de Seguridad Vial ya atiende el asunto de las “Calles Completas”, además de contemplar estrategias y acciones para atender a todos los usuarios de la vía, cumpliendo así con los requisitos impuestos desde el gobierno federal.

Finalmente, el Departamento insiste que, aunque el plan siempre ha tomado en cuenta lo propuesto por la medida, se puede hacer el acercamiento para que se siga contemplando en el próximo plan; haciendo la salvedad, de que el desarrollo del plan tiene que ir acorde con los requisitos que las agencias federales establezcan.

Departamento de Salud

El Secretario de Salud Interino, el Dr. Félix Rodríguez Schmidt, sometió un memorial explicativo sobre el P. del S. 1059 explicando, en síntesis, coincidir con la intención legislativa, no obstante le ofrecen deferencia al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y a la Autoridad de Carreteras (ACT).

El memorial plantea que, el Departamento de Salud fue creado según lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952. Por esta razón, el Secretario de Salud es responsable de los asuntos de salud y sanidad en Puerto Rico. Como parte de sus responsabilidades, el Departamento debe promover mejores condiciones de vida y bienestar para la población del País. En el memorial, el Departamento hace alusión a la Resolución Conjunta del Senado 347, la cual fue trabajada por esta Comisión y alude a una preocupación similar a la que atiende esta pieza legislativa. Como parte del análisis de la R. C. del S. 347, le fue solicitado un memorial explicativo al Departamento de Salud sobre dicha pieza legislativa, en cual hicieron un análisis similar al que presentaron en el memorial que atiende el P. del S. 1059.

Finalmente, en relación con la medida antes referida, el Departamento de Salud entiende que es una propuesta meritoria y resulta cónsona con la política pública del gobierno desde un punto de vista salubrista; no obstante, recalcan que el no tienen el peritaje en el área que aborda la media, por lo que ofrecen las agencias mencionadas al inicio del resumen (DTOP y ACT).

Departamento de Seguridad Pública (DSP)

El Departamento de Seguridad Pública (DSP) le hizo llegar a esta comisión un memorial explicativo sobre el P. del S. 1059, planteando, en síntesis, apoyar cualquier tipo de iniciativas para fortalecer la seguridad en nuestras carreteras, no obstante, condicionan su apoyo a la media al aval del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP).

El DSP plantea que, según se desprende de la medida, el Plan Estratégico de Seguridad Vial vigente, 2019-2023, debe ser modificado para incluir elementos de política pública y del estado de derecho para hacerlo más completo. Debido a ello, están de acuerdo con lo propuesto en la medida. No obstante, hacen la salvedad de que la agencia con la pericia y autoridad sobre el tema en discusión es el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), por lo que avalan la aprobación de la medida solo si la agencia antes mencionada la favorece.

ENMIENDAS PROPUESTAS

La Comisión introdujo enmiendas a la exposición de motivos con la finalidad de mejorar la sustancia del texto. También se atemperó las fechas para que vayan acorde al próximo plan que entrará en vigor en el año 2024.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 1059**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Elizabeth Rosa Vélez
Presidenta
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1119, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para insertar un nuevo inciso (4) en el Artículo 6 de la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, a los fines de incluir, entre las funciones de la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, el orientar a los padres y madres de los estudiantes del Programa de Educación Especial que están prestos a cumplir la mayoría de edad, sobre la figura de la patria potestad prorrogada; reenumerar los actuales incisos 4 al 21 del Artículo 6 de la Ley 51-1996, como los nuevos incisos 5 al 22, respectivamente; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a nuestro ordenamiento jurídico, la patria potestad es el conjunto de deberes y facultades que les corresponde a las personas progenitoras sobre los hijos menores de edad y sus bienes, con el fin de gestionar su educación, instrucción y salud, entre otros aspectos. Se presume que, mientras dure la minoridad, los progenitores toman las determinaciones necesarias para el bienestar de sus hijos e hijas, por los menores no tener la capacidad legal para tomar decisiones sobre sus bienes y su persona. De ordinario, estas determinaciones sobre los hijos e hijas cesan cuando estos llegan a la mayoría de edad.

Ahora bien, relacionado a la patria potestad, el Artículo 109 del Código Civil de Puerto Rico aprobado mediante la Ley 55-2020, reconoce la figura de la patria potestad prorrogada. A estos efectos, dispone que, si uno de los progenitores o ambos que tenga a su cuidado un hijo o hija que al alcanzar la mayoría de edad aun padece de alguna de las causas de incapacidad reconocida por el Código Civil, éstos pueden solicitar, en un término de un (1) año, que se prorrogue la patria potestad más allá de la mayoría; y la sentencia se proveerá de conformidad con esa petición. A tono con tal disposición, los Artículos 622 y 623 del Código Civil de Puerto Rico, *supra*, establecen los criterios que regirán la concesión de la patria potestad prorrogada, así como la terminación de ella. A estos efectos establece que el tribunal debe declarar la incapacitación del hijo o hija antes de autorizar la prórroga de la patria potestad de ambos progenitores o de uno de ellos; y que la patria potestad prorrogada termina con: la muerte o la declaración de muerte presunta de ambos progenitores o del hijo o hija; la privación irreversible por las causas que autoriza este Código; y la rehabilitación del hijo o hija incapaz.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico reconoce la necesidad de elaborar legislación que viabilice un sistema de prestación de servicios adecuados y necesarios para las personas con diversidad funcional. Esto incluye atender los hallazgos que surgen de investigaciones realizadas por el Senado de Puerto Rico que patentizan los retos que enfrentan las personas con diversidad funcional. Sobre este particular, la Resolución del Senado 42, aprobada el 21 de enero de 2021, creó la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación, con el fin de investigar, fiscalizar y dar continuo seguimiento al desempeño del Programa de Educación Especial y evaluar el cumplimiento con las leyes y reglamentos vigentes que amparan a la población escolar con diversidad funcional. Como resultado de tal Resolución de investigación, en su Séptimo Informe Parcial la Comisión Especial recomendó requerir a la Secretaría Auxiliar de Educación Especial del Departamento de Educación que, al momento de dar de alta a un estudiante del Programa de Educación Especial o de iniciar su proceso de transición a la vida independiente, orientara a los padres y madres sobre la deseabilidad de procurar una declaración de incapacidad o solicitar que se prorrogue la patria potestad más allá de la mayoría, en los casos meritorios.

Particularmente los casos de menores de edad con diversidad funcional son atendidos por el Departamento de Educación bajo la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos conforme con las disposiciones de la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como la “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”. La referida legislación reconoce la garantía de la participación de los padres y madres en la toma de decisiones en todo proceso relacionado con los hijos con diversidad funcional y el derecho de estos a solicitar y recibir orientación por parte de cada agencia pertinente sobre las disposiciones de las leyes estatales y federales relacionada con la condición de sus hijos. Así, la Secretaría Auxiliar tiene la responsabilidad de ofrecer servicios educativos y relacionados a estudiantes con impedimentos desde los tres (3) años hasta los veintiún (21) años de edad, inclusive.

La Secretaría Auxiliar tiene como objetivo reconocer el derecho a la educación pública, gratuita y apropiada de todo niño o joven con impedimentos e implanta y promueve el trabajo interagencial para la prestación de servicios que responden a las necesidades de este sector. Entre sus funciones está el diseñar y redactar el Programa Educativo Individualizado (en adelante, PEI) para cada persona con impedimentos, que responde a las necesidades particulares de cada estudiante de Educación Especial. Este programa puede incluir servicios de terapia psicológica, de habla, ocupacional o física, además de servicios suplementarios y de apoyo en aquellos casos en que el estudiante pueda también ser parte del currículo general y pueda educarse junto a sus pares sin impedimentos. Además, la Secretaría Auxiliar brinda los servicios educativos especializados y los relacionados a todas las personas con impedimentos que se determinen elegibles al programa de acuerdo con su PEI, así como proveer los servicios relacionados y de apoyo a los estudiantes con impedimentos ubicados en el programa regular y en otros ambientes de acuerdo a su PEI.

El Programa de Educación Especial también labora en la transición de sus estudiantes de etapa escolar a etapa adulta. Dependiendo de las condiciones que presente el estudiante, el programa diseña un plan de servicios dirigidos a aumentar su nivel de independencia en actividades esenciales para la vida diaria. El plan se ajusta a las necesidades particulares de cada estudiante, dependiendo de su condición y diversidad funcional.

A tono con lo recomendado por la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial, es necesario que la Secretaría Auxiliar ofrezca a los progenitores la información adecuada para que estos puedan tomar las determinaciones necesarias sobre los actos jurídicos o sobre la persona de su hijo o hija cuando llegue a la mayoría de edad en los casos que sea necesario y justificado. Garantizar que la gente con diversidad funcional tenga acceso digno, oportuno y continuo a los servicios médicos y gubernamentales es un asunto apremiante. No obstante, en la vida diaria de muchas familias puertorriqueñas, ese acceso suele estar lleno de escollos. Los viajes a las oficinas médicas o gubernamentales, así como las estadías en las salas de espera de esas dependencias, pueden ser traumáticas para las familias de personas con diversidad funcional a causa de las dificultades conductuales de las niñas y niños con condiciones severas, desordenes de obsesiones compulsivas, problemas de flexibilidad, trastornos de la modulación sensorial o porque están muy comprometidos física o cognitivamente. A esto se añade la falta de protocolos especializados para recibirlos y atenderlos, lo que provoca que las madres y otros familiares terminen perdiendo el tiempo y dinero invertido en el proceso cuando el servicio resulta obstruido, frustrado o denegado.

A su vez, muchas madres, padres y familiares custodios de personas con diagnósticos comprometidos, por falta de orientación de las agencias pertinentes, no procuran oportunamente una declaración de incapacidad, ni su nombramiento como tutoras para suplir la falta de capacidad jurídica de sus hijas e hijos adultos con diversidad funcional crónica. Esto retrasa y complica aún más el acceso a los servicios médicos y gubernamentales. Entre otras razones, la dilación ocurre porque, por razón de la mayoría de edad cronológica de la persona funcionalmente diversa, se le exige a la persona encargada que se presente con ella en las instalaciones, aun cuando no es estrictamente necesario, para que ésta “firme” al solicitar servicios, consentimiento que muchas veces le es imposible ofrecer y que tiene que ser suplido por un familiar o tutor. La necesidad de codificar la provisión de orientaciones y servicios de transición especializados para menores con diversidad funcional crónica se hace evidente cuando consideramos que, según revela un estudio realizado por la Comisión Especial referida, el sesenta y cinco por ciento (65%) de las madres o custodios de estudiantes con edad entre 14 y 21 años desconoce si el Programa Educativo Individualizado de su hija(o) incluye los servicios de transición (Octavo Informe Parcial sobre la R. del S. 42).

A estos efectos se enmienda la Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos para incluir entre las funciones de la Secretaría Auxiliar la obligación de brindar los servicios de orientación a los padres y madres de los estudiantes del Programa de Educación Especial que están prestos a cumplir la mayoría de edad, sobre la figura de la patria potestad prorrogada y sus criterios y requisitos, así como los pasos que deben seguir para gestionar y solicitar la misma en los casos que sean meritorios.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

Sección 1.- Se enmienda el inciso (4) del Artículo 6 de la Ley 51-1996, según enmendada, y se reenumeran los actuales incisos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de dicho Artículo como los nuevos incisos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, respectivamente, para que lea como sigue:

“Artículo 6. – Funciones de la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos.

- (1) ...
- (2) ...
- (3) ...
- (4) *Brindar los servicios de orientación a los padres y madres de los estudiantes del Programa de Educación Especial que están prestos a cumplir la mayoría de edad, sobre la figura de la patria potestad prorrogada y sus criterios, así como los pasos que deben seguir para gestionar y solicitar la misma, en los casos que sean meritorios. Dicha orientación debe ofrecerse con al menos seis (6) meses previos a que el menor cumpla la mayoría de edad. Para ofrecer esta orientación, la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos contará con el apoyo del Departamento de la Familia y la Administración de Tribunales de manera que el padre y madre pueda recibir la información necesaria contando con el peritaje de las instrumentalidades que atienden estos casos.*

- [(4)] (5) ...
- [(5)] (6) ...
- [(6)] (7) ...
- [(7)] (8) ...
- [(8)] (9) ...
- [(9)] (10) ...
- [(10)] (11) ...
- [(11)] (12) ...
- [(12)] (13) ...
- [(13)] (14) ...
- [(14)] (15) ...
- [(15)] (16) ...
- [(16)] (17) ...
- [(17)] (18) ...
- [(18)] (19) ...
- [(19)] (20) ...
- [(20)] (21) ...
- [(21)] (22) ...
- ...

Sección 2.- Reglamentación.

Dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de que entre en vigor esta Ley, la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos revisará sus reglamentos, órdenes administrativas, o memorandos, con el fin de atemperarlos a lo dispuesto en esa Ley.

Sección 3.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado del Senado de Puerto Rico, previo análisis de la medida ante nuestra consideración recomienda la aprobación, del **Proyecto del Senado 1119**, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Propósito del Proyecto del Senado 1119** es para insertar un nuevo inciso (4) en el Artículo 6 de la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, a los fines de incluir, entre las funciones de la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, el orientar a los padres y madres de los estudiantes del Programa de Educación Especial que están prestos a cumplir la mayoría de edad, sobre la figura de la patria potestad prorrogada; reenumerar los actuales incisos 4 al 21 del Artículo 6 de la Ley 51-1996, como los nuevos incisos 5 al 22, respectivamente; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Conforme la exposición de motivos de la pieza legislativa que nos ocupa nuestro ordenamiento jurídico establece que la patria potestad es el conjunto de deberes y facultades que les corresponde a las personas progenitoras sobre los hijos menores de edad y sus bienes, con el fin de gestionar su educación, instrucción y salud, entre otros aspectos. Además, se presume que, mientras dure la minoridad, los progenitores toman las determinaciones necesarias para el bienestar de sus hijos e hijas ya que los menores no tienen la capacidad legal para tomar decisiones sobre sus bienes y su persona. Como norma, estas determinaciones sobre los hijos e hijas finalizan cuando estos llegan a la mayoría de edad.

Por otro lado, el Artículo 109 del Código Civil de Puerto Rico aprobado mediante la Ley 55-2020, reconoce la figura de la patria potestad prorrogada; en donde se dispone que, si uno de los progenitores o ambos que tenga a su cuidado menor que al alcanzar la mayoría de edad aún padece de alguna de las causas de incapacidad reconocida por el Código Civil, éstos pueden solicitar, en un término de un (1) año, que se prorrogue la patria potestad más allá de la mayoría; y la sentencia se proveerá de conformidad con esa petición. Los Artículos 622 y 623 del Código Civil de Puerto Rico, *supra*, establecen los criterios que regirán la concesión de la patria potestad prorrogada, así como la terminación de ella.

En el caso particular de los menores con diversidad funcional, estos son atendidos por el Departamento de Educación bajo la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos en conformidad con las disposiciones de la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como la “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”. La ley *suprafederales relacionadas* de la participación de los padres y madres en la

toma de decisiones en todo proceso relacionado con los hijos con diversidad funcional y el derecho de estos a solicitar y recibir orientación por parte de cada agencia pertinente sobre las disposiciones de las leyes estatales y federales relacionada con la condición de sus hijos. En ese sentido, la Secretaría Auxiliar tiene la responsabilidad de ofrecer servicios educativos y relacionados a estudiantes con impedimentos desde los tres (3) años hasta los veintiún (21) años.

La exposición de motivos añade que muchas familias puertorriqueñas se enfrentan a procesos tediosos los cuáles les complica el acceso a los servicios disponibles para estos. A su vez, muchas madres, padres y familiares custodios de personas con diagnósticos comprometidos, por falta de orientación de las agencias pertinentes, no procuran oportunamente una declaración de incapacidad, ni su nombramiento como tutoras para suplir la falta de capacidad jurídica de sus hijas e hijos adultos con diversidad funcional crónica. Esto retrasa y complica aún más el acceso a los servicios médicos y gubernamentales. Es por ello, que esta Asamblea Legislativa entiende meritorio obligar a la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos brindar servicios de orientación a los padres y madres de los estudiantes del Programa de Educación Especial que están prestos a cumplir la mayoría de edad, sobre la figura de la patria potestad prorrogada y sus criterios y requisitos, así como los pasos que deben seguir para gestionar y solicitar la misma en los casos que sean meritorios.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, en virtud de cumplir con su deber de evaluar e investigar todos los componentes concernientes a esta medida, solicitó memorial explicativo al Departamento de Educación, Defensoría de Personas con Impedimentos y la Asociación de Padres de Niños con Impedimentos. Al momento de redactar este informe, el Departamento de Educación de Puerto Rico no ha remitido su memorial explicativo.

A continuación, se presenta un resumen de la información ofrecida por parte de las instrumentalidades y organizaciones antes mencionadas, esto como parte de la evaluación de la medida ante nuestra consideración.

COMENTARIOS RECIBIDOS

Defensoría de Personas con Impedimentos

La Defensoría de Personas con Impedimentos (en adelante, “DPI”) por conducto del Defensor, Lcdo. Juan José Troche Villeneuve, inició su ponencia coincidiendo con la exposición de motivos específicamente cuando se reconoce la necesidad de desarrollar legislación que visibilice el sistema de prestación de servicios para las personas con impedimentos. En ese sentido mencionan que se alegran de que el lenguaje propuesto se dirige en esa dirección.

Por otro lado, señalaron que conocen de instancias en donde se configuran diferentes elementos para que las personas con algún impedimento sean declaradas incapaces y no se le somete el proceso para declararlo como tal por falta de información de las personas encargadas y por los costos monetario y de tiempo considerables que este proceso acarrea. El DPI tuvo a bien enfatizar que la acción de patria potestad prorrogada debería ser la última consideración contemplada en la búsqueda del bienestar del menor con diversidad funcional debido al efecto neto de restringir sus actos civiles. A su vez indican que la agencia siempre recomienda que la restricción de la capacidad de obrar de la persona con diversidad funcional sea la mínima posible y se busque la promoción del bienestar directo del individuo.

Como recomendación el DPI informa que se debería insertar un lenguaje en cuanto a la obligatoriedad de referir a los padres y madres del individuo a servicios legales gratuitos para la tramitación correspondientes de solicitudes de la patria potestad prorrogada. La agencia concluyó endosando la pieza legislativa con sus recomendaciones.

Asociación de Padres de Niños con Impedimentos

La Asociación de Padres de Niños con Impedimentos (en adelante, “APNI”) por conducto de su Directora Ejecutiva, la señora Celia Galán, luego de proveer un resumen general de la figura de patria potestad y la patria potestad prorrogada reconoció que muchos padres con hijos con condiciones significativas de discapacidad carecen de fuentes apropiadas y confiables de orientación respecto a la posibilidad de prolongar la patria potestad de los padres en beneficio de sus hijos. Esto significa que las implicaciones de que el padre pierda la patria potestad cuando el hijo alcanza la mayoría de edad son serias y abarcadoras y pueden limitar las oportunidades del joven con discapacidad significativa de beneficiarse de programas y servicios esenciales para la vida en comunidad, la salud, el empleo y la recreación, entre otros, una vez finaliza la escuela. La APNI fue incisiva en recordar que un padre bien informado es el mejor intercesor para abogar por los servicios de su hijo.

Por otro lado, indicaron que el proceso de prolongar la patria potestad es complejo del cual requiere la intervención del Tribunal y la determinación de incapacidad del joven. Bajo el criterio de APNI esto intimida a muchos padres y profesionales que llevan años buscando desarrollar destrezas de vida independiente y autodeterminación en los jóvenes, por lo que es natural que se preocupen por el posible deterioro o regresión que la falta de poder decisional a largo plazo tenga sobre la persona, ante la patria potestad prorrogada. A su vez indican que esta es una decisión muy seria e importante, por lo que coinciden en la importancia de no solo la capacitación del personal escolar, sino la orientación responsable, clara y completa para los padres y la familia.

En conformidad con lo antes esbozado, la APNI recomendó incluir responsabilidades al Departamento de la Familia y la Administración de Tribunales con el propósito de determinar el contenido esencial de la capacitación de los profesionales y orientación de los padres, incluyendo la identificación específica de los recursos didácticos y legales que los padres y profesionales puedan consultar. De igual forma, recomendaron que se debe asegurar que estas orientaciones sean periódicas, sistemáticas y abarcadoras procurando que la orientación no termine siendo una responsabilidad adicional delegada exclusivamente al maestro del menor, cuando este se encuentra a punto de terminar su vida escolar.

Finalmente, mencionaron la importancia de mantener una discusión abierta sobre las inquietudes de los padres sobre el alcance de las capacidades y circunstancias individualizadas de la persona cuya patria potestad se encuentra en juego; entre otros elementos que entienden prudente abordar. En ese sentido, indican que esta pieza legislativa inicia la discusión para atender los reclamos y necesidades de esta comunidad. Por lo antes expuesto, la APNI apoya esta pieza legislativa.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión, posterior a evaluación y análisis de la medida en cuestión, reconoce que dentro los principios y valores fundamentales para el desarrollo de una buena gobernanza pública se encuentra la transparencia, comunicación y la participación ciudadana. En ese sentido es importante mantener un canal de comunicación, transparencia y participación abierto que permita una relación directa entre las agencias de gobierno, las personas con diversidad funcional y los padres del menor. Entendemos que esta pieza legislativa precisamente promueve esos valores. En la medida en que se incluye un proceso de orientación a los padres y madres de los estudiantes del Programa de Educación Especial que están prestos a cumplir la mayoría de edad, sobre la figura de la patria potestad prorrogada, fomentamos una sociedad informada que pueda tomar decisiones informadas, estratégicas y preventivas de cara a procesos que pueden tomar mucho tiempo y recursos.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación del **Proyecto del Senado 1119**, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ada I. García Montes
Presidenta
Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 351, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a evaluar la ~~liberación de las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Preservación de Tierras para uso Agrícola”, venta y la otorgación del correspondiente título de propiedad a nombre del señor Luis Alfredo Pinto Cruz de los predios de terreno con una cabida superficial ~~aproximadamente~~ aproximada de 8.06 cuerdas donde ubican seis (6) propiedades inmuebles, los terrenos forman parte de las Fincas Batey Central Roig y Sucesión Antonio Roig, localizadas en el barrio Juan Martín del municipio de Yabucoa, Puerto Rico.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Autoridad de Tierras de Puerto Rico, tiene pleno dominio de la propiedad inmueble conformada por los predios de terreno conformados por 8.06 cuerdas de cabida superficial aproximada que forman parte de las Fincas Batey Central Roig y Sucesión Roig, localizadas en el barrio Juan Martín del municipio de Yabucoa, Puerto Rico. En estos, están localizadas seis (6) propiedades inmuebles las cuales responden a las siguientes descripciones: Rústicas, Finca Batey Central Roig, predio número 31, en el barrio Juan Martín del término municipal de Yabucoa, Puerto Rico con una cabida superficial aproximada de tres (3) cuerdas; el predio núm. 32 (Negocio Ambulante-“kiosko”),

también en el barrio Juan Martín del mencionado municipio con una cabida superficial aproximada de 0.06 de cuerda; estructura residencial #201-1327 del predio número 10 con un área de construcción de dos mil (2,000) pies cuadrados en hormigón, con cuatro (4) cuartos, dos (2) baños, sala, comedor, cocina y marquesina. Además, de un (1) garaje en “galvalume” y acero que sirve de marquesina, a su vez, existe una pequeña estructura en madera utilizada como almacén de herramientas y taller. Estructura residencial #201-0169 del predio número 11, identificado como un barbería, localizada en el Batey Central Roig, ubicada en el Barrio Juan Martín del municipio de Yabucoa, construida totalmente en hormigón y consiste en dos (2) cuartos, un (1) baño, una (1) sala-comedor y una (1) cocina y tiene un área de construcción de seiscientos (600) pies cuadrados; predio número 181 radicado en el barrio Juan Martín del término municipal de Yabucoa, Puerto Rico, con una cabida superficial aproximada de cinco (5) cuerdas; y la estructura #201-1512 del predio número 63, construida totalmente en hormigón, la cual consiste en tres (3) cuartos, dos (2) baños.

Todas las propiedades mencionadas han sido cedidas mediante Contrato de Arrendamiento al señor Luis Alfredo Pinto Cruz, por décadas, tanto él como sus descendientes ~~residen~~ *han residido* en ellas. Originalmente dichos predios de terreno tuvieron ~~unos~~ fines agrícolas; ~~quienes~~ *Quienes* allí laboraron, juntamente con sus familias, se establecieron en estos y desarrollaron estructuras o han ~~realizados~~ *realizado* mejoras a estructuras allí existentes para atender sus necesidades de vivienda. También, frente a los cambios sociales y económicos, ~~a través del tiempo~~, ha variado el uso o propósitos originales de dichas tierras, donde la agricultura dejó de ser el objetivo esencial.

El señor Luis Alfredo Pinto Cruz, por décadas ha vivido en los predios mencionados y, mediante la presente Resolución Conjunta solicita se le permita, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, la ~~liberación de las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas~~, compra del terreno y de igual manera, la otorgación del correspondiente título de propiedad.

~~Aun cuando es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante la Ley Núm. 107 del 3 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Preservación de Tierras para Uso Agrícola”, el salvaguardar el uso agrícola de las fincas del Programa de Fincas de Tipo Familiar, que contempla los predios de terreno mencionados en esta Resolución Conjunta, existen mecanismos para formalizar procedimientos de cesión, venta, arrendamiento o donaciones. Dichas facultades recaen sobre la persona que ocupe el cargo de secretario del Departamento de Agricultura. Igualmente, en la Sección 3 de la Ley Núm. 107, *supra*, se faculta a la Asamblea Legislativa a ordenar la liberación de restricciones, luego de que se realice una evaluación en la cual se fundamente o establezcan los méritos de la solicitud y se salvaguarde el cumplimiento de la ley, normativas o reglamentos relacionados con los procedimientos a tales fines.~~

Ante las circunstancias que han generado los cambios o variaciones de uso en los predios de terrenos descritos es que se presenta esta Resolución Conjunta, donde se expone la solicitud del señor Luis Alfredo Pinto Cruz planteando un reclamo legítimo para la ~~liberación de las condiciones y restricciones~~ posibilidad de comprarlos y pueda este obtener el título sobre los mencionados predios.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se ordena~~ Ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a evaluar la ~~liberación de las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Preservación de Tierras para uso Agrícola”,~~ venta y la otorgación del correspondiente título de propiedad a nombre del señor Luis Alfredo Pinto Cruz de los predios de terreno con una cabida superficial ~~aproximadamente~~ aproximada

de 8.06 cuerdas donde ubican seis (6) propiedades inmuebles, los terrenos forman parte de las Fincas Batey Central Roig y Sucesión Antonio Roig, localizadas en el barrio Juan Martín del municipio de Yabucoa, Puerto Rico.

Sección 2.- ~~La liberación de las condiciones y restricciones venta~~, así como la otorgación del correspondiente título de propiedad, según se dispone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, deberá realizarse en cumplimiento de los procedimientos establecidos y del ordenamiento legal vigente a esos fines.

Sección 3.- *El Departamento de Agricultura y la* ~~La~~ Autoridad de Tierras de Puerto Rico ~~deberá~~ *deberán* cumplir con lo ordenado mediante esta Resolución Conjunta dentro de un término no mayor de noventa (90) días contados a partir de su aprobación.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura y de Recursos Naturales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 351**, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo su aprobación, con enmiendas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 351** propone ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a evaluar la venta y la otorgación del correspondiente título de propiedad a nombre del señor Luis Alfredo Pinto Cruz de los predios de terreno con una cabida superficial aproximada de 8.06 cuerdas donde ubican seis (6) propiedades inmuebles, los terrenos forman parte de las Fincas Batey Central Roig y Sucesión Antonio Roig, localizadas en el barrio Juan Martín del municipio de Yabucoa, Puerto Rico.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida legislativa se solicitaron comentarios al Departamento de Agricultura. El Secretario del Departamento envió los comentarios solicitados.

En la Exposición de Motivos de la Resolución Conjunta del Senado 351 se presenta el motivo para presentar la misma. Se indica que el señor Luis Alfredo Pinto Cruz, por décadas, ha vivido en los predios mencionados en la Resolución Conjunta y se solicita se le permita, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, la compra del terreno y, de igual manera, la otorgación del correspondiente título de propiedad.

Se menciona, además, que las propiedades habían sido cedidas mediante Contrato de Arrendamiento al señor Luis Alfredo Pinto Cruz, por décadas, y que, tanto él como sus descendientes residen en ellas. Explica que, originalmente dichos predios de terreno tuvieron unos fines agrícolas y que quienes allí laboraron, juntamente con sus familias, se establecieron en estos y desarrollaron estructuras y realizaron mejoras a estructuras allí existentes para atender las necesidades de vivienda. También que, frente a los cambios sociales y económicos a través del tiempo, ha variado el uso o propósitos originales de dichas tierras, donde la agricultura dejó de ser el objetivo esencial.

El Departamento de Agricultura en los comentarios vertidos por su Secretario. Hon. Ramon González Beiró, señaló que, el Departamento de Agricultura y la Autoridad de Tierras como dueña

del Batey de la antigua Central Roig, **entienden que no procede la RCS 351 por ser contraria a la Ley y de aprobarse, según redactada, no produciría efecto legal.** Ello, ya que la medida pretende:

“ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico evaluar la liberación de las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Preservación de Tierras para uso Agrícola”, y la otorgación del correspondiente título de propiedad a nombre del señor Luis Alfredo Pinto Cruz de los predios de terreno con una cabida superficial aproximadamente de 8.06 cuerdas donde ubican seis (6) propiedades inmuebles, los terrenos forman parte de las Fincas Batey Central Roig y Sucesión Antonio Roig, localizadas en el barrio Juan Martín del municipio de Yabucoa, Puerto Rico.”

Señaló el Secretario que, los bateyes de las Centrales Azucareras adquiridas por el Gobierno nunca han sido parte del Título VI de la Ley de Tierras ni pertenecen al Programa de Fincas Familiares que tanto el Departamento de Agricultura como la Autoridad de Tierras han administrado por más de medio siglo. Añadió que la Autoridad de Tierras es un banco de terrenos agrícolas y mientras mantenga su potencial agrícola y no choque con otras políticas o prioridades del Gobierno de Puerto Rico debe conservar y proteger dichos recursos para la explotación de los terrenos agrícolas.

Aseguró además, que, “el arrendamiento de dichos terrenos no crea el derecho a adquirir los mismos, independientemente de los años que lleve bajo arrendamiento. Manifestó el Secretario que, en el Batey de la Central Roig sí existen limitaciones para las segregaciones y usos, pero las mismas están establecidas mediante la declaración de política pública del Gobierno de Puerto Rico a través de la Ley 49-2009, conocida como la “Ley de la Reserva Agrícola del Valle de Yabucoa. Estas limitaciones al uso, segregación y el Plan para el Desarrollo Integral del Valle de Yabucoa sí incluyen y afectan los terrenos incluidos como la Finca Batey Central Roig.”

Debemos señalar que esta pieza legislativa no significa un cambio en la política pública de protección de los terrenos agrícolas originales.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En fiel cumplimiento del sub inciso (1) del inciso 6, Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, esta Honorable Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de esta no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión evaluó la situación planteada en la Resolución Conjunta 351 y los comentarios y señalamientos presentados por el Departamento de Agricultura. Considerando el tiempo que el Señor Luis Alfredo Pinto Cruz y su familia llevan tiempo viviendo en los terrenos mencionados en la Resolución Conjunta, la Comisión entendió necesario enmendar la Resolución Conjunta para cambiar su lenguaje y que el Departamento de Agricultura y la Autoridad de Tierras evalúen la venta y la otorgación del correspondiente título de propiedad a nombre del señor Pinto Cruz, de conformidad con el ordenamiento legal vigente de los predios de terrenos conformados por 8.06 cuerdas que forman parte de las Fincas Batey Central Roig y Sucesión Roig, cedidas mediante Contrato de Arrendamiento al señor Luis Alfredo Pinto Cruz.

Por todos los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 351 tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo su aprobación, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 José L. Dalmau Santiago
 Presidente
 Comisión de Agricultura y Recursos Naturales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 353, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a evaluar la ~~liberación de las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión~~ previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Preservación de Tierras para uso Agrícola”, venta y la otorgación del correspondiente título de propiedad a nombre del señor Rey A. Torres Rodríguez ~~de los predios del predio~~ de terreno con una cabida superficial aproximada de trescientos (300) metros cuadrados con una estructura residencial, ~~el terreno que~~ forma parte de la Finca Batey Central Roig, localizada en el barrio Juan Martín del municipio de Yabucoa, Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante la Ley Núm. 107 del 3 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Preservación de Tierras para Uso Agrícola”, el salvaguardar el uso agrícola de las fincas del Programa de Fincas de Tipo Familiar, para presentes y futuras generaciones. En cambio, en la ley existen mecanismos para formalizar procedimientos de cesión, venta, arrendamiento o donaciones. Dichas facultades recaen sobre la persona que ocupe el cargo de secretario del Departamento de Agricultura. Asimismo, en la Sección 3 de la Ley Núm. 107, supra, se faculta a la Asamblea Legislativa a ordenar la liberación de restricciones, luego de que se realice una evaluación en la cual se fundamente o establezcan los méritos de la solicitud y se salvaguarde el cumplimiento de la ley, normativas o reglamentos relacionados con los procedimientos a tales fines.~~

~~El~~ Al señor Rey A. Torres Rodríguez, mediante Contrato de Arrendamiento, le ha sido cedido un predio de terreno con estructura residencial con una cabida superficial aproximada de terreno de trescientos (300) metros. El predio pertenece a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, la cual tiene pleno dominio de la propiedad inmueble. Ante las circunstancias que han generado los cambios o variaciones de uso en los predios de terrenos descritos es que se presenta esta Resolución Conjunta, donde se expone la solicitud del señor Rey A. Torres Rodríguez planteando un reclamo legítimo para la ~~liberación de las condiciones y restricciones~~ posibilidad de comprarlos y que pueda este obtener el título sobre los mencionados predios.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se ordena~~ Ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a evaluar la ~~liberación de las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión~~ previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según

~~enmendada, conocida como “Ley de Preservación de Tierras para uso Agrícola”,~~ venta y la otorgación del correspondiente título de propiedad a nombre del señor Rey A. Torres Rodríguez ~~de los predios del predio~~ de terreno con una cabida superficial aproximada de trescientos (300) metros cuadrados con una estructura residencial, el terreno forma parte de la Finca Batey Central Roig, localizada en el barrio Juan Martín del municipio de Yabucoa, Puerto Rico.

Sección 2.- ~~La liberación de las condiciones y restricciones~~ venta, así como la otorgación del correspondiente título de propiedad, según se dispone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, deberá realizarse en cumplimiento de los procedimientos establecidos y del ordenamiento legal vigente a esos fines.

Sección 3.- ~~La~~ El Departamento de Agricultura y la Autoridad de Tierras de Puerto Rico ~~deberá~~ deberán cumplir con lo ordenado mediante esta Resolución Conjunta dentro de un término no mayor de noventa (90) días contados a partir de su aprobación.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura y de Recursos Naturales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 353**, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo su aprobación, con enmiendas en el entrillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 353** propone ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico evaluar la venta y la otorgación del correspondiente título de propiedad a nombre del señor Rey A. Torres Rodríguez del predio de terreno con una cabida superficial aproximada de trescientos (300) metros cuadrados con una estructura residencial que forma parte de la Finca Batey Central Roig, localizada en el barrio Juan Martín del municipio de Yabucoa, Puerto Rico.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida legislativa se solicitaron comentarios al Departamento de Agricultura. El Secretario del Departamento envió los comentarios solicitados.

En la Exposición de Motivos de la Resolución Conjunta del Senado 353 se presenta el motivo para presentar la misma. Se indica que, el señor Rey A. Torres Rodríguez ha vivido en el predio mencionados en la Resolución Conjunta y se solicita se le permita, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, la compra del terreno y de igual manera, la otorgación del correspondiente título de propiedad.

Se menciona, además, que el terreno había sido cedido mediante Contrato de Arrendamiento al señor Torres Rodríguez por décadas y que reside en él. Explica que, originalmente dichos predios de terreno tuvieron unos fines agrícolas y que, frente a los cambios sociales y económico, a través del tiempo, ha variado el uso o propósitos originales de dichas tierras, donde la agricultura dejó de ser el objetivo esencial.

El Departamento de Agricultura en los comentarios vertidos por su Secretario, Hon. Ramon González Beiró, señaló que el Departamento de Agricultura y la Autoridad de Tierras como dueña del

Batey de la antigua Central Roig, **entienden que no procede la RCS 353 por ser contraria a la Ley y de aprobarse, según redactada, no produciría efecto legal.** La medida pretende:

“ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a evaluar la liberación de las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Preservación de Tierras para uso Agrícola”, y la otorgación del correspondiente título de propiedad a nombre del señor Rey A. Torres Rodríguez de los predios de terreno con una cabida superficial aproximada de trescientos (300) metros cuadrados con una estructura residencial, el terreno forma parte de la Finca Batey Central Roig, localizada en el barrio Juan Martín del municipio de Yabucoa, Puerto Rico.”

Señaló el Secretario que, los bateyes de las Centrales Azucareras adquiridas por el Gobierno nunca han sido parte del Título VI de la Ley de Tierras ni pertenecen al Programa de Fincas Familiares, como se alega en la Exposición de Motivos. Que tanto el Departamento de Agricultura como la Autoridad de Tierras han administrado éstas por más de medio siglo. Añadió que la Autoridad de Tierras es un banco de terrenos agrícolas y mientras mantenga su potencial agrícola y no choque con otras políticas o prioridades del Gobierno de Puerto Rico debe conservar y proteger dichos recursos para la explotación de los terrenos agrícolas.

Aseguró que, “el arrendamiento de dichos terrenos no crea el derecho a adquirir los mismos independientemente de los años que lleve bajo arrendamiento. Manifestó el Secretario que, en el Batey de la Central Roig sí existen limitaciones para las segregaciones y usos, pero las mismas están establecidas mediante la declaración de política pública del Gobierno de Puerto Rico a través de la Ley 49-2009, conocida como la “Ley de la Reserva Agrícola del Valle de Yabucoa. Estas limitaciones al uso, segregación y el Plan para el Desarrollo Integral del Valle de Yabucoa sí incluyen y afectan los terrenos incluidos como la Finca Batey Central Roig.”

Es meritorio señalar que esta pieza legislativa no significa un cambio en la política pública de protección de los terrenos agrícolas originales.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En fiel cumplimiento del sub inciso (1) del inciso 6, Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, esta Honorable Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de esta no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión evaluó la situación planteada en la Resolución Conjunta 353 y los comentarios y señalamientos presentados por el Departamento de Agricultura. Considerando que el señor Torres Rodríguez y su familia llevan viviendo en los terrenos mencionados en la Resolución Conjunta, la Comisión entendió necesario enmendar la Resolución Conjunta para cambiar su lenguaje y que el Departamento de Agricultura y la Autoridad de Tierras evalúen la venta y la otorgación del correspondiente título de propiedad a nombre del señor Torres Rodríguez, de conformidad con el ordenamiento legal vigente del predio de terrenos conformados por 300 metros cuadrados con una estructura residencial que forman parte de la Finca Batey Central Roig, cedidas mediante Contrato de Arrendamiento al señor Rey A. Torres Rodríguez.

Por todos los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 353

tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo su aprobación, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José L. Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Agricultura y Recursos Naturales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 364, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transporte y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a tomar acción inmediata sobre las pésimas condiciones de las PR-446, PR-425 y PR-4494 en la jurisdicción del Municipio de Isabela, las PR-64, PR-102, PR-105, PR-108, PR-3108, PR-114, PR-342, PR-348, PR-349, PR-3349, PR-351, PR-3351, PR-352 y PR-380 en la jurisdicción del Municipio de Mayagüez, las PR-413, PR-400 y PR-4412 en la jurisdicción del Municipio de Rincón, ~~las PR-464 en la jurisdicción del Municipio de Moca~~ y las PR-108, PR-119, PR-406 y PR-409 en la jurisdicción del Municipio de Las Marías.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~Como es de conocimiento general, Puerto Rico es el territorio más pobre de los Estados Unidos. El salario promedio anual que gana una familia puertorriqueña es de 19,775 dólares, lo que representa menos de la mitad de lo que pueden ganar en un hogar en Misissipi, por ejemplo. Por lo que, el Estado debe garantizarle por lo menos unas condiciones aptas para que todo individuo pueda tener los recursos para desarrollarse en esta sociedad.~~

~~Desde el paso del huracán María, día de hoy, hay gente que no se han recuperado de los efectos adversos de ese terrible evento atmosférico. Por lo que, el ponerle otro obstáculo, que es el deterioro de las carreteras un elemento innecesario, que tiene efecto directo en la seguridad de la ciudadanía gente.~~

~~Las carreteras en Puerto Rico son la principal vía de rodaje, y ante Ante la falta de un sistema de transportación público colectivo, son las carreteras son esenciales para el desarrollo diario de la ciudadanía gente. Mantener en buen estado las carreteras, es responsabilidad del Departamento de Transportación y Obras Públicas ~~y este no la puede obviar~~. Es su obligación mantener dichas vías de rodaje en un estado óptimo y que no representen peligro o sean la consecuencia de daños en los vehículos o accidentes.~~

El estado de las carreteras tiene impacto en la vida diaria de las personas, en el desarrollo económico, en la seguridad y en el bolsillo de la ciudadanía, que, debido al abandono de las carreteras principales en el Oeste del país, la ciudadanía tiene que incurrir en gastos para reparar sus vehículos para poder realizar su vida diaria. Ante la gran crisis económica que sufre la gente y ante el anuncio constante del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Gobernador de fondos federales es meritorio que los mismos sean invertidos de forma eficiente y que redunden en el mejor beneficio

de la gente, en este caso en cumplir con su responsabilidad ejerciendo su deber ministerial de mantener en excelentes condiciones las carreteras del oeste.

Es por esto, que la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico considera meritorio ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que le haga justicia a la gente del Oeste y tome acción inmediata sobre las pésimas condiciones de las carreteras principales en los municipios del Oeste.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para ordenar al Departamento de Transporte y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a tomar acción inmediata sobre las pésimas condiciones de las carreteras PR-446, PR-425 y PR-4494 en la jurisdicción del Municipio de Isabela, las PR-64, PR-102, PR-105, PR-108, PR-3108, PR-114, PR-342, PR-348, PR-349, PR-3349, PR-351, PR-3351, PR-352 y PR-380 en la jurisdicción del Municipio de Mayagüez, las PR-413, PR-400 y PR-4412 en la jurisdicción del Municipio de Rincón, y las PR-108, PR-119, PR-406 y PR-409 en la jurisdicción del Municipio de Las Marías.

Sección 2.- El Departamento de Transporte y Obras Públicas remitirán a las Secretarías de la Cámara de Representantes y del Senado un primer informe sobre las gestiones pertinentes para cumplir con lo aquí ordenado, dentro de los primeros ~~quince (15)~~ treinta (30) días, luego de aprobada esta Resolución Conjunta. Posteriormente, remitirán informes ~~mensuales~~ trimestrales a ambas secretarías, hasta en tanto y en cuanto, esté finalizada la obra descrita en la Sección 1 de la presente Resolución Conjunta.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo de la Región Oeste del Senado, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 364, con las enmiendas contenidas en el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar al Departamento de Transporte y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a tomar acción inmediata sobre las pésimas condiciones de las PR-446, PR-425 y PR-4494 en la jurisdicción del Municipio de Isabela, las PR-64, PR-102, PR-105, PR-108, PR-3108, PR-114, PR-342, PR-348, PR-349, PR-3349, PR-351, PR-3351, PR-352 y PR-380 en la jurisdicción del Municipio de Mayagüez, las PR-413, PR-400 y PR-4412 en la jurisdicción del Municipio de Rincón, las PR-464 en la jurisdicción del Municipio de Moca y las PR-108, PR-119, PR-406 y PR-409 en la jurisdicción del Municipio de Las Marías.

MEMORIALES SOLICITADOS

La comisión solicitó memoriales al Departamento Transportación y Obras Públicas, Municipio de Mayagüez, Municipio de Isabela y Municipio de Rincón.

- ***Departamento de Transportación y Obras Pública.***

El Departamento de Transportación y Obras Públicas compareció mediante memorial suscrito el 21 de febrero de 2023, por la Ingeniera, Sr. Eileen M. Vélez.

El memorial suscrito plantea que reconocen el deber que tienen de mantener en buen estado las carreteras de Puerto Rico. Por eso procuran que los fondos que reciben sean invertidos de la manera más eficiente, a través de programas que, en coordinación con los municipios, se puedan atender las necesidades de las vías de rodaje de la Isla.

Ejemplo de esto es el programa de mantenimiento y rehabilitación de carreteras estatales, “Cambiando Carriles”, que, entre otros trabajos, incluyen: escarificación (remoción de capas de asfalto existente), repavimentación y el marcado de pavimento en las secciones impactadas. Este Programa se nutre principalmente en asignaciones de fondos estatales. La selección propuesta para las carreteras bajo el referido Programa se basa en las prioridades de los alcaldes para atender las carreteras estatales dentro de su límite municipal. Por eso se solicitó, nos exponen, a cada uno de los 78 ejecutivos municipales que sometiera tres prioridades para ser trabajadas. Una vez se completen los trabajos de las primeras tres carreteras solicitadas por los alcaldes, se continuará con el resto de las prioridades tanto de los municipios como de DTOP.

Los alcaldes de los municipios mencionados en la propuesta legislativa seleccionaron las siguientes carreteras como prioridades:

1. Municipio Isabela: PR-494, PR-112 y PR-466
2. Municipio Rincón: PR-413, PR-400 y PR-4412
3. Municipio Las Marías: PR-409, PR-108 y PR-124
4. Municipio Mayagüez: PR-114, PR-106 y PR-105

Por las razones antes expuestas, no avalan la aprobación de la medida.

- ***Municipio de Mayagüez.***

El Municipio de Mayagüez, compareció el 9 de marzo de 2023, mediante memorial firmado por su Alcalde Interino, Hon. Ángel A. Pérez Rodríguez.

El Ejecutivo Municipal establece que la infraestructura de las carreteras constituyen un elemento indispensable para el crecimiento económico, la competitividad y la integración social de un país; y en la medida en que amplía su cobertura y su estado físico mejora, los tiempos de viaje se acortan, la seguridad y la comodidad se incrementan y, como consecuencia, se genera importantes ahorros y beneficios para los que la transiten, lo cual redundará en efectos favorables para la economía y el bienestar social.

Añade que, han tenido que asumir un rol protagónico para proveer las mejoras demandadas, y llevar a cabo arreglos preventivos en las carreteras, tanto estatales como municipales; las cuales llevan años abandonadas por parte del Gobierno Estatal.

En relación con la Carretera 105, jurisdicción de Mayagüez, el 15 de febrero de 2017, la oficina del Ombudsman, hizo una inspección ocular, ante la preocupación que llevaron los residentes que utilizan esta vía, y por lo cual se rindió un Informe.

Por tal razón, el Municipio de Mayagüez endosa la medida.

- ***Municipio de Isabela.***

El Municipio de Isabela compareció mediante memorial suscrito el 25 de enero de 2023, por su Alcalde, Hon. Miguel “Ricky” Méndez Pérez.

El primer Ejecutivo Municipal, nos expresa, que las carreteras PR-446, PR-447 y PR-4494 son altamente transitables por turistas, comerciantes, residentes de los Barrios Llanadas, Planas, Galateo Bajos y Arenales Bajos; y que las condiciones de estas avenidas están afectando la economía de las familias y los comerciantes.

Por lo antes detallado, el Municipio de Isabela avala la Resolución.

- ***Municipio de Rincón.***

El Municipio de Rincón compareció mediante memorial suscrito el 8 de febrero de 2023, por su Alcalde, Hon. Carlos D. López Bonilla.

El memorial suscrito nos expresa que, luego del paso del Huracán María por nuestra Isla, el 20 de septiembre de 2017, han solicitado en múltiples ocasiones la reparación de la carretera PR-4412, por el mal estado en el que quedo.

También, el Municipio añadió en el memorial que nos hizo llegar, las múltiples ocasiones en las que le ha informado al Departamento de Transportación y Obras Públicas sobre las pésimas condiciones en que se encuentra la carretera, como otras, sin tener éxito.

Por lo que, el Municipio de Rincón avala la Resolución.

- ***Municipio de Moca.***

El 30 de enero de 2023, el Municipio de Moca compareció mediante su Alcalde, Hon. Ángel Pérez Rodríguez.

En síntesis, el señor Alcalde manifestó que la carretera PR-464 dentro de su jurisdicción ha recibido los servicios y mantenimiento del DTOP por lo que la resolución conjunta bajo estudio no es necesaria en cuanto a su municipio.

En ese sentido, en vista de la posición del Municipio de Moca la Comisión enmienda la medida toda vez que según el Primer Ejecutivo no es necesaria para dicha carretera.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Las carreteras en Puerto Rico son la principal vía de rodaje, y ante la falta de un sistema de transportación público eficiente, son las carreteras esenciales para el desarrollo diario de nuestra gente. Mantenerlas en buen estado, es un deber ministerial, el cual el Departamento de Transportación y Obras Públicas tiene el deber de hacer cumplir. Es su obligación mantener dichas vías de rodaje en un estado óptimo, iluminadas y que no representen peligro o sean la consecuencia de daños en los vehículos o en accidentes.

El estado de las carreteras tiene impacto en la vida diaria, en el desarrollo económico, en la seguridad y en el bolsillo de nuestros ciudadanos, que, debido al abandono de las carreteras principales en el Oeste del país, los ciudadanos tienen que incurrir en gastos para reparar sus vehículos para poder realizar su vida diaria. Ante la gran crisis económica que sufre nuestra gente y ante el anuncio constante del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Gobernador de fondos federales es meritorio que los mismos sean invertidos de forma eficiente y que redunden en el mejor beneficio de nuestra gente, en este caso en cumplir con su deber ministerial de mantener en excelentes condiciones nuestras carreteras.

Es por esto, que la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste considera meritorio ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que le haga justicia a nuestra gente del Oeste y tome acción inmediata sobre las pésimas condiciones en las carreteras PR-446, PR-425 y PR-4494 en la jurisdicción del Municipio de Isabela, las PR-64, PR-102, PR-105, PR-108, PR-3108, PR-114, PR-342, PR-348, PR-349, PR-3349, PR-351, PR-3351, PR-352 y PR-380 en la jurisdicción del Municipio de Mayagüez, las PR-413, PR-400 y PR-4412 en la jurisdicción del Municipio de Rincón, las PR-464 en la jurisdicción del Municipio de Moca y las PR-108, PR-119, PR-406 y PR-409 en la jurisdicción del Municipio de Las Marías.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, esta no impone la utilización de recursos municipales que conlleven un impacto fiscal, que no haya sido proyectado previamente por el municipio.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 364.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Migdalia I. González Arroyo
Presidenta
Comisión de Desarrollo de la Región Oeste”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 395, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, sin enmiendas:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para nombrar la Carretera PR-106, desde el tramo que comprende el puente Balboa hasta la intersección con la Universidad de las Antillas, jurisdicción del Municipio de Mayagüez, como Carretera Don Santos Alonso Maldonado, al amparo del Artículo 2 de la Ley 55-2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia de éxito de la cadena de Supermercados Mr. Special comienza en la avenida Ámsterdam de la ciudad de Nueva York, cuando Don Santos Alonso Maldonado estableció una tienda de comestibles, conocidas como bodegas. EN el 1966, luego de 14 años de haberse establecido en la ciudad de los rascacielos, regresó a Puerto y se dirigió al área Oeste y adquirió el Supermercado “Mr. Special Discount” en la Calle Méndez Vigo #157 de Mayagüez, el cual contaba con dos empleados. Esta se convirtió en la primera tienda de la cadena, siendo relocalizada a un local más amplio en el Barrio Balboa. En el 2012, Don Santos adquirió los Supermercados Grande de Yauco Plaza y Mayagüez ubicados en la Carretera PR-2, completando, así como la cadena compuesta por 16 tiendas, un Centro de Distribución de más de 157,000 pies cuadrados y las Oficinas Ejecutivas.

A través de los años, SUPERMERCADOS MR. SPECIAL se ha distinguido por cumplir su promesa al consumidor puertorriqueño al proveerle excelencia y calidad en el servicio a la vez de tradicionalmente mantener sus precios bajos. Por consiguiente, tanto en su infraestructura física, como la organización del recurso humano, están diseñados para fomentar el mejoramiento continuo de los ofrecimientos de los productos y de los servicios atemperados a nuestros tiempos.

Bajo el mando de Don Santos, Mr. Special se convirtió en una poderosa cadena de supermercados con ventas que sobrepasan los \$350 millones al año y genera más de 1,600 empleos de forma directa y cerca de 5,000 empleos indirectos, pertenecientes a la industria de alimentos de Puerto Rico.

Por otro lado, Don Santos Alonso Maldonado, —además de ser el fundador de Supermercados Mr. Special— la cadena de supermercados más grande del Oeste y de Puerto Rico, bajo un solo dueño, fue propietario del hotel de mayor impacto en el área Oeste, el Mayaguez Resort & Casino, hotel principal de los Juegos Centroamericanos y del Caribe de 2010.

Este año, la Asociación “Hecho en Puerto Rico”, seleccionó, una vez más, a los empresarios que se han destacado durante el año 2022, para entregarles el Premio Excelencia de la Industria y el Comercio de Puerto Rico. Entre los reconocimientos se destaca el Premio de Excelencia Antonio R. Barceló para resaltar a aquel empresario que se ha destacado en sus gestiones comerciales. Este reconocimiento recayó en quien en vida fuera el reconocido Líder de la Industria de Alimentos de Puerto Rico, Don Santos Alonso Maldonado. En otros galardones fue reconocido en múltiples ocasiones, incluyendo el Municipio de Mayaguez, que lo reconoció como Hijo Adoptivo de la Ciudad. Don Alonso fue, además, Presidente de la Cámara de Comercio de Oeste, y Director Internacional de la Asociación de Ejecutivos de Ventas y Mercadeo (SME).

Esta Asamblea Legislativa reconoce las ejecutorias cívicas, sociales y empresariales de Don Santos Alonso Maldonado por lo que nombra la Carretera PR-106, desde el tramo que comprende desde el puente Balboa hasta la intersección con la Universidad de las Antillas, jurisdicción de Mayagüez, como Carretera Don Santos Alonso Maldonado, de manera que se preserve su nombre y nunca se olvide su legado.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.— Se nombra la Carretera PR-106, desde el tramo que comprende desde el puente Balboa hasta la intersección con la Universidad de las Antillas, jurisdicción de Mayaguez, como Carretera Don Santos Alonso Maldonado, al amparo del Artículo 2 de la Ley 55-2021.

Sección 2.— El Departamento de Transportación y Obras Públicas tendrá la responsabilidad y obligación de instalar los rótulos necesarios para identificar la Carretera PR-106 como Carretera Santos Alonso Maldonado, en un término de treinta (30) días.

Sección 3.— Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo de la Región Oeste del Senado, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 395, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 395, según radicada, propone nombrar la Carretera PR-106, desde el tramo que comprende el puente Balboa hasta la intersección con la Universidad de las Antillas, jurisdicción del Municipio de Mayagüez, como Carretera Don Santos Alonso Maldonado, al amparo del Artículo 2 de la Ley 55-2021.

MEMORIALES SOLICITADOS

La comisión solicitó memoriales al Departamento Transportación y Obras Públicas y al Municipio de Mayagüez.

- ***Departamento de Transportación y Obras Pública.***

El Departamento de Transportación y Obras Públicas compareció mediante memorial suscrito el 21 de marzo de 2023, por su Secretaria, la ingeniera Eileen M. Vélez.

El memorial suscrito plantea que luego de la medida fue evaluada por el personal técnico de la Oficina Reglamentación de Tránsito, adscrita al Área de Ingeniería de Tránsito y Operaciones, no recomiendan que se asignen nombres de segmentada a las carreteras.

En sus comentarios el DTOP, expone que la medida ordena instalar en un término de 30 días los rótulos necesarios para identificar la carretera, y manifiestan que no tienen fondos para ello.

Por lo antes expuesto, el Departamento de Transportación y Obras Públicas no endosa la medida.

- ***Municipio de Mayagüez.***

El Municipio de Mayagüez, compareció el 15 de marzo de 2023, mediante memorial firmado por su Alcalde Interino, Hon. Jorge Ramos Ruiz.

El Ejecutivo Municipal expone que, el Municipio reconoce póstumamente las aportaciones y el desempeño de Don Santos Alonso Maldonado; razón por la cual le solicita a la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través del Senado de Puerto Rico, que, como una manera de rendir homenaje al señor Alonso Maldonado, designe con su nombre la Carretera PR-106, desde el Puente Balboa, jurisdicción municipal de Mayagüez, hasta la intersección que colinda con la entrada de la Universidad Adventista de las Antillas.

Por lo antes expuesto, el Municipio de Mayagüez endosa la medida.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 395, según radicada, propone nombrar la Carretera PR-106, desde el tramo que comprende el puente Balboa hasta la intersección con la Universidad de las Antillas, jurisdicción del Municipio de Mayagüez, como Carretera Don Santos Alonso Maldonado, al amparo del Artículo 2 de la Ley 55-2021.

Los seres humanos en la medida que construimos nuestro mundo, lo hacemos adelantando la jornada del legado de los que nos precedieron. El relevo generacional nos permite superar las victorias heredadas, corregir sus errores y acechar nuevos caminos. Por lo que, es indispensable el conocimiento de los acontecimientos pasados y la comprensión de las acciones y el pensamiento que inspiró a generaciones predecesoras a contribuir al País.

La historia de éxito de Don Santos Alonso Maldonado es digna de mantenerla viva, para que sirva de inspiración a la actual y futuras generaciones. Don Santos, dio sus primeros pasos como empresario en la ciudad de Nueva York, donde estuvo catorce años, es ahí cuando estableció una tienda de comestibles, conocida como “bodegas” en la Avenida Amsterdam. Regresó a Puerto Rico en el 1966 y se dirigió al área Oeste con el pequeño capital que había reunido tras las ventas de su negocio en Nueva York. Fue entonces cuando se le presentó la oportunidad de adquirir el Supermercado “Mr. Special Discount” en la Calle Mendez Vigo #157 de Mayagüez, que contaba con solo dos empujados. Esta se convirtió en la primera tienda de la cadena, siendo relocalizada a un local más amplio en el Barrio Balboa.

En el 2012, el señor Alonso Maldonado adquirió los supermercados Grande de Yauco Plaza y Mayagüez, completando así la cadena compuesta por 16 tiendas, un Centro de Distribución de más de 157,000 pies cuadrados y las oficinas ejecutivas.

Además de ser el fundador de Supermercados Mr. Special, la cadena de supermercados más grande del Oeste y de Puerto Rico, bajo un solo dueño, fue propietario del hotel de mayor impacto en el área Oeste, el Mayagüez Resort & Casino, siendo el hotel principal de los Juegos Centroamericanos y del Caribe de 2010.

Por su parte, la Asociación “Hecho en Puerto Rico” seleccionó, una vez más, a los empresarios que se han destacado durante el año 2022, para entregarles el Premio Excelencia de la Industria y el Comercio de Puerto y Rico. Entre los reconocimientos se destacó el Premio de Excelencia Antonio R. Barceló para resaltar a aquel empresario que ha descollado en sus gestiones comerciales. Este reconocimiento recayó en quien en vida fuera el reconocido Líder de la Industria de Alimentos de Puerto Rico, Don Santos Alonso Maldonado.

Es por ello, que mantener viva la figura de Santos Alonso Maldonado, más allá de su aportación, sirve de inspiración para seguir construyendo sobre el legado de lucha y superación en el desarrollo empresarial, social y cívico

Nuestras hazañas como pueblo necesitan ser conocidas para poder ser reconocidas, apreciadas y emuladas. Por eso, los pueblos, y en particular su gente, es nutrida de historias que inspiran en el quehacer, provocando así orgullo en esas gestas de personas que dejan huellas y nos permiten visibilizar nuevas expectativas, metas y vivencias elevando nuestro espíritu de progreso.

Los seres humanos aprendemos más por el ejemplo, que por lo que leemos o escuchamos; y es ahí, donde el señor Santos Alonso Maldonado es símbolo e hijo, de los tantos que ha creado esta patria, que trabajando duro se tiene grandes resultados. Por eso, esta medida busca mantener viva la figura de ese gran comerciante y ser humano puertorriqueño, para que inspire a la generación del presente y del futuro, a luchar por un Puerto Rico más justo.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, esta no impone la utilización de recursos municipales que conlleven un impacto fiscal, que no haya sido proyectado previamente por el municipio.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 395, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia I. González Arroyo
Presidenta
Comisión de Desarrollo de la Región Oeste”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 40, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para solicitar al Departamento de Asuntos de los Veteranos de los Estados Unidos a que todas las comunicaciones que esa agencia dirija a los veteranos y veteranas de Puerto Rico, se envíen en el idioma inglés y en español.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A pesar de que el inglés es el idioma hablado por la mayoría de los estadounidenses, incluyendo los funcionarios(as) de gobierno, no existe ninguna autoridad legal ~~como tal~~ que disponga que las comunicaciones de los componentes del Gobierno Federal y, en específico, las que envía el

Departamento de Asuntos de los Veteranos a los veteranos(as), tengan que tramitarse en el idioma inglés.

~~Ni~~ Cabe señalar que, ni la Constitución de los Estados Unidos ni ninguna ley federal establece específicamente que el inglés sea el idioma oficial del país. Por lo tanto, Estados Unidos, ~~contrario a lo que mucha gente piensa,~~ no tiene un idioma oficial.

Incluso desde la lucha por la independencia estadounidense en 1776, cuando el inglés era el idioma predominante en las 13 colonias originales que luego formarían los Estados Unidos de América, había habitantes que hablaban otros idiomas. De hecho, esa fue una de las razones por las que los fundadores de los Estados Unidos no proclamaron el inglés como idioma oficial ni creyeron que fuera necesario brindar protección legal al mismo.

Así, a medida que los Estados Unidos iban expandiendo su territorio, más idiomas se convirtieron en parte del tejido de la cultura estadounidense. Como cuestión de hecho, el español, por ejemplo, se convertiría en un idioma común con la adición de territorios que antes pertenecían a México y España, al extremo de que hoy día es el segundo idioma más hablado en los Estados Unidos.

Pero no solo se trata de que los Estados Unidos no ha creído necesario establecer el inglés como idioma oficial, sino que existen regulaciones cuyo objetivo es facilitar los servicios que se prestan a las personas con dominio limitado del inglés, como es el caso de la Orden Ejecutiva 13166 del año 2000. Dicha Orden, cuyos fundamentos emanan de la histórica “Ley de Derechos Civiles de 1964”, dispone que el gobierno federal y los(as) destinatarios(as) de fondos federales tienen la obligación de poner sus servicios a disposición de las poblaciones a las que sirven, independientemente de los idiomas que hablen esas personas.

Por otro lado, el propio Departamento de Asuntos de los Veteranos de los Estados Unidos, agencia responsable de tramitar y proporcionar los beneficios federales y toda comunicación pertinente a los veteranos(as) y sus dependientes, tiene una oficina conocida como el “Centro para Veteranos de las Minorías”. Esta dependencia se encarga de la adopción e implementación de políticas y programas que afectan a los veteranos(as) y de las minorías, es decir, ~~aquellas~~ aquellos veteranos(as) de raza negra, asiáticos(as), americanos(as), hispanos(as), nativos(as) americanos(as) (incluidos(as) indígenas americanos(as), nativos(as) de Alaska y nativos(as) de Hawái o residentes de las Islas del Pacífico. El Centro también se encarga de difundir información pertinente a los veteranos(as).

Además, los tribunales federales han reconocido que las personas que no dominan el inglés podrían tener problemas para acceder a los sistemas gubernamentales y obtener los servicios a los que tienen derecho. Por tal razón, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha sostenido que el hecho de que los servicios del gobierno no se adapten a estas personas puede derivar en un discrimen *de facto* bajo la “Ley de Derechos Civiles”, la cual prohíbe el discrimen por razón de origen nacional. Véase, *Lau v. Nichols*, 414 US 563 (1974).

No obstante ~~lo anterior,~~ integrantes de esta Asamblea Legislativa han tenido ante sí a veteranos(as) y sus dependientes, quienes alegan haber perdido beneficios a los cuales tienen derecho porque no dominan la lectura del idioma inglés. Entendemos que situaciones como esas podrían evitarse si todas las comunicaciones que el Departamento de Asuntos de los Veteranos dirija a nuestros veteranos(as), se tramiten en ambos idiomas.

Por ~~los motivos que anteceden~~ tales motivos, esta Asamblea Legislativa, en el ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, y amparada en la propia política pública del Gobierno de los Estados Unidos con respecto a aquellas personas con dominio limitado del idioma, solicita al Departamento de Asuntos de los Veteranos a que todas las comunicaciones que ~~esa~~ dicha agencia dirija a los veteranos y veteranas de Puerto Rico, se envíen tanto en el idioma inglés como en español.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se solicita~~ Solicitar al Departamento de Asuntos de los Veteranos de los Estados Unidos a que todas las comunicaciones que ~~esa~~ dicha agencia dirija a los veteranos y veteranas de Puerto Rico, se envíen tanto en el idioma inglés como en español.

Sección 2.- Copia certificada de esta Resolución Concurrente será traducida al idioma inglés y enviada al Secretario del Departamento de Asuntos de los Veteranos de los Estados Unidos, al Presidente de los Estados Unidos de América, a la Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington, al Procurador del Veterano de Puerto Rico y a los medios de comunicación para su efectiva divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Concurrente del Senado 40, de la autoría de la Senadora Rivera Lassen y el Senador Bernabe Riefkohl, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La R. CONC. del S. 40 presentada a la consideración del Senado de Puerto Rico, solicita al Departamento de Asuntos de los Veteranos de los Estados Unidos a que todas las comunicaciones que dicha agencia dirija a los veteranos y veteranas de Puerto Rico se envíen en el idioma inglés y en español.

Actualmente, las comunicaciones que se reciben los veteranos y veteranas de Puerto Rico se reciben solamente en el idioma inglés, lo que representa una gran limitación para aquellas personas que no comprenden ni dominan el idioma. Por ende, el propósito de la pieza legislativa se enfoca en garantizar el derecho al acceso a la información, tomando en consideración a aquellas personas que no dominan el idioma inglés y que actualmente se encuentran en desventaja ante la falta de opciones para recibir comunicaciones necesarias.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que la Resolución Concurrente del Senado 40 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar a esta Asamblea Legislativa, que se apruebe la Resolución Concurrente del Senado 40, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Marially González Huertas
 Presidenta
 Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 467, sometido por la Comisión De Lo Jurídico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 1113 y al Proyecto de la Cámara 1116, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los ~~Artículos: 2.112; 2.030; y el 3.058~~ Artículos 2.112, 2.030 y 3.058 de la Ley ~~Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como~~ “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de establecer que los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos, la prestación de servicios de manejo de desperdicios sólidos y los contratos de arrendamiento de propiedad municipal, mueble e inmueble, incidental a los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos los contratos para proveer espacio a entidades públicas o a personas o entidades privadas en predios, solares, aceras u otra propiedad municipal para la ubicación provisional o permanente de recipientes, equipos, estructuras o instalaciones de cualquier naturaleza o propósito, que permita la recolección de desperdicios sólidos y materiales reciclables; y la prestación de servicios de manejo de desperdicios sólidos se otorgarán conforme al procedimiento establecido en el inciso (d) del Artículo 2.035 del Código Municipal de Puerto Rico; establecer un término para la vigencia de tales contratos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El persistente mal de la corrupción representa “la expropiación y apropiación de la función gubernativa y de sus recursos para fines espurios, ilícitos y violatorios de los derechos fundamentales”¹. En su ejecución procesal, la corrupción continúa siendo uno de los más profundos obstáculos para el crecimiento del País, cuyas consecuencias fiscales y presupuestarias afectan a toda la economía y dificultan el desarrollo y funcionamiento del sector público y privado.

Una de las herramientas para evitar la corrupción y, a la vez, garantizar que se puedan distribuir mejor los fondos destinados a la adquisición de bienes, la contratación de servicios o al arrendamiento de propiedad inmueble, ~~son las celebraciones~~ es la celebración de subastas públicas. Los procedimientos de las subastas gubernamentales buscan evitar el favoritismo, la corrupción, la extravagancia y el descuido al momento de otorgar contratos para la adquisición de bienes y servicios. *Mar-Mol Co., Inc. v. Adm. Servicios Gens.*, 126 DPR 864, 871 (1990). En el trámite de subasta, el

¹ COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, DERECHOS HUMANOS Y CORRUPCIÓN 13 (2015).

licitador con la oferta de menor costo, si el bien o servicio ofrecido reúne otros requisitos deseados, debe resultar favorecido, adjudicándosele la transacción.

Al presente, y sin que persista una justificación clara sobre el particular, la normativa vigente reconoce una excepción explícita y absoluta a la norma de llevar a cabo *una* subasta pública en todo lo relacionado al tema del manejo de desperdicios sólidos por parte de los ~~Municipios~~ *municipios*. En su contexto histórico, amerita destacarse que el 30 agosto del año 1991, fecha en que se aprobó la Ley de Municipios Autónomos, se incorporó al marco de derecho que rige a los municipios una disposición para eximir de subasta pública todo gasto municipal relacionado a la generación, almacenamiento, procesamiento, separación en la fuente, recolección, transportación, trasbordo, procesamiento, recuperación y disposición final de los desperdicios sólidos. Entonces, la excepción para eximir del requisito de subasta a una actividad que consume entre el treinta y cinco por ciento (35%) al cincuenta por ciento (50%) del gasto municipal fue la experiencia del paso del huracán Hugo en 1989 y el caos que se creó ante la falta de preparación a todos los niveles del gobierno de la Isla. Hoy, treinta y dos (32) años después, la legislación municipal vigente mantiene esta exclusión, a pesar de que se ha puesto en vigor legislación y disposiciones administrativas que atienden las necesidades del manejo de desperdicios durante y después de eventos catastróficos.

Resulta urgente e impostergable corregir el desacierto de excluir los asuntos relacionados a la contratación relacionada al manejo de desperdicios sólidos en nuestra política pública municipal. No tiene sentido alguno que el renglón de gasto presupuestario mayor de todos los municipios de Puerto Rico se pueda manejar con la más absoluta falta de transparencia, y en repudio a ello, la presente legislación aspira a contribuir a eliminar los vacíos jurídicos donde puedan germinar actuaciones inmorales e irrespetuosas hacia nuestro pueblo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (k) y se añade un nuevo inciso (l) al Artículo 2.112 de la Ley ~~Núm.~~ 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.112 — Contribución Adicional Especial para Instalaciones de Desperdicios Sólidos

El municipio podrá imponer una contribución especial, ad valórem al 1957, sobre toda la propiedad inmueble, incluyendo maquinaria que esté situada dentro de sus límites territoriales, que no esté exenta de tributación y que no afecte la exoneración de quince mil (15,000) dólares en el caso de propiedades dedicadas a residencia principal, con el propósito de allegar fondos para satisfacer cualquier obligación en la que incurra por concepto de servicios de manejo de desperdicios sólidos o para la adquisición, construcción, reconstrucción, renovación, expansión o realización de mejoras a cualesquiera instalaciones de manejo de desperdicios sólidos.

(a) (...)

...

(k) Contratos para el establecimiento de facilidades de desperdicios sólidos — El municipio podrá contratar o en cualquier forma entrar en convenios con agencias públicas y personas privadas, para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y para la prestación de servicios relativos a los mismos. Estos contratos o acuerdos podrán proveer para el pago de una compensación u otro cargo basado en el tonelaje actual o proyectado de desperdicios sólidos entregado o acordado para ser entregado por el municipio a la instalación de manejo de desperdicios sólidos.

Para la otorgación de estos contratos, se requerirá la celebración de subasta pública al amparo del Artículo 2.035 de este Código.

Será requerida subasta pública, conforme a los límites establecidos en el Artículo 2.035 de este Código, para el arrendamiento de propiedad municipal; los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos; la prestación de servicios de manejo de desperdicios sólidos; para los contratos de arrendamiento de propiedad municipal, mueble e inmueble, incidentales a los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos; y para la prestación de servicios de manejo de desperdicios sólidos. Igualmente, será requisito llevar a cabo subasta pública conforme a los límites establecidos en el Artículo 2.035 de este Código para adjudicar los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y la prestación de servicios relativos a los mismos. Todo contrato otorgado al amparo de este inciso, excepto aquellos contratos de emergencia que, a continuación, se describen, tendrán una vigencia máxima de cinco (5) años.

Respecto al párrafo anterior, ningún municipio podrá, dentro de los noventa (90) días previos a la celebración de una elección general o los sesenta (60) días posteriores a la celebración de la misma, adjudicar un contrato nuevo, ni modificar un contrato a los fines de extender la vigencia del mismo.

Las disposiciones precedentes no serán de aplicación a cualquier acuerdo o contrato suscrito entre el municipio y una entidad sin fines de lucro; que no conlleve prestación onerosa de parte del municipio; y relacionada cualquier programa o actividad que se estime beneficiosa al interés público y que cumpla con la política pública dispuesta en la Ley Núm. 70 ~~de~~ *de* 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”.

De igual forma, el municipio podrá vender, arrendar, prestar o, de cualquier otra forma, proveer espacio a entidades públicas o a personas o entidades privadas en predios, solares, aceras u otra propiedad municipal, bajo los términos, condiciones, plazos o cánones, fijos o contingentes, que se estimen más beneficiosos al interés público y al fomento del ornato y del reciclaje, para la ubicación provisional o permanente de recipientes, equipos, estructuras o instalaciones de cualquier naturaleza o propósito, que permita la recolección de desperdicios sólidos y materiales reciclables. Para estos contratos será requerida subasta pública conforme a los límites establecidos en el Artículo 2.035 de este Código. ~~No obstante lo precedente, en aquellas instancias en las que~~ Cuando se encuentre vigente una declaración de emergencia emitida al amparo del Artículo 1.018 (u) de este Código, o por el Gobernador o la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o por el Presidente o la Presidenta de los Estados Unidos de América y algún municipio incluido dentro de tal declaración requiera la contratación de las facilidades o servicios descritos en este inciso, el municipio podrá llevar a cabo una contratación de emergencia, sin sujeción a las disposiciones procesales del Artículo 2.035 de este Código y bajo las siguientes condiciones:

- (a) El proceso para la contratación de emergencia será establecido mediante Orden Ejecutiva por el alcalde o alcaldesa. Esta contratación responderá a la necesidad imprevista y extraordinaria a consecuencia de la emergencia, para el

- establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos, la prestación de servicios de manejo de desperdicios sólidos o el arrendamiento de propiedad municipal incidental a esos fines, para la cual no fue posible otorgar un contrato con anticipación.
- (b) La contratación de emergencia aquí autorizada no podrá extenderse por un periodo mayor a noventa (90) días.
 - (c) Durante el periodo de los noventa (90) días, el municipio deberá realizar las gestiones necesarias para cumplir con las formalidades procesales del Artículo 2.035 de este Código, y llevar a cabo la celebración de una subasta.
 - (d) Si durante el periodo de noventa (90) días en que debe realizarse la subasta, las persistentes condiciones de emergencia imposibilitan la celebración de una subasta, el Alcalde deberá someter una declaración jurada en la cual se evidencien las gestiones realizadas y se solicite a la Junta de Subasta una extensión de contrato hasta noventa (90) días o hasta la fecha en que se pueda celebrar y adjudicar subasta, lo que ocurra primero.
 - (e) Los legisladores municipales tendrán acceso irrestricto a toda la información sometida por todos los licitadores de las subastas y a las evaluaciones y asesoramientos llevados a cabo por la Junta de Subastas y los asesores del municipio de todas las propuestas sometidas.
 - (f) A pesar de lo anterior, dentro de un periodo de diez (10) días luego de otorgado el contrato, el municipio deberá publicar un “Aviso de Otorgación de Contrato de Emergencia” y copia del contrato otorgado en las páginas electrónicas y/o redes sociales del municipio. El “Aviso de Otorgación de Contrato de Emergencia” deberá incluir la fecha, el nombre del contratista, el periodo de duración del contrato y una descripción del propósito del contrato. En caso de falta de electricidad o conectividad, se podrá posponer la publicación del contrato en la página ~~web~~ *digital* del ~~Municipio~~ *municipio* hasta un término de treinta (30) días, pero nunca el aviso de contratación en las redes sociales.

Los subincisos (a)-(f) anteriores aplicarán solo mediante vía de excepción, y no limitan la facultad de cada municipio para procurar garantías contractuales o cláusulas suspensivas para el manejo de desperdicios sólidos en la eventualidad de un huracán o de alguna otra emergencia razonablemente previsible.

...”

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 2.030 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.030 — Arrendamiento Sin Subasta

No obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de este Código, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado. Lo dispuesto en el presente artículo no será de aplicación a los contratos de arrendamiento relacionados al manejo de desperdicios sólidos, siendo

de aplicabilidad en tales instancias lo dispuesto en el inciso (k) del Artículo 2.112 de esta Ley este Código.

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 3.058 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 3.058 — Programas y Sistemas de Recogido y Disposición de Desperdicios Sólidos

El municipio podrá reglamentar el manejo de desperdicios sólidos en armonía con la política pública ambiental del Gobierno de Puerto Rico, disponer por ordenanza la forma en que se llevará a cabo el manejo de desperdicios sólidos, e imponer penalidades por violaciones a las normas que se adopten. También podrá establecer, mantener y operar por sí, o mediante contratación con cualquier persona, natural o jurídica bona fide, servicios y programas de manejo de desperdicios y de saneamiento público en general. La contratación con cualquier persona, natural o jurídica bona fide, para servicios y programas de manejo de desperdicios y de saneamiento público se hará conforme al método de licitación establecido en el Artículo 2.035 de este Código. Todo municipio podrá establecer:

(a)
...”

Artículo 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación, y será aplicable a toda nueva propuesta municipal para el manejo de los desperdicios sólidos una vez el contrato o los contratos vigentes hayan concluido, ~~así como para toda renovación de contrato municipal de manejo de los desperdicios sólidos una vez esta Ley sea aprobada.”~~

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda recomienda la aprobación del presente Informe Positivo sobre el *Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1113 y al P. de la C. 1116*, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El *Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1113 y al P. de la C. 1116*, propone enmendar los Artículos 2.112; 2.030; y el 3.058 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de establecer que los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos, la prestación de servicios de manejo de desperdicios sólidos y los contratos de arrendamiento de propiedad municipal, mueble e inmueble, incidental a los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos los contratos para proveer espacio a entidades públicas o a personas o entidades privadas en predios, solares, aceras u otra propiedad municipal para la ubicación provisional o permanente de recipientes, equipos, estructuras o instalaciones de cualquier naturaleza o propósito, que permita la recolección de desperdicios sólidos y materiales reciclables; y la prestación de servicios de manejo de desperdicios sólidos se otorgarán conforme al procedimiento establecido en el inciso (d) del Artículo 2.035 del Código Municipal de Puerto Rico; establecer un término para la vigencia de tales contratos; y para otros fines relacionados.

PROCESO LEGISLATIVO

Como parte del estudio de los proyectos de la Cámara 1113 y 116 el cuerpo hermano por conducto de su Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización de la Cámara de Representantes solicitó memoriales a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a la Oficina de Ética Gubernamental y al Departamento de Recursos Naturales. Así también, la Comisión cameral realizó vistas públicas.

La Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda tuvo la oportunidad de auscultar los memoriales y ponencias recibidas por la Comisión cameral, y formaron parte del análisis del Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1113 y al P. de la C. 1116.

La Comisión, para evaluar las medidas concernidas auscultó las ponencias y memoriales sometidas en la Cámara de Representantes, así como el análisis jurídico de las figuras de la *subasta formal* y el “RFP”.

- ***Asociación de Alcaldes de Puerto Rico***

La Asociación de Alcaldes compareció por conducto de su presidente, el Hon. Luis Javier Hernández Ortiz, en la vista pública el 17 de febrero de 2022 celebrada por la Comisión cameral. En la ponencia, la Asociación manifestó que el proyecto propone un proceso más efectivo y competitivo en la contratación en materia relacionada al manejo de los desperdicios sólidos en los municipios. Así también, indicó que la política pública que se propone es más eficiente y transparente en cuanto al uso de los fondos públicos por lo que no tienen reparos con ambos proyectos.

La Asociación entiende que la medida «...el mecanismo propuesto en el Proyecto es una iniciativa para atender el problema de la corrupción en todas las áreas del quehacer gubernamental».

A tales efectos, la Asociación de Alcaldes endosó la intención legislativa del P. de la C. 1113 y P. de la C. 1116. La recomendación de la Asociación a la Cámara de Representantes recomendó un proyecto sustitutivo para P. de la C. 1113 y el P. de la C. 1116. Esa recomendación fue acogida por el Cuerpo hermano y es la medida que estamos analizando en el presente informe.

- ***Federación de Alcaldes de Puerto Rico.***

La Federación de Alcaldes compareció mediante su Director Ejecutivo, Sr. José E. Velázquez Ruiz a la vista pública celebrada el 17 de febrero de 2022 en el Cuerpo hermano por la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización. La Federación, al analizar ambos proyectos avaló la política pública que se pretende implementar, y recomendaron eliminar el que las subastas públicas tengan que ser aprobadas con los votos de 2/3 partes de la Legislatura Municipal. Entendieron, además, que las medidas «...pretenden corregir ciertas lagunas dentro de la política pública municipal en cuanto a el establecimiento de instalaciones de desperdicios sólidos y la contratación de prestación de servicios de manejo de desperdicios sólidos».

A tales efectos, la Federación endosó la intención legislativa, manifestando que «...el proyecto es una herramienta en el camino correcto».

- ***Oficina del Contralor de Puerto Rico.***

El 8 de febrero de 2022, la Oficina del Contralor de Puerto Rico remitió a la Comisión cameral sus comentarios y recomendaciones en torno a los Proyectos de la Cámara 1113 y 1116, a través de dos misivas firmada por la Contralora de Puerto Rico, CPA Yesmín M. Valdivieso.

En sus ponencias sobre el P. de la C. 1113 y el P. de la C. 1116, la Oficina del Contralor luego de su evaluación y análisis avaló la intención legislativa ambas medidas. Es de importancia resaltar que la Oficina del Contralor de Puerto Rico realizó tres (3) recomendaciones en cuanto al P. de la C. 1116. Estas recomendaciones fueron; 1) que se armonice el P. de la C. 1116 junto con el P. de la C. 1113 ya que ambas medidas están relacionadas; 2) que la evaluación y adjudicación de las subastas debe ser función de la Junta de Subasta y no de la Legislatura Municipal; y (3) que se atendiera la preocupación sobre la carga que pudiera representar para los municipios el tener disponible los pliegos de subastas para libre acceso al público según lo exige el P. de la C. 1116.

- ***Oficina de Ética Gubernamental***

La Oficina de Ética Gubernamental compareció mediante su director Luis A. Pérez Vargas, a la vista pública celebra por la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Cuerpo hermano, el 17 de febrero de 2022.

En su ponencia indican que avalan todo tipo de medida que establezca mayor rigor en estos procesos de contratación. Establecen y aclaran la diferencia entre una subasta y un “RFP”. La Oficina indicó que en esencia las leyes no necesariamente evitan la corrupción, pero elaboran sobre la importancia de cultivar valores e integridad en el servicio público. Finaliza la Oficina de Ética señalando que avalan las medidas ante nuestra consideración, aludiendo que es un paso en la dirección correcta.

- ***Departamento de Recursos Naturales.***

El Departamento de Recursos Naturales compareció mediante memorial de 14 de febrero de 2022, suscrito por el exsecretario, Lcdo. Rafael Marchargo.

El DRNA manifestó que el proceso de subasta pública protege el erario mediante la construcción de obras públicas y la adquisición de servicios por parte del gobierno como lo son el manejo de los desperdicios sólidos en los municipios. Señalan que el norte a seguir es una fiscalización de la utilización de los dineros del erario, que resulta de vital importancia para garantizar procesos honestos en el Gobierno de Puerto Rico.

Así las cosas, el Departamento acoge la intención legislativa que hoy esta Comisión senatorial analiza.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto Sustitutivo de la Cámara sobre el P. de la C. 1113 y el P. de la C. 1116 proponen establecer un proceso obligatorio de subasta pública a la hora de que un municipio solicite contratar a una entidad para el manejo de los desperdicios sólidos y para el depósito de este tipo de desperdicios. En el análisis de las medidas y la confección de este Proyecto Sustitutivo, vemos cómo se incluyeron disposiciones para atender la contratación de compañías de manejo de desperdicios sólidos en caso de emergencias o de devastaciones surgidas por fenómenos atmosféricos de fuerza mayor.

La Exposición de Motivos de la medida sustitutiva nos dice que al «...presente, y sin que persista una justificación clara sobre el particular, la normativa vigente reconoce una excepción explícita y absoluta a la norma de llevar a cabo subasta pública en todo lo relacionado al tema del manejo de desperdicios sólidos por parte de los Municipios. En su contexto histórico, amerita destacarse que el 30 agosto del año 1991, fecha en que se aprobó la Ley de Municipios Autónomos, se incorporó al marco de derecho que rige a los municipios una disposición para eximir de subasta pública todo gasto municipal relacionado a la generación, almacenamiento, procesamiento, separación

en la fuente, recolección, transportación, trasbordo, procesamiento, recuperación y disposición final de los desperdicios sólidos».

Así también, la intención legislativa establecida en la Exposición de Motivos manifiesta que «...la excepción para eximir del requisito de subasta a una actividad que consume entre el treinta y cinco por ciento (35%) al cincuenta por ciento (50%) del gasto municipal fue la experiencia del paso del huracán Hugo en 1989 y el caos que se creó ante la falta de preparación a todos los niveles del gobierno de la Isla. Hoy, treinta y dos (32) años después, la legislación municipal vigente mantiene esta exclusión, a pesar de que se ha puesto en vigor legislación y disposiciones administrativas que atienden las necesidades del manejo de desperdicios durante y después de eventos catastróficos». De hecho, las disposiciones municipales de 1980 y 1960 también establecían procedimientos para la contratación de servicios al ser declarada una emergencia.²

A tales efectos, la motivación que impulsaba la política pública en ese entonces la Ley de Municipios Autónomos, ya se encontraba atendida mediante las disposiciones de emergencias establecidas en la Ley 81, *supra*, y actualmente en el Código Municipal de Puerto Rico. En ese sentido no hay razón administrativa o de urgencia alguna para que dicha disposición siga vigente.

Ahora bien, la medida sustitutiva aquí analizada equipara el procedimiento de contratación sobre el recogido y disposición de desperdicios sólidos a la contratación general de servicios de los municipios. Como sabemos, la contratación gubernamental, y en este caso la municipal, está altamente reglamentada y requiere el cumplimiento estricto de la ley y sus formalidades contractuales. *Landfill Technologies v. Municipio de Lares*, [187 DPR 794](#), 802 (2013). Ahora bien, muchas de esas contrataciones requieren la celebración de subasta pública como parte de las formalidades exigidas por el Código de Municipal de Puerto Rico³. Así también, el mismo Código Municipal establece excepciones para la celebración de subastas. Véase, Artículo 2.036 del Código Municipal de Puerto Rico.

Los procedimientos de subastas como mecanismos de adquisición de bienes y servicios por parte de las entidades gubernamentales, —en este caso los municipios— tienen el propósito de proteger el erario y garantizar que la entidad realice sus funciones administrativas responsablemente. *RBR Const., S.E. v. A.C.*, [149 DPR 836](#) (1999.) En ese sentido, las subastas tienen el objetivo principal de obtener el mejor contrato posible para el Estado. *Mármol Co. Inc. v. Administración de Servicios Generales*, [126 DPR 864](#) (1990). Así también, estos procesos van dirigidos a lograr eficacia, honestidad y corrección para proteger el interés público a través de la competencia libre y transparente entre licitadores. *Hatton v. Municipio de Ponce*, [134 DPR 1001](#) (1994). Debido a lo anterior, estos procedimientos están revestidos de un gran interés público y aspiran a promover una sana administración pública. *Cordero Vélez v. Municipio de Guánica*, [170 DPR 237](#), 245 (2007). Ahora bien, el propósito medular de exigir que las obras y la contratación que realiza el gobierno se efectúen mediante el proceso de subasta es finalmente proteger los intereses y dineros del Pueblo, al promover

² Véase, Artículo 80, Ley Núm. 142 de 21 de julio de 1960 (derogada); y Artículo 8.02 (c), Ley Núm. 146 de 18 de junio de 1980 (derogada).

³ Artículo 2.035 — Subasta Pública, Solicitud de Propuestas y Solicitud de Cualificaciones - Norma General.

Excepto en los casos que expresamente se disponga otra cosa en este Código, el municipio cumplirá con el procedimiento de subasta pública, cuando se trate de:

(a) Las compras de materiales, equipo, comestibles, medicinas y otros suministros de igual o similar naturaleza, uso o características que excedan de cien mil (100,000) dólares.

(b) Toda obra de construcción o mejora pública por contrato que exceda de doscientos mil (200,000) dólares.

(c) Cualquier venta o arrendamiento de propiedad mueble e inmueble, con excepción a lo dispuesto en este Código.

(d) ...

(e) ...

la competencia, lograr los precios más bajos posibles, evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia, el descuido al otorgarse los contratos y minimiza los riesgos de incumplimiento. *AEE v. Maxon*, [163 DPR 434](#), 438-439 (2004).

Como habíamos ya mencionado, los procesos de subastas municipales están reglamentados por el Código Municipal de Puerto Rico, específicamente su Capítulo V, Artículo 2.035, *et. seq.* Así también, el Artículo 3 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019” dispone que los municipios podrán, de forma voluntaria, adoptar los procesos de compras y subastas de bienes, obras y servicios aquí establecidos, a través de la Administración de Servicios Generales.

Así las cosas, el *Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1113 y al P. de la C. 1116*, atiende un asunto vital para la administración municipal, especialmente un servicio esencial como el recogido de desperdicios sólidos. Lo cierto es que ese servicio es uno de los más neurálgicos para un ayuntamiento pues atiende aspectos tanto de salud pública, como de seguridad y ornato. No obstante, en aquellos casos que sea necesario y urgente contratar los servicios de una compañía privada para el recogido y disposición de desperdicios, —cuando existe una emergencia en el país— ya nuestro estado de Derecho establece el procedimiento para ello, sin tener que exceptuar de subasta ese tipo de servicios cuando no hay razón alguna para ello. Los procesos de subasta son fundamentales para la transparencia administrativa en el servicio público y garantizan que los servicios contratados cumplan con los requisitos de calidad establecidos por las leyes y reglamentos para las compras y adquisición de servicios con el gobierno, y a su vez, adjudicar las mismas a un precio asequible para el Estado, principalmente en tiempos de crisis económica.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda del Senado de Puerto Rico certifica que el presente Informe Positivo no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales, que no haya sido presupuestado o que se piense presupuestar en un futuro.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, luego del estudio y análisis correspondiente, tiene a bien recomendar la aprobación del Informe Positivo sobre *Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1113 y al P. de la C. 1116*, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Migdalia I. González Arroyo
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 442, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, sin enmiendas:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1330-2004, a los fines de aclarar su lenguaje.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

Sección 1.- Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1330-2004 para que lea de la siguiente manera:

“Sección 1.- Se asigna y distribuye entre el Municipio de Lares, a la Corporación para el Desarrollo Rural y el Departamento de Obras Públicas, Distrito Representativo Núm. 22, la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, del Fondos de Mejoras Públicas, para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes descritas a continuación:

1.	MUNICIPIO DE LARES	
a.	A transferir al Centro Cultural “23 de septiembre” de Lares para la reparación de un Anfiteatro	\$100,000
	Subtotal	\$100,000
2.	CORPORACION PARA EL DESARROLLO RURAL	
a.	
	...”	

Sección 2.- Los fondos para las obras descritas en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con otras aportaciones particulares, estatales, federales y municipales.

Sección 3.- Los fondos para las obras descritas en esta Resolución Conjunta tendrán vigencia hasta junio 30 de 2024. Si para dicha fecha la entidad recipiente no ha demostrado que ha realizado las obras descritas en esta Resolución Conjunta o mantiene un sobrante sin uso, deberá devolver los mismos al Municipio de Lares, quien solicitará su resignación a la Asamblea Legislativa, mediante Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación sin enmiendas de la R. C. de la C. 442.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 442 (en adelante, “R. C. de la C. 442”), según radicada, dispone para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1330-2004, a los fines de aclarar su lenguaje.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 442 tiene como fin, enmendar el lenguaje incluido en la Resolución Conjunta Núm. 1330-2004, a manera de validar que la utilización de los fondos asignados será para la reparación del Anfiteatro del Centro Cultural 23 de septiembre de Lares, Inc. (en adelante, “Centro Cultural”).

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal (en adelante, “Comisión de Hacienda”), toma conocimiento del Informe Positivo de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes. Además, se recibió una certificación de fondos disponibles por parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Lares y Región Central y una comunicación de parte del Centro Cultural detallando las reparaciones que estarían realizando.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, esta Comisión estima que, la R. C. de la C. 442 no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Hacienda del Senado se solidariza con el informe positivo de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes. Debido a que la medida no implica un impacto fiscal negativo, esta Comisión de Hacienda acoge la R. C. de la C. 442, con el propósito de corregir el lenguaje que describa la acción principal de los fondos previamente asignados.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas de la R. C. de la C. 442.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Juan Zaragoza Gómez

Presidente

Comisión de Hacienda, Asuntos Federales
y Junta de Supervisión Fiscal”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para solicitar un breve receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para comenzar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día, de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1018, titulado:

“Para enmendar el Artículo 25 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”; enmendar los Artículos 15.01, 15.03 y 23.13 de la Ley 164-2009, según enmendada, conocida como “Ley General

de Corporaciones”; ~~enmendar el apartado (f) de la Sección 1061.16 y el apartado (h) de la Sección 1061.17 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”; enmendar los Artículos 7.137, 7.207 y 7.208 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código de Municipal de Puerto Rico”, a los fines de armonizar las fechas de vencimiento de las planillas y pagos de las distintas agencias y municipios con la fecha de vencimiento determinada por el Secretario de Hacienda ante una posposición de vencimiento por amenaza inminente de un fenómeno atmosférico o ante un desastre declarado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Departamento de Hacienda; facultar al Secretario de Hacienda a extender las fechas y pagos establecidas en la Ley mediante pronunciamiento administrativo, por un término adicional no mayor de tres (3) meses; y para otros fines relacionados.~~”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1018 propone enmiendas en su Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 1,

eliminar “;”

Página 2, párrafo 1, línea 2,

eliminar “lo” y sustituir por “;”

Página 2, párrafo 1, línea 3,

eliminar “anterior.”

En el Decrétase:

Página 3, línea 8,

eliminar “; Disponiéndose, que a” y sustituir por “. A”

Página 3, línea 11,

eliminar “;” y sustituir por “.”

Página 3, línea 12,

eliminar “Disponiéndose, que todo” y sustituir por “Todo”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 1018, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en su título, para que aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1059, titulado:

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación a ~~enmendar~~ que considere mantener todo el lenguaje concerniente al tema de ciclistas, peatones, conductores y sus responsabilidades compartidas en la carreteras, en el nuevo plan Plan Estratégico de Seguridad Vial, SHSP 2024-2029, el Plan Estratégico de Seguridad Vial, SHSP 2019-2023 para que cumpla con lo dispuesto en la Ley 201-2010, según enmendada, conocida como la “Ley para Declarar la Política Pública sobre la Adopción del Concepto de Calles Completas o *Complete Streets*”; integrar en dicho plan el desarrollo de ciclovías nuevas y la expansión de ciclovías existentes conforme al Plan Integral Ciclista y Peatonal para Puerto Rico; ~~y añadir en las áreas de énfasis del plan “Ciclistas, peatones, conductores y sus responsabilidades recíprocas en las Carreteras”;~~ entre otros fines relacionados.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1059 propone enmiendas en su Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,	eliminar “estatal” y sustituir por “local”
Página 2, párrafo 1, línea 2,	eliminar “un” y sustituir por “uno”
Página 2, párrafo 2, línea 5,	eliminar “hiso” y sustituir por “hizo”
Página 2, párrafo 2, línea 7,	después de “peatones” insertar “;”
Página 3, párrafo 1, línea 5,	después de “médicas” insertar “;”
Página 3, párrafo 2, línea 7,	eliminar “salir”
Página 3, párrafo 2, línea 9,	después de “médicas” insertar “;”
Página 3, párrafo 2, línea 10,	eliminar “entendemos” y sustituir por “es”
Página 3, párrafo 3, línea 1,	eliminar “Debemos” y sustituir por “Hay que”
Página 3, párrafo 3, línea 2,	después de “declaró” insertar “como”; eliminar “del Gobierno de Puerto Rico”
Página 4, línea 5,	eliminar “estatales y locales”
Página 4, línea 7,	eliminar “nuestras” y sustituir por “las”
Página 4, párrafo 1, inciso 3, línea 2,	eliminar “Estatales y Municipales” y sustituir por “Gubernamentales”
Página 4, párrafo 1, inciso 4, línea 2,	eliminar “nuestras” y sustituir por “las”
Página 4, párrafo 2, línea 2,	eliminar “los” y sustituir por “lo”
Página 4, párrafo 2, línea 4,	eliminar “del Gobierno de Puerto Rico”

En el Decrétase:

Página 5, línea 1,	eliminar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar”
Página 5, línea 5,	después de “2029” insertar “y cualquier plan subsiguiente”
Página 5, línea 6,	después de “Artículos” eliminar todo su contenido y sustituir por “2 y 3 de la presente Ley.”

Página 5, línea 15, eliminar “nuestras” y sustituir por “las”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 1059, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en su título, para que aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 4,

eliminar “la” y sustituir por “las”; antes de “en” eliminar “,”; después de “2029” insertar “,”

Línea 8,

eliminar “Complete Streets” y sustituir por “ ‘Complete Streets’ ”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1119, titulado:

“Para insertar un nuevo inciso (4) en el Artículo 6 de la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, a los fines de incluir, entre las funciones de la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, el orientar a los padres y madres de los estudiantes del Programa de Educación Especial que están prestos a cumplir la mayoría de edad, sobre la figura de la patria potestad prorrogada; reenumerar los actuales incisos 4 al 21 del Artículo 6 de la Ley 51-1996, como los nuevos incisos 5 al 22, respectivamente; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1119 propone enmiendas en su Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

eliminar “a nuestro” y sustituir por “al”

Página 3, párrafo 1, línea 9,
Página 5, línea 8,

eliminar “estatales” y sustituir por “locales”
eliminar “consideramos” y sustituir por “se
considera”

En el Decrétase:

Página 6, línea 10,
Página 7, línea 12,

después de “Tribunales” insertar “,”
eliminar “, o” y sustituir por “y”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Turno.

SR. PRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Gracias, señor Presidente.

Esta medida, el Proyecto del Senado 1119, es producto de los trabajos de la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial y ha sido sometida con mi firma y la del señor Presidente del Senado, y propone que la Secretaría que maneja los asuntos vinculados a Educación Especial en el Departamento asuma la responsabilidad de orientar a las familias de jóvenes del Programa de Educación Especial que están cerca de cumplir la mayoría de edad sobre la figura jurídica de la patria potestad prorrogada.

Esta medida surge de las inquietudes expresadas en una de las vistas públicas de la Comisión por madres cuyos hijos ya se acercan a los 21 años, están prontos o prontas a dejar de recibir servicios del Programa de Educación Especial. En algunos de estos casos la transición, bien sea a rehabilitación vocacional o a otras alternativas en ocasiones aún más inciertas que rehabilitación, no siempre se ha llevado de la manera más eficiente y una de las muchas dificultades que enfrentan es que jóvenes que ya alcanzaron la mayoría de edad jurídica, 21 años, pero que están lejos de tener la capacidad para asumir responsabilidad sobre sus vidas, al no tener declaración de incapacidad, puede que sea el Departamento o el Departamento de Salud, agencias privadas requieren la presencia de este joven o esta joven que no tiene la capacidad jurídica realmente para comparecer, pero requieren su presencia para completar ciertos trámites necesarios para esa transición para ese proceso fuera del Departamento de Educación.

Y puede que se lleguen a dar situaciones que realmente no tienen ningún sentido, pero jurídicamente la figura disponible, que es la patria potestad prorrogada, no siempre ha estado o no han estado las familias conscientes de la posibilidad de recurrir a ella para continuar asumiendo la responsabilidad sobre la vida de sus hijos y sus hijas con diagnósticos más severos.

La medida contó con el apoyo del Departamento de Educación, de la Defensoría de las Personas con Impedimentos; de APNI, una institución muy reconocida en la ayuda no solamente a los niños y niñas con diversidad funcional, sino a sus familias. Y precisamente a petición de APNI se le ha incluido la enmienda que propone que además de la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos, el Departamento de la Familia y la Administración de Tribunales compartan esa responsabilidad de orientación a las familias para que en aquellos casos que así se requiera, en los casos de los diagnósticos más severos y la condiciones más comprometidas, los padres y madres conozcan de la posibilidad de recurrir al tribunal para solicitar la extensión de la patria potestad de la que han disfrutado hasta la mayoría de edad biológica de sus hijos y sus hijas, y que particularmente a través de Administración de Tribunales esa orientación incluya la disponibilidad de servicios legales gratuitos para poder realizar esos trámites.

Esa es la presentación del Proyecto del Senado 1119.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para solicitar la aprobación del Proyecto del Senado 1119, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 351, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a evaluar la ~~liberación de las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Preservación de Tierras para uso Agrícola”,~~ venta y la otorgación del correspondiente título de propiedad a nombre del señor Luis Alfredo Pinto Cruz de los predios de terreno con una cabida superficial ~~aproximadamente~~ aproximada de 8.06 cuerdas donde ubican seis (6) propiedades inmuebles, los terrenos forman parte de las Fincas Batey Central Roig y Sucesión Antonio Roig, localizadas en el barrio Juan Martín del municipio de Yabucoa, Puerto Rico.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 351 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lea.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,

eliminar “del municipio”

Página 2, línea 1,

eliminar “núm.” y sustituir por “número”

Página 2, línea 2,

eliminar “kiosko” y sustituir por “quiosco”

Página 2, línea 9,

eliminar “del municipio”

Página 2, línea 10,

eliminar “totalmente”

Página 2, línea 14,

eliminar “totalmente”

Página 2, párrafo 1, línea 4,

después de “agrícolas” insertar un punto

En el Resúlvese:

Página 4, línea 3,

eliminar “del municipio”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar la Resolución Conjunta del Senado 351, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

Próximo asunto.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en su título, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Adelante. ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Hay enmienda en Sala al título, para que se lea.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 9, eliminar “del municipio”

SR. APONTE DALMAU: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 353, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a evaluar la liberación de las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Preservación de Tierras para uso Agrícola”, venta y la otorgación del correspondiente título de propiedad a nombre del señor Rey A. Torres Rodríguez de los predios del predio de terreno con una cabida superficial aproximada de trescientos (300) metros cuadrados con una estructura residencial, el terreno que forma parte de la Finca Batey Central Roig, localizada en el barrio Juan Martín del municipio de Yabucoa, Puerto Rico.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 353 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmienda en Sala, para que se lea.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Resuélvese:

Página 2, línea 9, eliminar “del municipio”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se apruebe la enmienda en Sala? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 351, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Tres cincuenta y tres (353), perdón.

SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta del Senado 353. ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en su título, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Hay enmienda en Sala al título, para que se lea.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 9, eliminar “del municipio”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a que se apruebe la enmienda en Sala, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 364, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transporte y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a tomar acción inmediata sobre las pésimas condiciones de las PR-446, PR-425 y PR-4494 en la jurisdicción del Municipio de Isabela, las PR-64, PR-102, PR-105, PR-108, PR-3108, PR-114, PR-342, PR-348, PR-349, PR-3349, PR-351, PR-3351, PR-352 y PR-380 en la jurisdicción del Municipio de Mayagüez, las PR-413, PR-400 y PR-4412 en la jurisdicción del Municipio de Rincón, ~~las PR-464 en la jurisdicción del Municipio de Moca~~ y las PR-108, PR-119, PR-406 y PR-409 en la jurisdicción del Municipio de Las Marías.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 364 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al informe, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 3,

eliminar “desarrollo diario de la ciudadanía” y sustituir por “diario vivir”

Página 2, párrafo 2, línea 6,

después de “federales” insertar “,”

Página 2, párrafo 2, línea 7,

eliminar “los mismos” y sustituir por “estos”

Página 2, párrafo 3, línea 3,

eliminar “justacia” y sustituir por “justicia”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 1,
Página 3, línea 6,

eliminar “Para ordenar” y sustituir por “Ordenar”
eliminar “Transporte y Obras Públicas remitirán”
y sustituir por “Transportación y Obras Públicas
remitirá”

Página 3, línea 10,
Página 3, línea 11,

eliminar “remitirán” y sustituir por “remitirá”
eliminar “esté finalizada” y sustituir por “se
finalice”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 364, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en su título, para que sea apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lea.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

eliminar “Transporte” y sustituir por
“Transportación”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se apruebe la enmienda en Sala? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 395, titulada:

“Para nombrar la Carretera PR-106, desde el tramo que comprende el puente Balboa hasta la intersección con la Universidad de las Antillas, jurisdicción del Municipio de Mayagüez, como Carretera Don Santos Alonso Maldonado, al amparo del Artículo 2 de la Ley 55-2021.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 395 propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

eliminar “Don”

Página 1, párrafo 1, línea 4,

eliminar “la ciudad de los rascacielos” y sustituir por “Nueva York”

Página 1, párrafo 1, línea 8,

eliminar “Don Santos” y sustituir por “Alonso”

Página 1, párrafo 1, línea 9,

después de “Mayagüez” insertar “,”

Página 2, párrafo 1, línea 3,

después de “servicio” insertar “,”

Página 2, párrafo 1, línea 6,

eliminar “a nuestros tiempos” y sustituir por “al siglo 21”

Página 2, párrafo 2, línea 1,

eliminar “Don Santos” y sustituir por “Alonso”

Página 2, párrafo 3, línea 1,

eliminar “Don”

Página 2, párrafo 4, línea 1,

después de “año” y después de “Rico” eliminar las “,”

Página 2, párrafo 4, línea 2,

eliminar “,”

Página 2, párrafo 4, línea 4,

después de “Barceló” insertar “,”

Página 2, párrafo 4, línea 9,

eliminar “Don”; eliminar “Comerio de” y sustituir por “Comercio del”

Página 2, párrafo 5, línea 2,

eliminar “Don”

Página 3, línea 2,

eliminar “Carretera Don” y sustituir por “Carretera”

Página 3, línea 3,

después de “Maldonado” insertar comillas

En el Resuélvese:

Página 3, línea 1,

eliminar “Se nombra” y sustituir por “Denominar”

Página 3, línea 3,

eliminar “Carretera Don Santos Alonso Maldonado” y sustituir por “Carretera Santos Alonso Maldonado”

Página 3, línea 7,

antes de “Carretera” y después de “Maldonado” insertar comillas

Página 3, entre las líneas 8 y 9,

insertar “Sección 3.- A fin de lograr la rotulación aquí designada, se autoriza al Municipio de Moca, en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, a petitioner, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, locales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.”

Página 3, línea 9,

eliminar “3” y sustituir por “4”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar la Resolución Conjunta del Senado 395, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

Próximo asunto.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en el título, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 3,

eliminar “Carretera Don Santos Alonso Maldonado” y sustituir por “ “Carretera Santos Alonso Maldonado” ”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Un breve receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para solicitar la autorización a las Comisiones de Gobierno; Hacienda, Asuntos Federales; y Asuntos Laborales a que puedan continuar con su Reunión Ejecutiva hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.), en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Se autoriza.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, continuamos con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 40, titulada:

“Para solicitar al Departamento de Asuntos de los Veteranos de los Estados Unidos a que todas las comunicaciones que esa agencia dirija a los veteranos y veteranas de Puerto Rico, se envíen en el idioma inglés y en español.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Resolución Concurrente del Senado 40 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas sugeridas en el informe? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, líneas 1 a la 5,

eliminar todo su contenido

Página 1, párrafo 2, líneas 1 a la 3,

eliminar todo su contenido

Página 1, párrafo 3, líneas 1 a la 3,

eliminar todo su contenido

Página 2, líneas 1 a la 3,

eliminar todo su contenido

Página 2, párrafo 1, líneas 1 a la 5,

eliminar todo su contenido

Página 2, párrafo 2, líneas 1 a la 8,

eliminar todo su contenido

Página 2, párrafo 3, línea 1,

eliminar “Por otro lado, el propio” y sustituir por “El”

Página 2, párrafo 4, línea 1,

eliminar “Además, los” y sustituir por “Los”

Página 3, párrafo 1, línea 3,

eliminar “Entendemos que”

Página 3, párrafo 1, línea 4,

eliminar “situaciones” y sustituir por “Situaciones”

Página 3, párrafo 1, línea 5,

después de “Veteranos” eliminar todo su contenido y sustituir por “dirige a los (as) veteranos (as) que residen en Puerto Rico se tramitaren”

Página 3, párrafo 2, línea 6,

eliminar “,”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 3,

eliminar “,”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar la Resolución Concurrente del Senado número 40, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmienda en el título, para que se lea.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 3,

eliminar “,”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de lo Jurídico, en torno a la Resolución del Senado 467, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el proceso de expedición de certificaciones solicitadas al amparo de la Ley 300-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud”, con el fin de conocer las razones que están provocando una dilación en la otorgación de las certificaciones a los solicitantes.”

“PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo el **Primer Informe Parcial** sobre la **R. del S. 467**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 467** tiene como propósito “ordenar a la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el proceso de expedición de certificaciones solicitadas al amparo de la Ley 300-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud”, con el fin de conocer las razones que están provocando una dilación en la otorgación de las certificaciones a los solicitantes”.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión suscribiente solicitó únicamente comentarios al Departamento de Salud (“DS”) de Puerto Rico. Estos fueron recibidos el pasado 15 de diciembre de 2022, mediante **Memorial Explicativo**, y cuya discusión se encuentra recopilada en este Primer Informe Parcial.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

Uno de los males sociales que afectan directamente a nuestra sociedad y país es el maltrato y/o abuso hacia poblaciones vulnerables, como mujeres, niños, personas mayores o con impedimentos. Según estadísticas recopiladas por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, para el 2021, la Administración de Familias y Niños (“ADFAN”) registró cifras preocupantes sobre la cantidad de menores maltratados por tipo de maltrato. De manera general, la agencia totalizó sobre 8,412 víctimas de maltrato, entre los cuales se destacaron:

Tabla 1. Cantidad de menores maltratados según el tipo de maltrato del menor, 2018-2021		
Tipo de maltrato	Número de víctimas	Por ciento
Abuso Sexual	98	1.2%
Explotación	9	0.1%
Maltrato Físico	938	11.2%
Negligencia	2,732	32.5%
Negligencia Educativa	1,246	14.8%
Negligencia Emocional	2,717	32.3%
Negligencia Médica	624	7.4%

Trata Humana	2	7.4%
Otro	46	0.6%
Total	8,412	100.0%

Lo anterior demuestra la existencia de un problema real referente al maltrato de menores en Puerto Rico. Sin embargo, los datos recopilados no culminan con lo presentado. Datos de las trece (13) Fiscalías de Distrito del Departamento de Justicia en la isla registraron sobre 336 casos de maltrato a menores. Ello se dividiría en 65 casos por abuso sexual y sobre 271 casos por maltrato de menores.

Durante la Tercera Sesión Ordinaria, este Senado de Puerto Rico aprobó por mayoría la R. del S. 467. Dicha resolución faculta a la Comisión de lo Jurídico a investigar e indagar sobre el proceso de expedición de certificaciones y solicitudes al amparo de la Ley Núm. 300-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud”. Dicho estatuto propició la toma de decisiones para salvaguardar la seguridad de poblaciones vulnerables al maltrato o abuso físico y sexual, como lo son las mujeres, niños, personas de edad avanzada o con impedimentos. Ello queda constatado en su Artículo 2, el cual dispone la política pública del Estado para salvaguardar la seguridad de estos grupos vulnerables.

Se declara que es la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el adoptar, **promover y poner en vigor por todos los medios a su alcance un abarcador sistema de prevención de maltrato o abuso físico, psicológico o sexual al igual que otros abusos contra los niños, y las personas con impedimentos, tanto en sus propios hogares como en centros de cuidado, centro de servicios médicos y hospitales.** Ante el peligro que representa el que una persona que ha sido convicta de ciertos delitos, **incluyendo aquellos constitutivos de maltrato o abuso físico o sexual, robo de identidad, explotación financiera y convicciones relacionadas al trasiego de drogas,** pueda incurrir nuevamente en ese tipo de conducta, y ante el grave daño que puede causar una persona con un historial de maltrato o abuso físico o mental en situaciones de provisión de servicios de cuidado a niños, pacientes, y personas con impedimentos **es imperativo adoptar e implementar mecanismos preventivos eficaces para combatir, evitar y contrarrestar tales eventualidades, de esta manera se evita incluso la posibilidad de que tales personas puedan poner en riesgo la seguridad física y mental de niños, y las personas con impedimentos, lo mismo en sus propios hogares que en centros de cuidado, centros de servicios médicos y hospitales, entre otros.**⁴ (Énfasis nuestro)

Así las cosas, según dispuesto por la Ley Núm. 300-1999, *supra*, toda persona que ha de desempeñarse como proveedor de servicios, sea en égidias, casas de salud, auspicio, salud en el hogar, u otro que ofrezca dichos servicios de salud, y que los mismos sean ofrecidos directamente a niños, personas de edad avanzada o con impedimentos, debe poseer una certificación que autentique que tal persona no aparece registrada en el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores. Tampoco debe ser convicta por ningún delito sexual violento o abuso contra menores ni aparecer en la Ley Núm. 143-2014, según enmendada, conocida como “Ley del Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Estado Libre

⁴ Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud, Ley Núm. 300-1999, según enmendada, 8 L.P.R.A. § 481 (1999).

Asociado de Puerto Rico y del Sistema de Información de Justicia Criminal”. Para ello, el estatuto en referencia creó que Sistema Integrado de Credenciales e Historial Delictivo (“SICHDe”).

Mediante Ley, el SICHDe fue adscrito al Departamento de Salud de Puerto Rico. Dicha entidad pública es la encargada de emitir las certificaciones correspondientes bajo los preceptos previamente señalados, y según dispuestos en el Artículo 4 de la referida Ley 300, *supra*. Precisamente, en su Artículo 7, se dispone lo siguiente:

La certificación de SICHDe será requisito para toda persona vinculada a la provisión de servicios a niños, personas de edad avanzada y personas con impedimentos a partir de la aprobación de esta Ley. La certificación también será requisito para toda persona vinculada a la provisión de servicios a las poblaciones vulnerables antes descritas, que actualmente se encuentren proveyendo estos servicios y hayan comenzado a proveer estos servicios después de la aprobación de la Ley 300-1999. Adicionalmente, toda persona vinculada a la provisión de servicios a estas poblaciones estará sujeta a un cotejo de historial delictivo rutinario que sirva el propósito de una Actualización de Estatus Delictivo, cuya frecuencia será determinada por el Departamento de Salud, a partir de la fecha de aprobación de esta Ley.⁵

Pese a la gran responsabilidad que recae sobre el Departamento de Salud, la Ley en discusión también esboza responsabilidades particulares a las entidades proveedoras de servicios de cuidado. Sobre esto, se destaca que dichas entidades no podrán contratar ni emplear a ningún proveedor de servicios sin que medie previamente una certificación suministrada por el SICHDe con los detalles que el estatuto solicita.

Con motivo de conocer la funcionalidad actual de este sistema, la Comisión suscribiente envió una misiva al Departamento de Salud de Puerto Rico (“DS”), destacando, particularmente, cinco (5) interrogantes puntuales que, entendemos, son necesarias para la investigación que aquí se cursa. Así las cosas, mediante comunicación suscrita por el Secretario de dicha dependencia, el Dr. Carlos R. Mellado López, se nos expresó que “[e]l proceso de recibir la certificación desde que se toma la huella tarda entre **24 a 48 horas, si la persona no tiene delito**”.⁶ Según detalla, el Departamento cuenta con programación particular (“Programa de Background check”) para indagar y hacer las verificaciones de credenciales e historial delictivo por medio del uso de huellas dactilares. Ello arroja información tanto del Departamento de Justicia de Puerto Rico (“DJ”) como del Buró Federal de Investigación (“FBI”, por sus siglas en inglés). Sin embargo, a pesar de que la agencia destaca la cantidad de certificaciones diligenciadas **sin historial delictivo**, empero, no abunda sobre aquellos casos en donde la investigación llevada a cabo arroje alguna persona con un historial adverso. Asimismo, el Departamento puntualizó que se requiere la comparecencia de la persona para poder tomar las huellas dactilares y, por tanto, realizar el debido proceso administrativo e investigativo.

A preguntas nuestras, el DS también nos expresó que, desde el comienzo de su plan piloto en el 2021, “se realizaron **1,177 huellas en el 2021** y de **enero a noviembre de 2022** hemos realizado **9,541 para un total de 10,718 certificaciones emitidas**”.⁷ Para ello, proveyeron una tabla con los datos recopilados, la cual se hace constar como parte de este Primer Informa Parcial.

⁵ 8 L.P.R.A. § 482c.

⁶ Memorial Explicativo del Departamento de Salud, en la pág. 2.

⁷ *Id.*

Tabla 1. Certificaciones emitidas por el Departamento de Salud a través del Programa de Background Check.

2021		2022	
ENERO	0	ENERO	285
FEBRERO	0	FEBRERO	352
MARZO	0	MARZO	704
ABRIL	0	ABRIL	776
MAYO	3	MAYO	699
JUNIO	128	JUNIO	937
JULIO	47	JULIO	887
AGOSTO	126	AGOSTO	1218
SEPTIEMBRE	219	SEPTIEMBRE	1132
OCTUBRE	106	OCTUBRE	1240
NOVIEMBRE	205	NOVIEMBRE	1311
DICIEMBRE	343	DICIEMBRE ¹	***
	<u>1,177</u>		<u>9,541</u>
			TOTAL <u>10,718</u>

Finalmente, Salud culminó sus comentarios expresando que “entiende que no existe actualmente una problemática en la expedición de la certificación dentro de las siguientes 24 a 48 horas de haberse tomado las huellas y la persona no tener delitos”.⁸ Pese a contar con citas disponibles, se nos puntualizó que, para poder agilizar el proceso investigativo, el Departamento requiere la asignación de fondos adicionales, lo que permitiría la compra de, al menos, tres (3) máquinas nuevas de huellas, así como la contratación de tres (3) empleados adicionales.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PRELIMINARES

Es necesario promover y salvaguardar un ambiente seguro para nuestros niños, niñas y personas mayores o con impedimentos. Sin duda alguna, la Ley Núm. 300-1999, *supra*, persigue dicho propósito, y así lo expresa desde su Exposición de Motivos. A fin de cumplir con el mandato de la R. del S. 467, el Departamento de Salud de Puerto Rico (“DS”) sometió ante nos sus comentarios sobre la medida legislativa. Si bien apreciamos la disponibilidad del Departamento, su Secretario, y demás miembros, aun persisten dudas sobre el fiel cumplimiento del SICHDe y de la otorgación de certificaciones, máxime, en aquellos casos que arrojen interrogantes sobre el historial delictivo de un proveer de servicios en potencia. Por tanto, a bien de continuar auscultando el funcionamiento de dicho Programa, así como la responsabilidad del DS en este contexto, respetuosamente realizamos las siguientes recomendaciones:

1. Requerir que el Departamento de Salud provea el tiempo estimado de demora para la obtención de una certificación del SICHDe; y
2. Conocer si, en adición al Departamento de Salud, alguna institución privada contratada por la dependencia pública realiza los trabajos investigativos sobre las huellas dactilares y otros.

⁸ *Id.* en la pág. 4.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares en torno a la **R. del S. 467**, presenta ante este Alto Cuerpo su **Primer Informe Parcial**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Gretchen M. Hau
Presidenta
Comisión de lo Jurídico”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se reciba el Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 467 con todos sus hallazgos y conclusiones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 1113 y al Proyecto de la Cámara 1116, titulado:

“Para enmendar los ~~Artículos: 2.112; 2.030; y el 3.058~~ Artículos 2.112, 2.030 y 3.058 de la Ley ~~Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como~~ “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de establecer que los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos, la prestación de servicios de manejo de desperdicios sólidos y los contratos de arrendamiento de propiedad municipal, mueble e inmueble, incidental a los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos los contratos para proveer espacio a entidades públicas o a personas o entidades privadas en predios, solares, aceras u otra propiedad municipal para la ubicación provisional o permanente de recipientes, equipos, estructuras o instalaciones de cualquier naturaleza o propósito, que permita la recolección de desperdicios sólidos y materiales reciclables; y la prestación de servicios de manejo de desperdicios sólidos se otorgarán conforme al procedimiento establecido en el inciso (d) del Artículo 2.035 del Código Municipal de Puerto Rico; establecer un término para la vigencia de tales contratos; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Sustitutivo del Proyecto de la Cámara 1113 y Proyecto de la Cámara 1116 propone enmiendas en su informe, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, Párrafo 2, línea 9,

después de “favorecido” eliminar “,”

Página 2, Párrafo 3, línea 14,

eliminar “gobierno de la Isla” y sustituir por “Gobierno”

Página 3, Párrafo 1, línea 3,
Página 3, Párrafo 1, línea 7,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”
eliminar “nuestro pueblo” y sustituir por “la ciudadanía”

En el Decrétase

Página 3, línea 1,

eliminar “y se añade un nuevo inciso (l) al” y sustituir por “del”

Página 3, línea 4,
Página 3, línea 15,
Página 4, línea 2,

después de “2.112” insertar “.”
eliminar “(…)” y sustituir por “...”
eliminar “facilidades de” y sustituir por “instalaciones de manejo de”

Página 4, línea 6,

eliminar “relativos a los mismos” y sustituir por “relacionados”

Página 5, línea 3,

después de “servicios” eliminar todo su contenido y sustituir por “relacionados.”

Página 5, línea 4,
Página 5, línea 17,

eliminar “mismos.”
después de “Ley” eliminar “Núm. 70 de 18 de septiembre de” y sustituir por “70-”

Página 5, línea 18,

después de “enmendada” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”

Página 5, línea 19,
Página 6, línea 11,

eliminar todo su contenido
después de “al amparo del” insertar “inciso (u) del”; después de “1.018” eliminar “(u)”

Página 6, línea 15,

eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”

Página 6, línea 19,
Página 7, línea 6,
Página 7, línea 8,
Página 7, línea 12,
Página 7, línea 20,
Página 8, línea 3,
Página 8, línea 6,
Página 8, línea 15,
Página 8, línea 20,

eliminar “(a)” y sustituir por “(1)”
eliminar “(b)” y sustituir por “(2)”
eliminar “(c)” y sustituir por “(3)”
eliminar “(d)” y sustituir por “(4)”
eliminar “(e)” y sustituir por “(5)”
eliminar “(f)” y sustituir por “(6)”
eliminar “y/o” y sustituir por “y en las”
eliminar “(a)-(f)” y sustituir por “(1)-(6)”
eliminar todo su contenido y sustituir por “(l) Arrendamiento propiedad municipal - ... (m) Retroactividad - ...”

Página 9, línea 4,
Página 9, línea 8,

después de “2.030” insertar “.”
después de “municipal” insertar “,”; después de inmueble” insertar “,”

Página 9, línea 14,
Página 9, línea 17,
Página 9, línea 18,
Página 9, línea 21,

eliminar “artículo” y sustituir por “Artículo”
después de “Código” insertar “ ”
después de “Ley” eliminar “.”
después de “3.058” insertar “.”

Página 10, línea 2,

después de “ambiental” eliminar todo su contenido y sustituir por “,”

Página 10, línea 3,

eliminar “Puerto Rico,”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, antes de aprobar la medida, un pequeño turno sobre la misma.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias, señor Presidente.

Indudablemente, el Sustitutivo del Proyecto de la Cámara 1113 y 1116 son proyectos que sus autores los radicaron como un esfuerzo para eliminar, ojalá sea evadir la corrupción en Puerto Rico y aquellos contratos que existe sin llevar a cabo subastas en los municipios sobre el manejo de desperdicios sólidos. Y me parece muy loable esta medida que obviamente busca atacar ese síndrome de la corrupción en Puerto Rico, pero aun cuando busca transparencia, aun cuando busca competitividad, aun cuando busca eficiencia, en ninguna de estas palabras importantes sobre este proyecto habla de salud. ¿Y por qué habla de salud? Porque el manejo de desperdicios está muy relacionado a la salud.

Y mientras más restricciones se le puede poner a un proceso administrativo de subastas, que podemos entender que es necesario para reducir o evadir la corrupción, más bien es cierto que en los momentos de emergencia, en los momentos en que hay pocas entidades con quien contratar -porque es que no hay muchas empresas de estas-, entonces se atesta el manejo de desperdicios sólidos y se convierte en un problema de salud pública.

Y la medida, como les dije, es una gran medida que atiende un problema de eliminar o reducir la corrupción. Pero, definitivamente el tú transferirle la responsabilidad o darle más poder a la Asamblea Municipal para llevar acabo este contrato o exigirle más a los procesos de subasta, todo eso está excelente. Pero quiero hacer la salvedad que esta medida, aunque muy importante y loable, el elemento de salud para declaraciones de emergencia, para problemas en el proceso de poca competencia en el mercado, es un elemento que se tiene y que se tendrá que tomar en consideración.

Así que le damos la bienvenida a este proyecto, me parece un proyecto importante, pero todavía hay espacio para continuar trabajando en este tema del manejo de desperdicios sólidos.

Esas son mis breves palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe el Sustitutivo de la Cámara del Proyecto 1113 y del Proyecto de la Cámara 1116, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobado.

Próximo asunto.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean. Al informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título sugeridas por el informe? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 442, titulada:

“Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1330-2004, a los fines de aclarar su lenguaje.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 442 propone enmiendas en Sala al informe, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resúlvese:

Página 1, línea 1,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”; eliminar “Núm.”

Página 2, entre las líneas 5 y 6,

insertar “Sección 2.- Enmendar la Sección 3 de la Resolución Conjunta 1330-2004, para que lea como sigue:”

Página 2, línea 6,

eliminar “Sección 2” y sustituir por “Sección 3”

Página 2, línea 7,

eliminar “estatales” y sustituir por “locales”; después del punto insertar comillas

Página 2, línea 8,

eliminar “descritas en” y sustituir por “de reparación de un anfiteatro descritas en la Sección 1 de”

Página 2, línea 9,

eliminar “junio 30” y sustituir por “el 30 de junio”

Página 2, línea 12,

eliminar “resignación” y sustituir por “reasignación”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación a las enmiendas en Sala? Si no hay objeción. Aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar la Resolución Conjunta de la Cámara 442, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en Sala en el título, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

eliminar “Núm.”

Línea 2,

eliminar “su lenguaje” y sustituir por “la utilidad de la asignación de fondos para obras y mejoras permanentes”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobados.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se regrese al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, conforme a la Sección 32.3, solicitamos relevar de todo trámite legislativo la Resolución Conjunta de la Cámara 504 y que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Que se lea la medida.

SR. PRESIDENTE: Para que se lea.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 504, la cual fue descargada de la Comisión de Salud:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para extender y autorizar por un periodo de ciento ochenta (180) días adicionales a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta la implementación de los parámetros establecidos al amparo de los incisos (1), (7) y (9) del Artículo 13 de la Ley 68-2020, con el fin de brindar un término adicional para que la Asamblea Legislativa pueda incorporar varios de los procedimientos de emergencia permitidos durante la pandemia a través de dichos incisos en los estatutos permanentes que regulan dichos procedimientos, como lo son la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como la “Ley de Farmacia” y la Ley 168 - 2018, según enmendada, conocida como la “Ley para el uso de la Telemedicina y la Telesalud en Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 12 de marzo de 2020 se emitió la Orden Ejecutiva 2020-20 que declaró un estado de emergencia por la pandemia del COVID-19. El 13 de marzo de 2020 el entonces Presidente de los Estados Unidos, Donald J. Trump, declaró una emergencia de salud en los Estados Unidos mediante la Proclamación 9994. Luego, para Puerto Rico, como parte de las medidas que implantó la pasada Asamblea Legislativa para atender la pandemia del COVID-19, aprobó el Proyecto del Senado 1596, el cual se convirtió en la Ley 68-2020. Dicha legislación realizó enmiendas a la “Ley para el uso de la Telemedicina y la Telesalud en Puerto Rico” y en adición estableció en su Artículo 13 titulado “Disposiciones de Emergencia”, varios parámetros concernientes a la práctica de la telemedicina y telesalud en la jurisdicción de Puerto Rico que se aplicarían a raíz de la declaración de emergencia por parte del Gobernador de Puerto Rico. Como ejemplo de alguno de estos procesos autorizados se encuentran los siguientes:

- el que todo médico o profesional de la salud que esté autorizado por ley a preparar recetas, referidos, orden médica u ordenar tratamientos, pruebas o exámenes al paciente, pueda enviar la receta, referido u orden por fotografía o cualquier otro método electrónico y el proveedor de servicio que la reciba vendría obligado a aceptarla; bajo el parámetro que la receta deberá ser enviada directamente por el médico o profesional de la salud, por lo cual no se aceptarían recetas enviadas por fotografías al paciente directamente.
- el que las farmacias puedan despachar las repeticiones de medicamentos crónicos, aunque el paciente no posea repeticiones disponibles o una nueva receta. Para esto, la ley indica que el paciente deberá mostrar el frasco del medicamento vacío en el que se especifica la dosis y la identidad del paciente; estableciendo la excepción para los medicamentos clasificados como controlados en las clasificaciones II, III, IV o V por las leyes o reglamentos federales o estatales, así como los narcóticos independientemente de su clasificación. Esta disposición se incluyó como medida cautelar para reducir el contacto personal como el contagio que podía ocurrir cuando los ciudadanos acudían a las oficinas de los médicos.
- el que los médicos y profesionales de la salud cubiertos por su definición en la Ley 168-2018, podrían utilizar la tecnología propia de telemedicina o telesalud para atender a sus pacientes, sin necesidad de contar con la Certificación correspondiente por parte de la Junta de Licenciamiento o de su respectiva Junta Examinadora u Organismo Rector. Esto solamente se permite si la Junta Examinadora u Organismo Rector de cada profesión de salud cubierta haya establecido las guías básicas para poder atender pacientes utilizando la tecnología propia de telesalud. Además, se estableció la prohibición de que ningún profesional de la salud autorizado a ejercer en Puerto Rico podría comenzar a atender pacientes utilizando la tecnología propia de telesalud, hasta tanto su respectiva junta u organismo rector haya emitido las guías correspondientes conforme a la naturaleza de la emergencia declarada.

Luego de esto, muchas de las iniciativas establecidas y permitidas durante el término de la pandemia al amparo del Artículo 13 antes mencionado, mostraron ser bien efectivas y demostraron que las mismas deberían ser establecidas de forma permanentes en los estatutos locales de la “Ley de Farmacia de Puerto Rico” como en la “Ley para el uso de la Telemedicina y la Telesalud en Puerto Rico”.

Para la fecha del 12 de mayo del 2023, el gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, firmó la Orden Ejecutiva 2023-012 en donde pone fin al estado de emergencia declarado a consecuencia del coronavirus (COVID-19) y deja sin efecto varios boletines administrativos relacionadas con la pandemia que fueron establecidas por motivo de dicha declaración de emergencia.

Por motivo de la Orden Ejecutiva 2023-012, se activó una disposición establecida en el Artículo 13 de la Ley 68-2020, que indica lo siguiente y citamos:

*“Las disposiciones incluidas en este Artículo **tendrán vigencia hasta (30) días después que concluya la emergencia decretada por la Gobernadora a raíz del COVID-19.** Una vez concluya la emergencia, aquellos médicos y profesionales de salud que no contaban con la Certificación y pudieron ofrecer sus servicios por virtud de este Artículo, deberán realizar las gestiones correspondientes con la Junta de Licenciamiento o Junta Examinadora u Organismo Rector, según sea el caso, para recibir la Certificación correspondiente conforme a las disposiciones de esta Ley, de*

manera que puedan continuar ofreciendo servicios de telemedicina o telesalud.

(Énfasis Suplido)

Por tanto, esta Asamblea Legislativa determina y entiende pertinente el brindar un término adicional a lo establecido en la Ley 68-2020, para que la Asamblea Legislativa pueda incorporar varios de los procedimientos de emergencia permitidos durante la pandemia a través de dichos incisos que han resulta ser efectivos en los estatutos permanentes que regulan dichos procedimientos, como lo son la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como la “Ley de Farmacia” y la Ley 168 - 2018, según enmendada, conocida como la “Ley para el uso de la Telemedicina y la Telesalud en Puerto Rico”. Con esta acción nos aseguramos de que haya una transición ordenada y que tanto la Junta de Licenciamiento y disciplina Médica de Puerto Rico o los Organismos Rectores de otras Juntas Examinadoras no encuentren problemas para la expedición de Certificaciones correspondientes para ofrecer sus servicios a través de las disposiciones de ley.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Por medio de esta Resolución Conjunta, se extiende y autoriza por un periodo de ciento ochenta (180) días adicionales a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta la implementación de los parámetros establecidos al amparo de los incisos (1), (7) y (9) del Artículo 13 de la Ley 68-2020.

Sección 2.-El propósito de autorizar la extensión establecida en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta es con el fin de brindar un término adicional para que la Asamblea Legislativa pueda incorporar varios de los procedimientos de emergencia permitidos durante la pandemia a través de los incisos mencionados en dicha Sección en los estatutos permanentes que regulan dichos procedimientos, como lo son la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como la “Ley de Farmacia” y la Ley 168-2018, según enmendada, conocida como la “Ley para el uso de la Telemedicina y la Telesalud en Puerto Rico” y asegurarse que haya una transición ordenada para que tanto la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico o los Organismos Rectores de otras Juntas Examinadoras no encuentren problemas para la expedición de Certificaciones correspondientes para ofrecer sus servicios a través de las disposiciones de ley.

Sección 3.-Se establece que cualquier organización de seguros de salud, o asegurador o intermediario o tercero administrador o administrador de beneficios de farmacia, según sea el caso, tendrá la responsabilidad de pago por las reclamaciones fidedignas sometidas ya sea:

- a) por la farmacia respecto al pago o reembolso de los medicamentos dispensados o despachados, bajo una solicitud de repetición de receta o receta nueva al amparo de los incisos (7) y (9) extendidos al amparo de esta Resolución Conjunta; o
- b) por los médicos o profesionales de la salud cubiertos por su definición en la Ley 168-2018, respecto a los servicios prestados a través de la tecnología propia de telemedicina o telesalud para atender a sus pacientes como si se hubieran prestado dichos servicios de forma presencial.

Además, se establece que el farmacéutico o la farmacia no podrán ser penalizados dentro del proceso de una auditoria ni de otra forma alguna por una organización de seguros de salud, o asegurador o intermediario o tercero administrador o administrador de beneficios de farmacia, por haber realizado la dispensación de la receta de conformidad con los procesos permitidos en esta Resolución Conjunta. Así también, se establece que ningún médico o profesional de la salud cubierto por su definición en la Ley 168-2018, podrán ser penalizados dentro del proceso de una auditoria ni de otra forma alguna por una organización de seguros de salud, o asegurador o intermediario o tercero administrador respecto a los servicios prestados a través de la tecnología propia de telemedicina o

telesalud para atender a sus pacientes como si se hubieran prestado dichos servicios de forma presencial.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, que se llame la medida
SR. PRESIDENTE: Para que se llame la medida.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 504, titulada:

“Para extender y autorizar por un periodo de ciento ochenta (180) días adicionales a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta la implementación de los parámetros establecidos al amparo de los incisos (1), (7) y (9) del Artículo 13 de la Ley 68-2020, con el fin de brindar un término adicional para que la Asamblea Legislativa pueda incorporar varios de los procedimientos de emergencia permitidos durante la pandemia a través de dichos incisos en los estatutos permanentes que regulan dichos procedimientos, como lo son la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como la “Ley de Farmacia” y la Ley 168 - 2018, según enmendada, conocida como la “Ley para el uso de la Telemedicina y la Telesalud en Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar la Resolución Conjunta de la Cámara 504.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para dejar sin efecto la Sección 42.01 del Reglamento, a los fines de que la Resolución Conjunta de la Cámara 504 pueda ser tramitada de inmediato a la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 289:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al R. C. del S. 289, titulada:

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación que lleven a cabo todas las gestiones necesarias para lograr la rotulación de todas las carreteras primarias, secundarias y terciarias de Puerto Rico para el beneficio de todos los conductores; y para otros fines relacionados.

tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Hon. José Luis Dalmau Santiago

(Fdo.)

Hon. Marially González Huertas

(Fdo.)

Hon. Javier Aponte Dalmau

(Fdo.)

Hon. Gretchen M. Hau

(Fdo.)

Hon. Elizabeth Rosa Vélez

()

Hon. Ramón Ruiz Nieves

()

Hon. Thomas Rivera Schatz

(Fdo.)

Hon. José A. Vargas Vidot

()

Hon. Ana Irma Rivera Lassén

()

Hon. Joanne Rodríguez Veve

()

Hon. María de Lourdes Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Hon. Rafael Hernández Montañez

(Fdo.)

Hon. Luis “Narmito” Ortiz Lugo

(Fdo.)

Hon. Jesús F. Santa Rodríguez

(Fdo.)

Hon. Eladio J. Cardona Quiles

(Fdo.)

Hon. José M. Varela Fernández

(Fdo.)

Hon. Ángel N. Matos García

(Fdo.)

Hon. Roberto Rivera Ruiz De Porras

()

Hon. Carlos Méndez Núñez

()

Hon. Lisie J. Burgos Muñíz

()

Hon. Denis Márquez Lebrón

()

Hon. José B. Márquez Reyes”

**“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(COMITÉ DE CONFERENCIA)”**

(R. C. del S. 289)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación que lleven a cabo todas las gestiones necesarias para lograr la rotulación de todas las carreteras primarias, secundarias y terciarias de Puerto Rico para el beneficio de todos los conductores; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En septiembre de 2017 los huracanes Irma y María, este último el segundo más catastrófico de nuestra historia, pasaron sobre Puerto Rico dejando unos estragos sin precedentes. Ambos fenómenos atmosféricos causaron daños severos en las carreteras, que incluyeron la destrucción de rótulos y señalización.

Posteriormente, el país recibió \$242 millones para la Autoridad de Carreteras y Transportación. De ese dinero, según el Informe de Transición, se habían desembolsado \$156.5 millones para

reparaciones asociadas a daños provocados por los huracanes Irma y María. Esto representa aproximadamente dos terceras partes del dinero recibido.

Estos fondos son adicionales a los que ha recibido el Gobierno de Puerto Rico para otras iniciativas, de acuerdo con información publicada en los medios y comunicados de prensa que han circulado a través de este tiempo. ~~de funcionarios gubernamentales.~~

Entre estos fondos o iniciativas anunciadas se encuentran \$652 millones para la reconstrucción de carreteras a través del programa Abriendo Caminos. Este programa incluía pavimentación, seguridad vial, rotulación, entre otros; \$250 millones en fondos federales para reconstrucción en carreteras primarias; \$75 millones en fondos locales para repavimentación en carreteras de bajo flujo vehicular (carreteras terciarias); y \$327 millones de fondos locales para reconstrucción de carreteras, enfocado en repavimentación, mayormente para carreteras de alto y mediano flujo vehicular (carreteras primarias y secundarias).

Por otro lado, en junio de 2019, la Autoridad de Carreteras y Transportación prometió completar el proceso de rotulación para finales de ese año; para lo que informó sobre la contratación de veintiún (21) consultores. Manifestaron, además, tener un listado de ochenta y ocho (88) proyectos definidos en más de 1,000 carreteras. El 16 de abril de 2020, la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) anunció que había aprobado \$147 millones para un total de 594 proyectos de obra permanente, específicamente para los municipios; Este dinero podría utilizarse para proyectos en edificios, carreteras, puentes e instalaciones recreativas municipales.

El 2 de septiembre de 2020, FEMA anunció otra asignación, esta vez de \$738 millones de dólares para la reparación de carreteras, puentes y puertos en Puerto Rico. Estos fondos incluyen \$428.8 millones para el Departamento de Transportación y Obras Públicas para la instalación de más de 18,000 rótulos de tránsito en 654 carreteras estatales, ~~unas~~ o 1,310 millas por toda la isla, lo que sería de beneficio para más de 1.2 millones de personas. Se asignaron, además, fondos para 1,249 proyectos municipales a fin de encarar los daños en sus carreteras y puentes durante este tiempo.

El 8 de julio de 2021, FEMA anunció que el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación rehabilitarían las vías del país. En ese anuncio se obligaron \$299 millones al DTOP para reparar daños y optimizar carreteras y puentes estatales, así como para atender el problema de la rotulación. Con este anuncio, se incluían cerca de \$92 millones aprobados durante el 2021 para atender la infraestructura vial en cerca de treinta municipios.

El 3 de agosto de 2021 el gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro Pierluisi Urrutia, anunció la distribución de \$4,020 millones de dólares provenientes de la Ley Federal del Plan de Rescate Americano (Fondos ARPA). De esa asignación, cien millones de dólares (\$100.000.000) serían asignados de forma directa al mantenimiento de las carreteras.

En septiembre de 2021, se reportó que la ACT había sustituido decenas de rótulos y semáforos que se encontraban en buen estado por unos nuevos. Posteriormente, el 16 de noviembre de 2021 se le anunció al país una inyección de \$2,367.6 millones en fondos federales, provenientes de asignaciones del *Infrastructure Investment and Jobs Act*, dirigidos a la realización de obras de reconstrucción de carreteras y puentes; asignación que incluye fondos para el mejoramiento de la rotulación de las vías del país. Se manifestó que \$900 millones estarán destinados a la reconstrucción de caminos y carreteras y \$225 millones asignados al reemplazo y reparación de puentes.

Esta Asamblea Legislativa entiende oportuno y necesario que el DTOP y la ACT cumplan con su deber ministerial y le brinden atención urgente a la rotulación de las vías públicas, llevando a cabo todas las gestiones necesarias para lograr que estén debidamente identificadas permitiendo a los conductores guiarse adecuadamente por nuestras carreteras.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se ordena~~ Ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación que lleven a cabo todas las gestiones necesarias para lograr la rotulación de todas las carreteras primarias, secundarias y terciarias de Puerto Rico para el beneficio de todos los conductores.

Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación tienen un término no mayor de noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta medida, para realizar las disposiciones que se ordena en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación informar a la Asamblea Legislativa, a través de la Secretaría de cada Cuerpo, de las gestiones llevadas a cabo para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta. Será obligación del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación rendir informes cada noventa (90) días sobre los contratos otorgados para el cumplimiento con la rotulación de vías públicas, los desembolsos realizados, las cantidades obligadas en cada contrato, los trabajos realizados por el personal del DTOP y/o ACT, tiempo de cada contrato y el porcentaje de cada etapa de cumplimiento, y los balances de las asignaciones de fondos recibidos para estos fines, así como cualquier solicitud para reprogramar un uso alternativo a la entidad que asignó o autorizó los fondos. Esta obligación tendrá que cumplirse hasta que sean concluidos los trabajos de rotulación.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para informar el Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta del Senado 289, para que se apruebe dicho informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para ir al turno de Peticiones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Que se regrese al turno de peticiones.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

“16 de mayo de 2023

NOTIFICACIÓN AL SENADO DE PUERTO RICO

Re: Peticiones 2023-0098, 2023-0108 y 2023-0112

Notifico que luego de dos notificaciones, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 13, según enmendada), los Municipios de Arecibo, Arroyo, Guayama, Guayanilla, Las Piedras, Loíza, Luquillo, Ponce, Río Grande, San Germán y Toa Alta; el Departamento de Recreación y Deportes; y el Departamento de Seguridad Pública, no han cumplido con las Peticiones de Información detalladas en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que adopte las medidas que correspondan.

Respetuosamente,

Yamil Rivera Vélez
Secretario
Senado de Puerto Rico

/anejo”

PETICIÓN NO CONTESTADA
(actualizado a las 10:00 am del 16 de mayo de 2023)

Número de Petición (senadora) Agencia/Entidad	Información Solicitada	Comunicaciones
2023-0098 (Santiago Negrón) Municipios de Arecibo, Arroyo, Guayama, Guayanilla, Las Piedras, Loíza, Luquillo, Ponce, Río Grande, San Germán y Toa Alta	1. Inventario de Propiedades Declaradas como Estorbo Público de su municipio. 2. Lista de propiedades declaradas que luego de ser declaradas estorbo público han sido expropiadas y transferidas a un tercero. Indicar para cada propiedad: a. Nombre del adquirente de la propiedad b. Si la propiedad fue transferida mediante compraventa, subasta pública o venta judicial c. Precio de compraventa d. Valor de la justa compensación entregado al titular expropiado e. Copia de la sentencia declarando ha lugar la expropiación	2
2023-0108 (González Huertas) Departamento de Recreación y Deportes	1. Evidencia que conste las cantidades de fondos que le fueron asignados para reconstrucción/rehabilitación/ mitigación (según sea el caso) de cada una de las instalaciones bajo la jurisdicción del DRD que sufrieron daños y fueron reclamadas a FEMA en términos de: a. Costo de estimado b. Pareo que se le solicitó al DRD c. Cantidad y fecha que fue Obligada	2

	d. Etapa en que se encuentra el proyecto	
<p>2023-0112 (García Montes)</p> <p>Departamento de Seguridad Pública</p>	<p>I. Se deberá someter al Senado de Puerto Rico un informe con las contestaciones a las siguientes preguntas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. ¿Existe un acuerdo entre el Departamento de Seguridad Pública (DSPR) y el Departamento de Educación para adiestrar el personal docente y no docente de los planteles escolares en caso de una situación de tirador activo? De ser afirmativa la respuesta, le requerimos anejar una copia. b. De haber algún acuerdo entre ambas entidades anteriormente mencionadas, ¿han realizado algún protocolo para atender situaciones en las que hay un tirador activo en una escuela? De ser afirmativa la respuesta, le requerimos anejar una copia. <p>II. De contar con un acuerdo y protocolo sobre situaciones con tirador activo, contestar las próximas preguntas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. ¿Cuántos empleados docentes y no docentes ha capacitado el Departamento de Seguridad Pública en los protocolos de tirador activado? Proveer fecha y cantidad de adiestramientos. b. ¿Cuentan con un plan para simulacros de tirador activo? c. De tener un plan, ¿se realizan simulacros de tirador activo en las escuelas? d. ¿Cómo miden la efectividad de los simulacros de tirador activo en los planteles escolares? e. De realizar simulacros de tirador activo, ¿cada cuánto tiempo coordinan estos simulacros en los planteles escolares? f. Si se realizan los simulacros, ¿cuál es el número de escuelas que han participado del mismo durante el año escolar 2019-2020, 2021-2022, y 2022-2023? De haber realizado los simulacros, le requerimos anejar evidencia de participación de las escuelas. 	<p>2</p>

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se reciba la comunicación y tome acción sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Recibimos la comunicación y le otorgamos hasta el viernes, 19 de mayo, a las cinco de la tarde (5:00 pm) para la información solicitada.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, regrésese al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. APONTE DALMAU: Para unir al compañero Villafañe a las Mociones 541 a la 683.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para unirme a las Mociones 660 a la 663 y de la 682 a la 683.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera Rosamar a la Moción 652.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se una a la compañera.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Marissa Jiménez.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Señor Presidente, para que se me aprueben dos (2) Mociones para felicitar a los estudiantes por ser premiados y por su graduación. Le enviaremos el listado a la Secretaría de la Moción.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, solicito unirme a esas Mociones de la compañera.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. APONTE DALMAU: Para confeccionar un Calendario de Votación Final que constituya de las siguientes medidas: el Proyecto del Senado 1018, el Proyecto del Senado 1059, el Proyecto del Senado 1119; el Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta del Senado 289, la Resolución Conjunta del Senado 351, la Resolución Conjunta del Senado 353, la Resolución Conjunta del Senado 364, la Resolución Conjunta del Senado 395; la Resolución Concurrente del Senado 40; la Resolución del Senado 780, la Resolución del Senado 781; el Informe Sustitutivo de los Proyectos de la Cámara 1113 y 1116; la Resolución Conjunta de la Cámara 393, la Resolución Conjunta de la Cámara 442 y la Resolución Conjunta de la Cámara 504; y que la asistencia de hoy constituya para todos los fines legales y pertinentes, que la votación constituya la asistencia para todos los fines pertinentes y legales.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda. Votación Final. Tóquese el timbre.

Si hay algún senador o senadora que vaya a presentar un voto explicativo, este es el momento de abstenerse.

Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para solicitar un voto de abstención en la Resolución Conjunta del Senado 395 y en el Sustitutivo de la Cámara 1113 y 1116.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

Senador Juan Oscar Morales.

SR. MORALES: Gracias, señora Presidenta. Para solicitar un voto de abstención en la Resolución del Senado 395 y en la Resolución Conjunta del Senado 40, Concurrente.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES: La 395 es Conjunta. ¿Está bien? Gracias.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Gracias.

Senadora Jiménez Santoni.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Para que se me permita abstenerme de la Resolución Conjunta del Senado 395.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para abstenernos del Proyecto Sustitutivo de la Cámara 1113 y el Proyecto de la Cámara 1116.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Senadora Wandy Soto.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para solicitar un voto de abstención en el Sustitutivo de la Cámara, del Proyecto de la Cámara 113 y 116.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY):

SRA. SOTO TOLENTINO: 1113, 1116.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Aclarado.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Para solicitar un voto de abstención en la Resolución Conjunta del Senado 395.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

Senadora Wandy Soto.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para récord, solicitar un voto explicativo en el Proyecto del Senado 1018, a favor.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Que se haga constar.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para un voto de abstención en el R. C. S. 353, R. C. S. 395 y el Sustitutivo del 467.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

Senadora Nitza Moran. ¿Usted se refiere al Sustitutivo de la Cámara 1113?

SRA. MORAN TRINIDAD: Sí, el Sustitutivo de la Cámara de la P. S. 1113 y de la P. de la C. 1116.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Okay, aclarada para récord.

Si no hay objeción, se hace constar.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Una abstención en el R S del Senado 395.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): ¿Resolución Conjunta, senador?

SR. MATÍAS ROSARIO: Correcto, correcto.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para cambiar mi Voto en la Resolución Concurrente del Senado 40.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA SCHATZ: Va a ser un Voto a favor, con Voto explicativo.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Que se haga constar.

Cinco (5) minutos más.

La senadora Moran Trinidad, así que solicitamos a la senadora que haga su votación a viva voz. Senadora.

SRA. MORAN TRINIDAD: Gracias, señora Presidenta. Voto en contra del P. del S. 1018; voto a favor del P. del S. 1059; voto a favor del P. del S. 1119; voto en contra del R. C. S. 351; voto abstenido del R. C. S. 353; voto en contra del R. C. S. 364; voto abstenido del R. C. S. 395; voto a favor de la R. C. S. 40; voto abstenido del Sustitutivo de la Cámara 1113 y el Proyecto de la Cámara 1116; voto a favor de la R. C. S. 442, de la 289, de la 781, de la 504 y de la 393.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Concluimos la votación. Compañera senadora, falta una medida, R. del S.780.

SRA. MORAN TRINIDAD: En contra.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Habiéndose constar la votación, se cierra la votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Informe de Conferencia de la R. C. del S. 289

P. del S. 1018

“Para enmendar el Artículo 25 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”; enmendar los Artículos 15.01, 15.03 y 23.13 de la Ley 164-2009, según enmendada, conocida como “Ley General de Corporaciones”; enmendar los Artículos 7.207 y 7.208 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código de Municipal de Puerto Rico”, a los fines de armonizar las fechas de vencimiento de las planillas y pagos de las distintas agencias y municipios con la fecha de vencimiento determinada por el Secretario de Hacienda ante una posposición de vencimiento por amenaza inminente de un fenómeno atmosférico o ante un desastre declarado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1059

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación a que considere mantener todo el lenguaje concerniente al tema de ciclistas, peatones, conductores y sus responsabilidades compartidas en las carreteras en el nuevo plan Plan Estratégico de Seguridad Vial, SHSP 2024-2029, para que cumpla con lo dispuesto en la Ley 201-2010, según enmendada, conocida como la “Ley para Declarar la Política Pública sobre la Adopción del Concepto de Calles Completas o Complete Streets”; integrar en dicho plan el desarrollo de ciclovías nuevas y la expansión de ciclovías existentes conforme al Plan Integral Ciclista y Peatonal para Puerto Rico entre otros fines relacionados.”

P. del S. 1119

“Para insertar un nuevo inciso (4) en el Artículo 6 de la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, a los fines de incluir, entre las funciones de la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, el orientar a los padres y madres de los estudiantes del Programa de Educación Especial que están prestos a cumplir la mayoría de edad, sobre la figura de la patria potestad prorrogada; reenumerar los actuales incisos 4 al 21 del Artículo 6 de la Ley 51-1996, como los nuevos incisos 5 al 22, respectivamente; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 351
(Derrotada)

“Para ordenar *al Departamento de Agricultura* y a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a evaluar la ~~liberación de las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Preservación de Tierras para uso Agrícola”,~~ *venta* y la otorgación del correspondiente título de propiedad a nombre del señor Luis Alfredo Pinto Cruz de los predios de terreno con una cabida superficial ~~aproximadamente~~ *aproximada* de 8.06 cuerdas donde ubican seis (6) propiedades inmuebles, los terrenos forman parte de las Fincas Batey Central Roig y Sucesión Antonio Roig, localizadas en el barrio Juan Martín del municipio de Yabucoa, Puerto Rico.”

R. C. del S. 353

“Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a evaluar la venta y otorgación del correspondiente título de propiedad a nombre del señor Rey A. Torres Rodríguez del predio de terreno con una cabida superficial aproximada de trescientos (300) metros cuadrados con una estructura residencial que forma parte de la Finca Batey Central Roig, localizada en el barrio Juan Martín de Yabucoa, Puerto Rico.”

R. C. del S. 364

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a tomar acción inmediata sobre las pésimas condiciones de las PR-446, PR-425 y PR-4494 en la jurisdicción del Municipio de Isabela, las PR-64, PR-102, PR-105, PR-108, PR-3108, PR-114, PR-342, PR-348, PR-349, PR-3349, PR-351, PR-3351, PR-352 y PR-380 en la jurisdicción del Municipio de Mayagüez, las PR-413, PR-400 y PR-4412 en la jurisdicción del Municipio de Rincón, y las PR-108, PR-119, PR-406 y PR-409 en la jurisdicción del Municipio de Las Marías.”

R. C. del S. 395

“Para nombrar la Carretera PR-106, desde el tramo que comprende el puente Balboa hasta la intersección con la Universidad de las Antillas, jurisdicción del Municipio de Mayagüez, como Carretera Santos Alonso Maldonado, al amparo del Artículo 2 de la Ley 55-2021.”

R. Conc. del S. 40

“Para solicitar al Departamento de Asuntos de los Veteranos de los Estados Unidos a que todas las comunicaciones que esa agencia dirija a los veteranos y veteranas de Puerto Rico se envíen en el idioma inglés y en español.”

R. del S. 780

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 580, a la Comisión de Desarrollo de la Región Este del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación para auscultar información actualizada sobre el estado de las antiguas instalaciones de la Autoridad de Transporte Marítimo, ubicadas en el municipio de Fajardo, y sobre los planes del Gobierno para, entre otros, ceder, demoler, desarrollar, habilitar o traspasar las mismas.”

R. del S. 781

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos los estudiantes reconocidos por el “Our Community Salutes”, por su compromiso y el deseo a tan temprana edad de servir a los Estados Unidos.”

R. C. de la C. 393

“Para reasignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de noventa y ocho mil novecientos cuarenta y dos dólares con sesenta y dos centavos (\$98,942.62) provenientes del Apartado B, Sección 3 de la R. C. Núm. 396-1992 por la cantidad de ciento sesenta y seis dólares con noventa y seis centavos (\$166.96); del Inciso g, Acápite Distrito Representativo Núm. 12, Apartado 35 de la R. C. Núm. 514-1992 por la cantidad de ochocientos noventa y cuatro dólares con noventa y cinco centavos (\$894.95); del Sub-inciso a, Inciso 51, Apartado A de la R. C. Núm. 487-1994 por la cantidad de mil quinientos dólares (\$1,500.00); del Acápite Municipio de Vega Baja, Sección 1 de la R. C. Núm. 548-1996 por la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00); del Inciso h, Apartado 2, Acápite Distrito Representativo Núm. 12, de la R.C. Núm. 289-1997 por la cantidad de trescientos noventa y cinco dólares con quince centavos (\$395.15); del Inciso v, Apartado 2, Acápite del Distrito Representativo Núm. 12 de la R.C. 346-1998 por la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000.00); de sobrantes disponibles de los incisos del Apartado B, Acápite Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 610-2002 por la cantidad de quinientos dólares (\$500.00); del Inciso 9, Apartado A de la R.C. Núm. 1325-2002 por la cantidad de trece mil novecientos dieciséis dólares con ochenta y cinco centavos (\$13,916.85); de sobrantes disponibles del Apartado B del Acápite Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 867-2003 por la cantidad de seis mil quinientos setenta y cuatro dólares (\$6,574.00); del Inciso c, Apartado 1, de la R. C. Núm. 1282-2004 por la cantidad de cuatrocientos cuarenta y siete dólares con dieciocho centavos (\$447.18); de sobrantes disponibles en los Incisos del Apartado A, Acápite Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 1430-2004 por la cantidad de treinta y un mil ochocientos noventa y tres dólares con noventa y tres centavos (\$31,893.93); de sobrantes de la transferencia autorizada por la R. C. 1922-2004 por la cantidad de quinientos tres dólares con setenta y nueve centavos (\$503.79); de la Sección 1, de la R.C. Núm. 209-2009 por la cantidad de cuatrocientos dólares (\$400.00); del Inciso a, Apartado 48 de la R. C. Núm. 146-2013 por la cantidad de un dólar con ochenta y un centavos (\$1.81); de sobrantes de la transferencia de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias al Municipio de Vega Baja, Distrito Representativo Núm. 11 de la R. C. Núm. 2-2014 por la cantidad de treinta y cuatro dólares con noventa y un centavos (\$34.91); de sobrantes disponibles del Apartado 61 de la R. C. Núm. 110-2014 por la cantidad de mil seiscientos catorce dólares con cuarenta y un centavos (\$1,614.41); de la Sección 1 de la R. C. Núm. 42-2015 por la cantidad de sesenta y un dólares con un centavo (\$61.01); del Inciso e, Apartado 15 de la R.C. Núm. 60-2016 por la cantidad de treinta y siete dólares con sesenta y siete centavos (\$37.67); para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; para el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.”

R. C. de la C. 442

“Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1330-2004, a los fines de aclarar su lenguaje.”

R. C. de la C. 504

“Para extender y autorizar por un periodo de ciento ochenta (180) días adicionales a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta la implementación de los parámetros establecidos al amparo de los incisos (1), (7) y (9) del Artículo 13 de la Ley 68-2020, con el fin de brindar un término adicional para que la Asamblea Legislativa pueda incorporar varios de los procedimientos de emergencia permitidos durante la pandemia a través de dichos incisos en los estatutos permanentes que regulan dichos procedimientos, como lo son la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como la “Ley de Farmacia” y la Ley 168 - 2018, según enmendada, conocida como la “Ley para el uso de la Telemedicina y la Telesalud en Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1113 y al P. de la C. 1116

“Para enmendar los ~~Artículos: 2.112; 2.030; y el 3.058~~ Artículos 2.112, 2.030 y 3.058 de la Ley ~~Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como~~ “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de establecer que los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos, la prestación de servicios de manejo de desperdicios sólidos y los contratos de arrendamiento de propiedad municipal, mueble e inmueble, incidental a los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos los contratos para proveer espacio a entidades públicas o a personas o entidades privadas en predios, solares, aceras u otra propiedad municipal para la ubicación provisional o permanente de recipientes, equipos, estructuras o instalaciones de cualquier naturaleza o propósito, que permita la recolección de desperdicios sólidos y materiales reciclables; y la prestación de servicios de manejo de desperdicios sólidos se otorgarán conforme al procedimiento establecido en el inciso (d) del Artículo 2.035 del Código Municipal de Puerto Rico; establecer un término para la vigencia de tales contratos; y para otros fines relacionados.”

VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado 1059 y 1119; y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 442 y 504 son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Rosamar Trujillo Plumey, Presidenta Accidental.

TOTAL 23

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL 0

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 393 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Rosamar Trujillo Plumey, Presidenta Accidental.

TOTAL 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

TOTAL 1

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL 0

El Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta del Senado 289 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera

Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Rosamar Trujillo Plumey, Presidenta Accidental.

TOTAL 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Carmelo J. Ríos Santiago y William E. Villafañe Ramos.

TOTAL 2

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL 0

La Resolución del Senado 781 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitzza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Rosamar Trujillo Plumey, Presidenta Accidental.

TOTAL 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

María de L. Santiago Negrón y José A. Vargas Vidot.

TOTAL 2

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL 0

La Resolución Concurrente del Senado 40 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Rosamar Trujillo Plumey, Presidenta Accidental.

TOTAL 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario y Carmelo J. Ríos Santiago.

TOTAL 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Juan O. Morales.

TOTAL 1

El Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 1113 y al Proyecto de la Cámara 1116 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Rosamar Trujillo Plumey, Presidenta Accidental.

TOTAL 19

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y Wanda M. Soto Tolentino.

TOTAL 4

El Proyecto del Senado 1018 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Rosamar Trujillo Plumey, Presidenta Accidental.

TOTAL 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y William E. Villafañe Ramos.

TOTAL 7

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL 0

La Resolución Conjunta del Senado 395 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Rosamar Trujillo Plumey, Presidenta Accidental.

TOTAL 16

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

William E. Villafañe Ramos.

TOTAL 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitzá Moran Trinidad, Keren L. Riquelme Cabrera y Thomas Rivera Schatz.

TOTAL 6

La Resolución Conjunta del Senado 364 y la Resolución del Senado 780 son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Rosamar Trujillo Plumey, Presidenta Accidental.

TOTAL 14

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Wanda M. Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

TOTAL 9

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL 0

La Resolución Conjunta del Senado 353 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia González Arroyo, Marially González Huertas, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Rosamar Trujillo Plumey, Presidenta Accidental.

TOTAL 14

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón, y William E. Villafañe Ramos.

TOTAL 8

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Nitza Moran Trinidad.

TOTAL 1

La Resolución Conjunta del Senado 351 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia González Arroyo, Marially González Huertas, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Rosamar Trujillo Plumey, Presidenta Accidental.

TOTAL 13

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón, y William E. Villafañe Ramos.

TOTAL 10

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL 0

***Nota: La discusión de la R. C. de la C. 393 fue aprobada el miércoles, 1 de marzo de 2023, quedando pendiente a Votación, la cual se dio por realizada en esta Sesión.**

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Por el resultado de la votación a excepción de la R C. S. 351, todas las medidas fueron aprobadas.

Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

MOCIONES

SRA. GARCÍA MONTES: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Senadora Ada García.

SRA. GARCÍA MONTES: Señora Presidenta, para presentar Moción de Felicitación al señor Félix Godoy Torres por su nominación al Salón de la Fama Internacional de las Artes Marciales.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se hace constar.

SRA. GARCÍA MONTES: Muchas gracias.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para excusar al senador Bernabe Riefkohl, de los trabajos del día de hoy y a la senadora Rodríguez Veve.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Debidamente excusados.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para incluir al senador Gregorio Matías a las Mociones 2023-0541, 0636 hasta la 0683.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, se hace constar.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: De igual forma, para incluir al senador Ríos Santiago en las siguientes Mociones: 0638, 0647, 0653, 0654, 0655, 0664 y 0668.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, se hace constar.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: De igual forma estaremos uniendo a la senadora Keren Riquelme a las Mociones 636 a la 641, de la 646 a la 649, de la 651 a la 668 y de la 675 a la 683.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: La senadora Rosa Vélez desea unirse a las Mociones 0670 a la 0674, de la 0677 a la 0678.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para unir a la senadora González Huertas a las siguientes Mociones: 0541, 0637, 0640, 0642 a la 0645, 0656, 0658, 0661, 0667, 0669, 0676, 0679 a la 0680.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para unir a la senadora García Montes a las Mociones 0541, 0636, de la 0638 a la 0640, de la 643 a la 658, de la 660 a la 668, de la 670 a la 693 y a la 0781.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: De igual forma, el senador Ramón Ruiz solicita unirse a las Mociones 0636, 0637, 0639 a la 641, y de la 643 a la 683.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para unir a la senadora González Arroyo a las Mociones 0541, 0636, 0637, 0640 a la 0646, de la 0648 a la 0651, de la 0656 a la 0659, de la 0655 a la 0667, de la 0669, la 0675 a la 0681.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: También, para unir a las siguientes Mociones a la senadora Wandy Soto Tolentino: 0640, 0648, 0649, 0650 y 0651.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta, a ver si se me permite unirme a la Moción 0658.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda, senador Vargas Vidot.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para volver a los Turnos Iniciales.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, antes de eso, para que se una a nuestra Delegación a la Moción 2023-0637.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para unirme a la Moción que presentó la compañera senadora Ada García, que presentó a viva voz.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Regresamos nuevamente a los Turnos Iniciales.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Turnos Iniciales.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta.

La sombra de la muerte campea por sus respetos. La violencia nuestra de cada día ya tiene rango familiar por lo frecuente. Y ya no se pregunta a quién mataron, ahora la pregunta es a cuántos.

Las personas que luchan contra el cáncer pasan indescritibles calvarios, pero ya no por la sintomatología de la condición, sino por la mezquindad de las aseguradoras que detienen criminalmente las quimioterapias a puro capricho insensible. Nadie las detiene, y parecería como si las raíces de este monstruo están sembradas en tierra política.

Los policías retirados han sido relegados a la indigencia y tienen que estar luchando, pues el Gobierno que defendieron les ha dado la espalda.

Una persona de mi equipo de trabajo presenta arritmias. El cardiólogo la verá con urgencia dentro de cuatro (4) meses. Las escuelas de medicina, las asociaciones médicas dicen que todo está chévere, que alterar esta realidad sería bajar el estándar. Y me pregunto, ¿si los muertos hablaran!

El informe de investigación de la Oficina del Inspector General sobre la Autoridad de Energía Eléctrica revela que los altos funcionarios de la Autoridad y de LUMA no cumplieron con los procedimientos de subastas, leyes y reglamentos aplicables para otorgar, renovar y extender contratos millonarios desde el 2017 hasta el presente. Por cualquier cosa a cualquier ciudadano lo pasan por la piedra, pero estas turbas hacen lo que les da la gana y no pasa nada.

En la Playa India en Playuela Ramona Cruz Sanabria el 4 de mayo le dan cinco (5) días para desalojar su vivienda de treinta (30) años para satisfacer la insensibilidad de quienes tienen la urgencia de hacer otro Airbnb. Treinta (30) años, toda una vida apagada, y si no fuera por los medios esta persona hubiera quedado en la calle como si fuera un objeto desechable.

Todo esto es una serie de eventos que describen, quizás hasta he sido bondadoso, pero redescubre por un lado y para el otro lo que es el panorama de nuestra realidad en un momento donde la discusión se va en lo superficial, en donde la discusión ignora la realidad del dolor de un pueblo que sigue esperando desde que comenzamos este cuatrienio a que haya un gesto de redención política, una idea, por lo menos la idea de recobrar la decencia política y entender la necesidad, entenderla, quizás comprenderla es como la utopía, pero por lo menos entender la realidad de que debemos de alguna forma establecer un paréntesis de prudencia, establecer un paréntesis de solidaridad amorosa, entender la necesidad de la gente en su dolor, en su tristeza, hasta en sus alegrías para que por lo menos lo que nos queda, porque cada vez que hablo de lo que nos queda. Es que no nos da tiempo para poder responder al reclamo de enfermeras y enfermeros que tienen que cargar con más de cuarenta y pico de pacientes como carga. No nos da tiempo, pero nos da tiempo para tanta bobería y nos da tiempo para tanta cosa superficial, que finalmente el tiempo que no se puede rescatar se convierte en el enemigo de la gente y en el amigo de los que no quieren hacer nada.

Eso es mis palabras, señora Presidenta.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para solicitar un breve receso.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

Le corresponde el Turno Inicial a la compañera María de Lourdes Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Gracias, señor Presidente.

La próxima semana inicia la temporada del año 2023 del Festival Casals, que es una de las instituciones musicales más importantes y prestigiosas de Puerto Rico y del Caribe. Y me parece que es una ocasión apropiada para insistir en la preocupación que he planteado en diversos foros sobre una medida que se originó aquí en el Senado y que se encuentra ahora en ese limbo legislativo del Comité de Conferencia. Es el Proyecto del Senado 717, que propone que se cree el Fideicomiso Pablo Casals, como una entidad de carácter privado con fines no pecuniarios, administrado por los términos de una escritura cuyo contenido no conoce nadie, de la que no se puede dar fe, y que le concede extraordinarias facultades, sobre todo el legado material de Pablo Casals en Puerto Rico. La medida se radicó el 18 de enero de 2022. Fue relevada de todo trámite. No contamos ni con vistas públicas ni con comparencias por escrito en el Senado. Y se aprobó el lunes, 24. Por lo apresurado del trámite no hubo ni siquiera debate sobre la medida.

Lo que propone la medida es que todo el patrimonio público y privado que al presente se encuentra en el Museo Pablo Casals, bajo la titularidad y custodia de la Corporación de Artes Musicales, se traslade a este fideicomiso que tendrá facultades absolutas, incluyendo el de ceder la colección que comprende el legado de Pablo Casals. Y cito del texto del proyecto: “Alguna otra institución para que esta actúe como depositario temporal de dichos bienes debido al lenguaje ambiguo de la medida, esa transferencia pudiera incluir la venta del patrimonio de Pablo Casals”.

El fideicomiso estaría exento del pago de contribuciones, derechos, arbitrios o cargos. Sus miembros individuales gozarían de inmunidad en casos civiles, salvo contadas excepciones. Y, además, se les provee una garantía particularísima. El proyecto de ley estipula que los miembros del fideicomiso estarían protegidos de *injunction* o interdicto alguno para impedir la aplicación de esta Ley o cualquier parte de la misma. Lo menos que levanta es suspicacia que una medida considerada de manera tan atropellada encima llegue con el privilegio de ser absolutamente inexpugnable en los tribunales.

Según la Exposición de Motivos de la Ley, la movida se debe a la precariedad fiscal que impide la adecuada conservación del patrimonio de Pablo Casals. Si ciertamente ese es un argumento importante y que debe ser examinado con cuidado, no debe ser la justificación para la transmisión en estos términos tan sospechosos a una entidad privada de algo que representa parte importantísima de la tradición musical de nuestro país.

Quiero citar, para finalizar, las declaraciones del Director del Instituto de Cultura, el señor Carlos Ruiz, en ocasión del memorial que sometió cuando la medida fue llevada a la Cámara.

“El Instituto de Cultura quisiera respetuosamente expresar su preocupación ante la transferencia unilateral de los bienes contemplados en el proyecto. En especial quisiéramos enfatizar que no hay garantías de que se preserve la colección contemplada en el proyecto, pues se permite la enajenación de estos bienes, entre los cuales están documentos y objetos que pertenecen al Instituto de Cultura. Incluso, dicho proyecto actualmente acapara bienes públicos pertenecientes, custodiados, administrados por la Corporación de Artes Escénicas Musicales y el Conservatorio de Música. Esta situación pudiera sentar un precedente pernicioso que permitiera transferir patrimonio cultural del pueblo de Puerto Rico a un fideicomiso privado al cual se le otorga el poder irrestricto de disponer de dichos bienes culturales sin ninguna fiscalización de manera unilateral y exenta de interdicto judicial”.

En ocasión de la celebración de esta edición del Festival Casals de larga tradición en nuestro país celebrándose desde el 1954, creo que es un momento para reflexionar sobre la responsabilidad legislativa y sobre lo que representaría el entregar gratuitamente a una entidad privada, cuyos directivos ni siquiera son residentes en Puerto Rico, el legado de don Pablo Casals.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera Santiago Negrón.

Compañero senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, compañeros y compañeras, gracias, señor Presidente.

Es que creo prudente plantear una Cuestión de Privilegio que debe ser aclarada para el récord. Por motivo de la renuncia de la compañera Gretchen Hau, que renunció el pasado 9 de mayo, pero sometió su renuncia en la sesión anterior, después de concluida la sesión fue radicada en Secretaría. Hoy en el Orden de los Asuntos, específicamente en la página 5 que reseña la carta de la compañera senadora Gretchen Hau, específicamente establece que la renuncia sería efectiva inmediatamente una vez sea juramentada en la Cámara de Representantes. Por lo tanto, no nos consta si ella juramentó o no en este momento. Creo que para declarar la vacante el Senado debería tener una certificación de la Cámara o una información fidedigna de que en efecto juramentó como Representante a la Cámara.

Tan reciente como ayer, estuvo haciendo gestiones la compañera Gretchen Hau en la Autoridad de Tierras, en calidad de Senadora, para transferir fondos. Entonces, renunció el día 9, es efectiva cuando juramente, no estuvo presente en la sesión de hoy, el Partido Popular ya convocó un procedimiento para cubrir una vacante que a este Senado no le consta que existe todavía, por lo menos al Pleno no se le ha dado la información de que en efecto juramentó, y el próximo sábado es la votación aparentemente por delegado.

Entonces, conforme al inciso a. de los Privilegios –¿verdad?– que nos concede el Reglamento del Senado, la integridad de los procedimientos es fundamental, señor Presidente. Y entonces aquí no hay constancia de cuál es la realidad fáctica y jurídica de la compañera Gretchen Hau. Nadie está cuestionando que la vacante le toca al Partido Popular. Nadie está cuestionando que deben llenarla conforme a su reglamento y conforme lo decida su junta de gobierno. Pero, pero el jueves pasado, me parece que fue la sesión, el jueves pasado, el último día de sesión ella lo radicó después de concluida la sesión. Ahora, hoy se da cuenta. Para declarar la vacante tendríamos que estar notificados de su juramento como Representante, de conformidad con lo que establece la carta que ella misma presentó. Y el próximo sábado aparentemente hay una votación para cubrir la vacante del Distrito Senatorial. Y podría estar llegando aquí una persona que fue electa de una forma incorrecta, de una forma ilegal. Y podrían impugnar, dentro del propio Partido Popular, el procedimiento.

Así es que nuestro planteamiento es, primero, que se nos haga, que se le informe al Senado si en efecto la Representante juramentó antes de que se continúen con los procedimientos que se han anunciado y que están corriendo, porque estarían en clara violación con la ley.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al compañero.

Lo que usted señala es lo que sabemos. Ella radicó esa carta el 9 de mayo donde dice que renuncia de manera irrevocable e inmediata una vez juramentada en la Cámara de Representantes. Conocemos que se ha hecho el trámite, certificación como corresponde, pero al día de hoy este Senado no ha sido notificado de que haya juramentado en la Cámara. Mientras no haya juramentado en la Cámara es Senadora.

SR. RIVERA SCHATZ: Por lo tanto, en la votación del sábado tienen que suspenderla.

SR. PRESIDENTE: Una cosa es llenar la vacante aquí en el procedimiento y otra cosa es lo que suceda en el...

SR. RIVERA SCHATZ: No, señor Presidente, con mucho respeto. No hay dos (2) vacantes, hay una (1)...

SR. PRESIDENTE: Sí, una (1) vacante.

SR. RIVERA SCHATZ: ...es una (1) vacante. Y el Partido Popular...

SR. PRESIDENTE: Hay una (1) vacante a la Cámara de Representantes que procesal, legal y constitucionalmente fue llenada por el Partido Popular en la figura de la compañera Gretchen Hau que hizo el trámite de renunciar aquí a la fecha de juramentar en la Cámara, evento que no ha sucedido.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, con mucho respeto, si me permite.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RIVERA SCHATZ: Hasta que no juramente no se ha completado el procedimiento. La Representante, como ustedes llaman, Hau, podría no juramentar. Y el ordenamiento jurídico electoral establece cuando una persona, luego de haber sido electa, no juramenta, y establece unos procedimientos. Esa es la ley. No es lo que le dé la gana al Partido Popular o al PNP o al PIP o a nadie, es la ley. Y no puede estarse llenando una vacante que no existe porque ella podría arrepentirse. Y ha habido casos de gente que ha sido electa y no juramenta.

Así es que si la Cámara llenó la vacante correctamente, pues muy bien por ello, pero el Senado tiene que hacerlo correctamente también. Y repito, el procedimiento le corresponde al Partido Popular, nosotros no cuestionamos que es un escaño del Partido Popular, pero tienen que seguir los procedimientos conforme a la ley. Y aquí usted acaba de decir que no hay constancia de que juramentó. Si se arrepiente y no juramenta sigue siendo senadora y se queda vacante la Cámara. Esa es la realidad fáctica y la realidad jurídica. Y si este Senado no toma acción, pues entonces nosotros tendríamos la obligación de acudir a los tribunales, porque no nos quedaría otra alternativa, señor Presidente.

Así que en ausencia de que se nos acredite que juramentó, que es la condición que ella escribió en su carta, el Partido Popular no puede llenar una vacante porque no hay dos (2) vacantes, hay una (1) en el Senado de Puerto Rico. Y los procedimientos no pueden comenzarse festinadamente, porque si permitiéramos eso, señor Presidente y un partido político quisiera llenar una vacante podría decir, no ha renunciado, no hay una vacante, pero vamos a hacer el procedimiento interno y vamos a votar de antemano, y cuando aquel se vaya, este es. Eso no funciona así, señor Presidente. Eso no funciona así. Y hago el planteamiento de buena fe, porque están a tiempo para corregirlo, están a tiempo para rectificar, porque si no corrigen y no rectifican o algunos de los aspirantes o este servidor los va a llevar al tribunal.

SR. PRESIDENTE: Compañero, el Artículo 207 del Código Político, inciso 2, dice lo siguiente y complementa lo que usted a discutido aquí: “La renuncia es hecha por los miembros de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico esté o no en sesión la Asamblea Legislativa, se dirigirán al Presidente del Cuerpo Legislativo al que pertenezca el legislador renunciante por conducto de la Secretaría. Independientemente de la fecha de efectividad de la renuncia esta advendrá final y firme cuando transcurran quince (15) días desde la presentación de la misma sin que este haya sido retirada. Cuando la renuncia se presente con carácter inmediato e irrevocable, será efectiva y advendrá final y firme a la fecha de presentación, excepto que al momento de la renuncia exista una querrela activa o solicitud de investigación por violación o disposiciones de ley o reglas internas de la Cámara a la cual pertenece el legislador renunciante. Una vez transcurrido dichos quince (15) días o se presente la misma con carácter inmediato e irrevocable, el organismo directivo central del partido con derecho a llenar la vacante notificará al Presidente del Cuerpo Legislativo correspondiente el nombramiento del sustituto. Dicho término será uno fatal e improrrogable, por lo que de ser feriado el último día el término no se extenderá al próximo día laborable. A esos efectos, el Cuerpo correspondiente tendrá que tomar las providencias necesarias para garantizar el término pleno de los quince (15) días al legislador que ha sometido la carta de renuncia para poder retirar la misma, a menos que haya sido presentada con carácter inmediato o revocable”.

Nosotros hasta tanto no se cumpla lo que señala la carta no hay una vacante en el Senado, y créame, que no vamos a hacer las cosas fuera de lo que los procedimientos y las leyes lo explican y lo establecen.

SR. RIVERA SCHATZ: Muy bien. Entonces entiendo que no va a haber una votación para cubrir la vacante el sábado.

SR. PRESIDENTE: En estos momentos yo puedo hablar como Presidente del Senado sobre la vacante que hay aquí. Sobre lo que la institución del Partido Popular...

SR. RIVERA SCHATZ: Sobre la vacante que no hay aquí usted querrá decir.

SR. PRESIDENTE: Bueno...

SR. RIVERA SCHATZ: ¿Estamos de acuerdo? Porque ...

SR. PRESIDENTE: Bueno, es cuestión de interpretación, señor Presidente...

SR. RIVERA SCHATZ: Sí, claro...

SR. PRESIDENTE: ...cuando la carta...

SR. RIVERA SCHATZ: ...y la interpretación...

SR. PRESIDENTE: ...le quedan ocho (8) días a los quince (15) días, y no hay es irrevocable e inmediata, cuando juramente, que sucederá en los próximos días.

SR. RIVERA SCHATZ: Por eso. Pero los términos para cubrirla entonces comienzan a contar desde ese momento.

SR. PRESIDENTE: Cuando ella haya juramentado en la Cámara es que hay una vacante.

SR. RIVERA SCHATZ: No desde que empezaron a contar desde hace un tiempo atrás, no pueden hacer un proceso para una vacante que no existe.

SR. PRESIDENTE: Acojo su planteamiento.

SR. RIVERA SCHATZ: Cómo no.

SR. PRESIDENTE: Y le digo que hay no hay una vacante en el Senado hasta tanto la compañera, como dice la carta, aunque dice “irremediable e irrefutable e inmediata”, hasta tanto juramente, como así dice.

SR. RIVERA SCHATZ: Okay. Una pregunta, señor Presidente, si tiene la bondad. ¿Se le notificó al Partido Popular de la vacante, formalmente?

SR. PRESIDENTE: No.

SR. RIVERA SCHATZ: Muy bien. No hay en este momento una carta notificándole al Partido Popular de una vacante. La respuesta es no.

SR. PRESIDENTE: Por parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, no.

SR. RIVERA SCHATZ: Muy bien. Nada más que plantear.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para solicitar el receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, 25 de mayo, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo jueves, 25 de mayo, a la una de la tarde (1:00 p.m.), siendo las tres y dieciséis minutos (3:16 p.m.) de hoy, 16 de mayo de 2023.

“VOTO EXPLICATIVO

(P. del S. 1069)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el martes 9 de mayo de 2023 emití un voto en contra del Proyecto del Senado 1069, para crear la “Ley para Fomentar la Adquisición de un Vehículo Eléctrico en Puerto Rico”, a los fines de que sea política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promover la adquisición de “Electric Vehicle” (EV), “Plug-in Hybrid Electric Vehicle” (PHEV) y “Battery Electric Vehicle” (BEV); crear campañas de orientación sobre las ventajas medioambientales y los incentivos contributivos; fomentar la instalación de estaciones de cargadores eléctricos públicos en todos los municipios de Puerto Rico, a los fines de desincentivar la adquisición de vehículos que utilizan combustibles fósiles; y para otros fines relacionados. A continuación, las razones de mi oposición a la medida:

1. Según expone detalladamente el Informe sometido por la *Comisión de Innovación, Urbanismo e Infraestructura*, los propósitos que persigue el P del S 1069 ya están siendo atendidos sin necesidad de legislación. El Departamento de Transportación y Obras Públicas, “en cumplimiento con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras y como subrecipiente de los fondos bajo el Programa Nacional de Infraestructura para vehículos eléctricos” ya sometió una propuesta para la designación de corredores de combustibles alternativos. Por su parte la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, presentó la campaña de publicidad ya diseñada, que va desde reportajes sobre energía limpia hasta un “reality show”.
2. La industria de los vehículos impulsados mayormente por electricidad cuenta con ya con varios y generosos incentivos. El Departamento de Hacienda informó, consultado sobre esta medida, que aún está vigente la exención del pago total de arbitrios a los vehículos impulsados mayormente por electricidad, la cual estará disponible hasta que el 10% de los vehículos introducidos a Puerto Rico correspondan a esa categoría. La Ley 33-2019, conocida como Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, ya obliga al gobierno a comprar solamente carros eléctricos o híbridos. Hace apenas unos días, sin embargo, la Administración de Servicios Generales, informó que le resulta “difícil” acatar el mandato de ley debido a que “la disponibilidad de este tipo de vehículos en el mercado es bastante limitada”. Y aún está bajo la consideración de la Cámara el P del S 962, que propone que aquellas personas con más de \$120,000 acumulados en Cuentas de Retiro Individual puedan retirar hasta \$40,000 para comprar o arrendar placas solares o vehículos impulsados por energía alterna y combinada, sin tener que pagar las penalidades a las que están sujetas las personas con menos recursos y con otras necesidades no protegidas por legislación especial.
3. Sobre la Ley 33-2019 debe añadirse que salta a la vista el contraste entre la obligatoriedad que se ha autoimpuesto el gobierno en cuanto a la adquisición de vehículos, y la dejadez ante otros asuntos urgentísimos frente a la crisis climática, como la necesidad de un nuevo ordenamiento sobre las costas, la relocalización de estructura crítica y de comunidades en peligro y la revisión de criterios de planificación. En la misma línea de preocupaciones ambientales, es forzoso hacer constar la poca importancia que, pese al avance de tecnologías alternas, se le ha dado al tema de la disposición de baterías y otros artefactos.

4. Si realmente se quiere considerar el impacto ambiental de la transportación – y del costo que impone sobre la familia promedio- la discusión pública no puede concentrarse exclusivamente en formas individuales de movilización. El tema del transporte público está prácticamente olvidado por el gobierno, al igual que la necesidad de planificación pensada a partir de la accesibilidad de servicios.
5. Finalmente, al precio actual de los vehículos eléctricos (con un promedio, según el Kelly Blue Book de \$61,448 comparado con \$48,681 por un auto de gasolina) la brecha es una insalvable para muchas familias en un país con tan alto nivel de pobreza. El Departamento de Energía de los Estados Unidos ha informado que, cuando se consideran los gastos a largo plazo de la tenencia de un vehículo eléctrico, la diferencia es de sólo \$0.0219 por milla. El informe concluye que se necesitarían cerca de 15 años de uso para compensar por el costo de compra de un vehículo eléctrico. Entonces, si se va a hablar de economía, la información que llega a las consumidoras debe considerar todos los factores.

Si bien no hay duda de que el país debe iniciar una transición ordenada hacia el uso de energía más limpia y sostenible, privilegiar unas iniciativas sobre otras sin un fundamento racional es, a mi juicio, una vía cuyo tránsito debemos evitar.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

María de Lourdes Santiago Negrón
Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño”

“VOTO EXPLICATIVO
(R. C. del S. 391)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 9 de mayo de 2023, emití un A FAVOR con Voto Explicativo a la Resolución Conjunta del Senado 391.

La Resolución Conjunta del Senado 391, tiene el propósito de asignar al “Fondo de Asistencia de Emergencia Municipal”, creado al amparo de la Ley 96-2018 y administrado por el Departamento de Hacienda, la cantidad de quinientos sesenta y dos millones de dólares (\$562,000,000), provenientes de la Public Law 117-58, conocida como Infrastructure Investment and Jobs Act, con el fin de llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines

En primer lugar, es medular poner en contexto el momento crítico que pasan los municipios en Puerto Rico. Desde la llegada de la Junta de Control Fiscal, las transferencias a los municipios han sido objeto de consistentes recortes presupuestarios. Esto, sin duda, tiene un efecto detrimental en los servicios que pueden proveer los municipios, los cuales muchos son vitales para los ciudadanos y ciudadanas de dichos municipios. De igual forma, muchos de los servicios que hoy día proveen los municipios se dan a raíz de la burocracia o ineficacia del gobierno central, incluyendo el mantenimiento de las vías públicas de Puerto Rico.

Ahora bien, la razón que motiva este voto explicativo reside en varios errores que, a mi entender, se cometen en la elaboración y aprobación de esta medida. Los mismos se exponen a continuación:

1. La medida carece de una certificación de fondos. No forma parte de la elaboración, la investigación ni la discusión legislativa un elemento tan importante. Esta medida se aprueba sin conocer de la existencia, el balance o la localización de estos fondos, los cuales, por ser fondos federales, debemos tratar, proteger y utilizar con mucho celo. Estamos hablando de \$562 millones.
2. Se establece una distribución de cerca de \$7.2 millones para cada municipio. Esto contrasta con la carga que cada municipio tiene respecto a cuantas millas de carreteras tiene a su responsabilidad. Una distribución más equitativa, de haberse estudiado, pudiese haber sido una distribución por la cantidad de millas de carretera. Sin embargo, eso no sucedió.
3. Los fondos federales son exclusivamente para reparación de carreteras y puentes. Ahora bien, muchas carreteras y puentes son propiedad del gobierno central, bajo el Departamento de Transportación y Obras Públicas o la Autoridad de Carreteras. ¿Tiene el municipio el poder o la capacidad para cumplir la encomienda que le estamos brindando? ¿Puede cumplir con los estándares federales del uso de fondos y la fiscalización? Estas preguntas no se abordaron en la discusión de la medida.

Por último, pero no menos importante, deseamos abordar la posibilidad de que estos fondos intenten asignarse de alguna forma para paliar el impacto del recorte de la Junta de Control Fiscal al Fondo de Equiparación. Levantamos esta bandera, toda vez que estos fondos son fondos federales restringidos con uso específico. El fondo de equiparación no asciende a \$200 millones y lo aquí aprobado son \$562 millones. Tenemos que ser prudentes a la hora de aprobar o variar el uso de fondos, toda vez que ese tipo de práctica puede ser dañina al fisco y al buen uso de fondos federales.

Por todo lo antes expuesto, explico mi voto a favor de la Resolución Conjunta del Senado 391 con este voto explicativo con las banderas y los cuestionamientos antes señalados.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Vargas Vidot
Senador Independiente”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA
16 DE MAYO DE 2023**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
P. del S. 1018	26908 – 26909
P. del S. 1059	26909 – 26911
P. del S. 1119	26911 – 26913
R. C. del S. 351	26913 – 26914
R. C. del S. 353	26914 – 26915
R. C. del S. 364	26915 – 26916
R. C. del S. 395	26916 – 26918
R. Conc. del S. 40	26918 – 26919
Primer Informe Parcial de la R. del S. 467	26919 – 26924
Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1113 y al P. de la C. 1116	26924 – 26926
R. C. de la C. 442	26927 – 26928
R. C. de la C. 504	26931
Informe de Conferencia de la R. C. del S. 289	26931 – 26934